

---

# **AUDITORÍA EXTERNA DE LOS SERVICIOS DE DEFENSA PENAL PÚBLICA AÑO 2010**

## **INFORME FINAL**

**Universidad de Chile**

**Centro de Estudios de la Justicia**

**\***

**Universidad Católica del Maule**

**Dirección de Desarrollo y Transferencia Tecnológica**

## ÍNDICE

	<i>Pág.</i>
1.- INTRODUCCIÓN	6
2.- CONSIDERACIONES PREVIAS	9
2.1.- CONSIDERACIONES RESPECTO DEL PROCESO DE AUDITORÍA Y MUESTRAS	9
2.2.- CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA EVALUACIÓN Y ESTUDIO DE LOS NUEVOS ESTÁNDARES DE DEFENSA PENAL PÚBLICA	14
2.2.a) Justificación de la evaluación y estudio	23
2.2.a.i) Estándares Evaluados	23
2.2.a.ii) Estándares Estudiados	24
3.- RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE DEFENSA PENAL PÚBLICA	26
3.1.- CUMPLIMIENTO GENERAL	27
3.1.a) Cumplimiento general estándar de la libertad	30
3.1.a.i) Cumplimiento respecto de causas terminadas en procedimiento abreviado	33
3.1.a.ii) Cumplimiento respecto de causas terminadas en juicio oral	35
3.1.a.iii) Cumplimiento respecto de causas terminadas en procedimiento simplificado	38
3.1.a.iv) Cumplimiento respecto de causas terminadas en salidas alternativas	40
3.1. b) Cumplimiento general estándar de los recursos	42
3.1.b.i) Cumplimiento respecto de causas terminadas en	45

procedimiento abreviado	
3.1.b.ii) Cumplimiento respecto de causas terminadas en juicio oral	47
3.1.b.iii) Cumplimiento respecto de causas terminadas en procedimiento simplificado	50
3.1. c) Cumplimiento general estándar de los información	53
3.1.c.i) Cumplimiento respecto de causas terminadas en procedimiento abreviado	55
3.1.c.ii) Cumplimiento respecto de causas terminadas en juicio oral	56
3.1.c.iii) Cumplimiento respecto de causas terminadas en procedimiento simplificado	58
3.1. d) Defensores y cumplimiento total de estándares	59
3.2.- CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES CONFORME MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	60
3.2. a) Cumplimiento general	60
3.2. b) Defensores Locales	66
3.2. c) Defensores Licitados	71
3.2. d) Defensores sujetos a convenio	76
3.3.- CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES CONFORME GÉNERO DE USUARIO	81
3.3. a) Cumplimiento respecto de usuarias	81
3.3. b) Cumplimiento respecto de usuarios	84
4.- RESUMEN DE INDICADORES CONFORMADOS PARA LA EVALUACIÓN DE CADA ESTÁNDAR	87
4.1.- ESTÁNDAR DE LA LIBERTAD	88
4.2.- ESTÁNDAR DE LOS RECURSOS	92
4.3.- ESTÁNDAR DE LA INFORMACIÓN	98

5.- RESULTADOS DEL ESTUDIO DE LOS NUEVOS ESTÁNDARES DE DEFENSA PENAL PÚBLICA	100
5.1.- RESULTADO GENERAL	100
5.1.a) Resultado general estándar de la defensa	101
5.1.a.i) Resultado respecto de causas terminadas en procedimiento abreviado	103
5.1.a.ii) Resultado respecto de causas terminadas en juicio oral	103
5.1.a.iii) Resultado respecto de causas terminadas en procedimiento simplificado	104
5.1.a.iv) Resultado respecto de causas terminadas en salidas alternativas	104
5.1. b) Resultado general estándar de la información	105
5.1.b.i) Resultado respecto de causas terminadas en procedimiento abreviado	111
5.1.b.ii) Resultado respecto de causas terminadas en juicio oral	112
5.1.b.iii) Resultado respecto de causas terminadas en procedimiento simplificado	113
5.1.b.iv) Resultado respecto de causas terminadas en salidas alternativas	114
6.- PROPUESTA DE INDICADORES PARA MEDIR EL ESTÁNDAR RELATIVO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS CAUSAS	115
6.1.- INTRODUCCIÓN	115
6.2.- ESTÁNDAR DE LA GESTIÓN DEL DEFENSOR	117
6.2.a) Concepto	117
6.2.b) Objetivos de este estándar y presupuestos para alcanzarlos de modo eficiente	118

6.2.b.i) Presupuestos. Reglamentación interna	119
6.2.b.ii) Presupuestos. Publicidad de los instructivos y capacitación	123
6.2.b.iii) Presupuestos. Compromisos institucionales	124
6.3.- METAS DEL OBJETIVO Nº 1. DEFINICIÓN DE INDICADORES	125
6.4.- METAS DEL OBJETIVO Nº 2. DEFINICIÓN DE INDICADORES	134
6.5.- METAS DEL OBJETIVO Nº 3. DEFINICIÓN DE INDICADORES	146
7.- SISTEMATIZACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS.	151
8.- TABLA DE HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES	155/52
ANEXOS	

**INFORME FINAL  
AUDITORÍA EXTERNA  
DE LOS SERVICIOS DE DEFENSA PENAL PÚBLICA AÑO 2010**

## **1.- INTRODUCCIÓN**

El presente informe da cuenta de los resultados obtenidos, a nivel nacional, respecto a la evaluación y estudio del cumplimiento de los siguientes Estándares de Defensa Penal Pública: defensa, libertad, recursos e información.

Por razones metodológicas acordadas con la contraparte técnica, en informe separado se da, además, cuenta de resultados obtenidos, por los defensores penales juveniles en el cumplimiento de los Estándares de Defensa Penal Pública de la Libertad, Recursos e Información, y asimismo, se entrega el resultado del estudio realizado respecto de los nuevos objetivos y metas de los estándares de la defensa, defensa especializada de adolescentes, defensa de adolescentes condenados, e información.

Por otra parte, este informe da cuenta de los hallazgos y buenas prácticas detectadas durante el proceso de auditoría y, por último, se proponen indicadores a fin de proceder, en el segundo año de aplicación del plan trianual de auditorías externas, a la evaluación del estándar asociado a la gestión administrativa de las causas de los defensores.

La evaluación y estudio de los Estándares de la Defensa, se realizó mediante la constatación, a través de indicadores elaborados por la Defensoría Penal Pública

(DPP) y concordados con las Universidades, de actividades esperadas conforme a las prescripciones básicas de los estándares asociados a la competencia profesional del abogado y las relaciones entre el defensor y su cliente en la prestación de defensa. Dicha labor, se realizó en base a la aplicación de instrumentos propuestos por las Universidades y afinados mediante reuniones sostenidas con la DPP<sup>1</sup>. Los indicadores permitieron mensurar el nivel de cumplimiento de las metas y objetivos asociados a cada estándar de defensa evaluado, conforme a los ponderadores previamente acordados con la contraparte técnica<sup>2</sup>, lo que en definitiva, permitió medir en una escala 0 a 100% el nivel de cumplimiento de los tres estándares de defensa evaluados.

El estudio referido a los nuevos estándares de defensa penal pública, se realizó de modo análogo al anterior, pero no se aplicó escala de evaluación, sino que se constató numéricamente la cantidad de actividades esperadas que fueron observadas. A continuación nos referimos con más detalle a este componente de la auditoría.

En la construcción de este informe final participaron, además de los profesionales del equipo directivo de la Universidad de Chile y de la Universidad Católica del Maule, los abogados especialistas en derecho procesal y derecho penal, don

---

<sup>1</sup> Los instrumentos aplicados fueron entregados en el primer informe de avance de la auditoría externa. Se crearon 4 tipos de instrumentos, conforme a las formas de término de las causas auditadas.

<sup>2</sup> Los ponderadores asignados a cada indicador, meta, objetivo y estándar, pueden ser consultados en el Anexo n°1.

Marcelo Oyharcabal Fraile<sup>3</sup>, doña Ema Salinas Fernández<sup>4</sup>, don Javier Contesse Singh<sup>5</sup>, doña Soledad Lagos Ochoa<sup>6</sup> y doña Isabel Ríos León<sup>7</sup>.

---

<sup>3</sup> Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile; Magister en Derecho Penal por la Universidad de Barcelona y Pompeu Fabra; Diplomado en Derecho Procesal Penal, Universidad de Chile.

<sup>4</sup> Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile; Diplomada en Derecho Procesal Penal, Juicio Oral y Litigación, Universidad Diego Portales; Diplomada en Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, Universidad de Chile.

<sup>5</sup> Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile; Candidato a Magister en Derecho Penal por la Universidad de Chile; profesor de derecho penal de la Universidad Adolfo Ibáñez; Profesor ayudante de derecho penal de la Universidad de Chile.

<sup>6</sup> Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile; Magister en Derecho Penal por la Universidad de Barcelona y Pompeu Fabra; Diplomado en Derecho Procesal Penal, Universidad de Alberto Hurtado.

<sup>7</sup> Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile; Diplomado en Derecho Procesal Penal, Universidad de Chile.

## 2.- CONSIDERACIONES PREVIAS

### 2.1 CONSIDERACIONES RESPECTO DEL PROCESO DE AUDITORÍA Y LAS MUESTRAS

- La auditoría externa de los servicios de defensa penal pública, fue realizada en todas las regiones del país, en forma simultánea, en base a criterios homogéneos de aplicación.
- La evaluación y el estudio de estándares, se realizó mediante la construcción de indicadores, los cuales fueron obtenidos en base a la información levantada por los profesionales.
- Se conformaron 17 equipos de trabajo, compuestos por, a lo menos, 2 abogados. En total, la información fue obtenida mediante el trabajo dedicado de 40 abogados con capacitación acreditada en derecho penal y/o procesal penal y experiencia en litigación en materias penales.<sup>8</sup>
- Sin perjuicio de la capacitación realizada, en conjunto con la DPP, para la aplicación de los instrumentos mediante los cuales se levantó la información que permitió conformar los indicadores, se elaboró un manual de aplicación<sup>9</sup> que explicitaba las hipótesis y problemas que podían presentarse en cada caso. Esto

---

<sup>8</sup> La composición de cada uno de estos equipos ya fue informada en el segundo informe de avance de esta auditoría.

<sup>9</sup> El Manual de Aplicación fue presentado en el primer y segundo informe de avance de la auditoría externa.

permitió asegurar la homogeneidad de la información recopilada por los equipos de trabajo.

- Asimismo, a nivel central se establecieron controles jerárquicos para consultas, dividiéndose el país, para estos efectos, en cuatro zonas, a cargo de los profesionales que se indican:

- Zona norte (XV-I-II-III): Marcelo Oyharcabal F.
- Zona central (IV-V-VI-VII): Javier Contesse S.
- Zona sur (VIII-IX-X-XIV-XI-XII): Luppy Aguirre B.
- Zona Metropolitana: Ema Salinas F.

- Estos cuatro profesionales del nivel central trabajaron en forma coordinada, realizando reuniones diarias, durante el período del terreno a fin de homologar criterios en torno a situaciones que no fueron previamente consideradas en el manual de aplicación.

- La información levantada por los abogados fue ingresada por profesionales de apoyo informático a la página web creada para estos efectos “ [www.auditoriadpp.ucm.cl](http://www.auditoriadpp.ucm.cl)”, desde la segunda semana de terreno. El ingreso de los datos, facilitó el control del trabajo por parte del equipo central pues permitió detectar oportunamente los casos “dudosos”, los cuales no parecían consistentes, con el resto de la información levantada o con las actuaciones esperadas. En estas hipótesis, el equipo directivo de auditoría a nivel central, solicitó la reconfirmación de la información, y en algunos casos, se constituyó en el terreno a fin de constatar la consistencia de los datos ingresados. Este control

permitió solucionar todos los casos dudosos y advertir a nivel nacional sobre el correcto levantamiento de la información<sup>10</sup>.

- La auditoría fue aplicada a 266 defensores penales públicos<sup>11</sup>, los cuales fueron todos auditados.

---

<sup>10</sup> **Indicadores de recursos:** se constató la inexistencia de recursos presentados por el defensor o por los demás intervinientes. Por medida de control, la pregunta 29 sólo permitía consignar 1 o más, pues estaba referida al número de recursos presentados por el defensor. Esta situación impedía, informáticamente, registrar los recursos de otros intervinientes si no existían recursos del defensor en una causa en concreto. Por la excesiva frecuencia, se optó por tomar las siguientes medidas: 1.- Los jefes de zona ingresaron, en conjunto con los auditores en casos seleccionados al azar, al sistema SIGDP para verificar que efectivamente no existían recursos en un gran número de casos, o que éstos, a lo menos no aparecían registrados en dicho sistema; y 2.- Se levantó el control de la pregunta nº 29 y se permitió el ingreso del símbolo —.

**Indicadores de audios de causas terminadas en procedimiento simplificado:** el indicador conformado por las preguntas 48/49, no estaba lo suficientemente especificado en el manual, acusándose que en demasiadas hipótesis aparecía como no solicitados por el defensor los beneficios de la ley 18.216, siendo éstos procedentes, conforme al extracto de filiación del imputado. Por el volumen de casos, se activaron los controles al nivel central, lo que determinó: 1.- El traslado a cuatro regiones para verificar la veracidad de la información (en verdad se estaba aplicando el indicador a casos de procedimiento simplificado con admisión de responsabilidad, lo que hacía innecesario pedir los beneficios de la Ley 18.216); y 2.- Se instruyó a todos los equipos, que excluyesen de la muestra aquellos casos de simplificado con admisión de responsabilidad y sólo se aplicarían las preguntas 48/49 en casos de juicio simplificado efectivo, que fue la hipótesis proyectada originalmente al diseñar el indicador.

<sup>11</sup> Se hace presente que el total de defensores auditados fue de 297, pero 31 de ellos corresponden a defensores penales juveniles, respecto de los cuales se dará cuenta en informe separado, como ya fue advertido en la introducción.

- El siguiente cuadro, clasificado por región, resume los defensores auditados conforme a las formas de término de causas, indicando, en cada caso, el número de carpetas y audios levantados para efectos de evaluar los estándares de la libertad, recursos e información y realizar el estudio de los estándares de la defensa e información:

REGION	MUESTRA ESPERADA CARPETAS	MUESTRA OBTENIDA CARPETAS	CARPETAS FALTANTES	PORCENTAJE	MUESTRA ESPERADA AUDIO	MUESTRA OBTENIDA AUDIO	AUDIOS FALTANTES	PORCENTAJE
XV	160	158	2	1.25%	160	158	2	1.25%
I	163	162	1	0.61%	163	162	1	0.61%
II	400	384	16	0.4%	400	346	54	13.5%
III	178	166	12	6.74%	178	166	12	6.74%
IV	340	329	11	3.23%	340	326	14	4.11%
V	520	500	20	3.84%	520	497	23	4.42%
VI	340	327	13	3.82%	340	327	13	3.82%
VII	360	350	10	2.77%	360	341	19	5.27%
VIII	520	506	14	2.69%	520	493	27	5.19%
IX	380	375	5	1.31%	380	228	52	13.68%
XIV	176	176	-	0%	176	175	1	0.56%
X	360	346	14	3.88%	360	331	29	8.05%
XI	80	80	-	0%	80	80	-	0%
XII	100	99	1	1%	100	99	1	1%
RM NORTE	600	577	23	3.83%	600	566	34	5.66%
RM SUR	640	606	34	5.31%	640	584	56	8.75%
<b>TOTALES</b>	<b>5.317</b>	<b>5.131</b>	<b>186</b>	<b>3.49%</b>	<b>5.317</b>	<b>4.979</b>	<b>338</b>	<b>6.35%</b>

- Respecto a la composición de la muestra de la auditoría cabe tener presente:

- En lo que respecta a carpetas de defensor, se esperaba auditar 5.317. En definitiva, se obtuvieron 5.131 fuentes de información, es decir se logró tener acceso al 96.51% de la muestra esperada.
- A su turno, en cuanto a los audios, se esperaba auditar 5.317. En definitiva, se obtuvieron 4979 fuentes de información, es decir se logró tener acceso al 93.65% de lo esperado.
- El menor número de carpetas y audios se resume en los siguientes motivos<sup>12</sup>:
  - Causas terminadas en forma distinta a la consignada en la muestra.
  - Causas vigentes al momento de auditarse. No terminadas o reactivadas.
  - Causas íntegramente tramitadas por un defensor distinto al auditado.
  - Defensor particular reemplaza a defensor penal público en los inicios de la causa.
  - Causa corresponde a imputado distinto del de la muestra.
  - La carpeta no fue proporcionada por la DPP.
  - Audios no fueron puestos a disposición de la DPP por los tribunales.
  - Pistas de audio no coinciden con la causa, pese a coincidir RUD y RUC.
  - Pistas de audio no incluyen las audiencias a auditar.
  - Dificultades técnicas de los audios.

---

<sup>12</sup> En los informes regionales se entrega el listado completo, con RUD, especificando en cada caso las muestras faltantes y los motivos de ello.

## 2.2.- CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA EVALUACIÓN Y ESTUDIO DE LOS NUEVOS ESTÁNDARES DE DEFENSA PENAL PÚBLICA.

Como se anunciara en la introducción, este informe final de auditoría está estructurado en base a la exposición de los resultados en dos partes: Evaluación de Estándares y Estudio de Estándares. Ello responde a que los indicadores utilizados en esta auditoría se basaron en los Nuevos Estándares Básicos para el ejercicio de la Defensa Penal Pública, sancionados por la Defensora Nacional, mediante la resolución exenta N°3389 de fecha 4 de noviembre de 2010, es decir, las actividades constatadas a través de los indicadores, corresponden a fechas anteriores a la entrada en vigencia de la nueva normativa que regula el desempeño de los defensores.

Ello determinó aplicar un criterio, previamente acordado con la DPP, que responde al siguiente concepto: Los nuevos estándares de defensa penal pública elevan la exigencia en las actividades que deben cumplir los defensores; por tratarse de nuevas normas, no conocidas por los defensores, no podían evaluarse completamente. Por ello, esas actividades fueron solamente constatadas, para que el resultado de dicho estudio permita comparar los resultados en el tercer año del plan trianual. Ello implicó utilizar y aplicar indicadores que no influyeron el resultado de esta auditoría, en lo que respecta a evaluación de desempeño.

Sin embargo, dentro de esta nueva normativa, existen actividades que pese a ser exigidas por primera vez a los defensores, en los señalados nuevos estándares, se estimó por las Universidades, en concordancia con la DPP, que era conveniente evaluar su desempeño a fin de fijar una línea de base mínima para la mejora y posterior seguimiento en el año 3 del plan trianual de Auditorías

Externas. Aquellas actividades fueron medidas a través de la construcción de indicadores, las que siendo **evaluadas conforman el resultado que da lugar al nivel de cumplimiento de los estándares.**

En el caso de la **evaluación**, se asigna valor a cada uno de los indicadores aplicados, lo que determina el cumplimiento/incumplimiento del defensor respecto de una actividad determinada. A su turno, dichos valores tiene incidencia sobre cada meta, objetivo y estándar, que también han sido previamente ponderados, para efectos de construir la evaluación del defensor, la cual da cuenta del nivel de cumplimiento de los estándares básicos de defensa penal pública.

Por su parte, cuando hablamos de **estudio**, es una mera comparación entre la actividad esperada, conforme a la nueva regulación de estándares y, la verificada durante un lapso de no vigencia de dichas directrices. No existe una ponderación ni de los indicadores, ni de las metas y objetivos, por lo tanto no se busca evaluar el cumplimiento de un determinado estándar de defensa. La utilidad de este estudio está dada por la necesidad de tener un punto de referencia para poder comparar, el año 2012 – tercero del plan trianual- el resultado de la evaluación que a esa fecha se realizará de los nuevos estándares de defensa, que estarán en plena vigencia.

Cabe precisar que los resultados de la evaluación, que serán expuestos en este informe, no son comparables con los niveles de cumplimiento de los estándares de años anteriores, pues precisamente se trata de la aplicación de nuevos indicadores, más estrictos y específicos, pues están basados en las metas y objetivos creados para los nuevos estándares de defensa. Sin embargo, como se

advirtió, el estudio si será apto para realizar la comparación de la evaluación que se realice el año 3 del plan trianual diseñado por la DPP.

Asimismo, se hace presente que la nueva estructura de evaluación de Estándares diseñada por la DPP, deja entregado a dos mecanismos de control diferentes, la sujeción por parte de los defensores, a las directrices básicas de defensa. Ellas son: Las Inspecciones y Las Auditorías Externas. Estas son de Calidad de la Atención y de Estándares de Defensa. Es a esta última categoría que responde la presente auditoría externa.

En consideración a lo antes expuesto, fueron **evaluados** los siguientes Estándares, objetivos y metas:

ESTÁNDAR	OBJETIVO	META	INDICADORES
<b>Estándar de la Libertad:</b> el defensor o defensora realiza las actividades necesarias para que las imputadas y los imputados no sean sometidos a restricciones de libertad arbitrarias ni ilegales.	<b>Objetivo 1:</b> El defensor o defensora verifica que la detención se haya efectuado conforme a Derecho.	<b>Meta 1:</b> El defensor o defensora solicita que el fiscal exponga los antecedentes de la detención en audiencia, promoviendo un control jurisdiccional efectivo de la legalidad del procedimiento.	<b>Indicador:</b> N° de audios escuchados de casos con control de la detención en que el defensor auditado solicita que el fiscal exponga los antecedentes de la detención en audiencia /N° de audios escuchados
	<b>Objetivo 2:</b> El defensor o defensora verifica que las medidas cautelares sean impuestas y ejecutadas conforme a Derecho.	<b>Meta 1:</b> El defensor o defensora debate separada y fundadamente, tanto los presupuestos materiales, como la necesidad de cautela de las medidas cautelares solicitadas.	<b>Indicador:</b> N° de audios escuchados en que el defensor auditado debate separada y fundadamente, tanto los antecedentes materiales, como la necesidad de cautela/ N° de audios escuchados en que se solicitan medidas cautelares.
	<b>Objetivo 3:</b> El defensor se	<b>Meta 2:</b> El defensor o	<b>Indicador 1:</b> N° de audios

	ocupa que la condena se imponga y ejecute de acuerdo a la Ley.	defensora hace valer a favor del imputado o imputada, los beneficios alternativos a la pena privativa de libertad que la Ley contemple, siempre que éstos sean procedentes.	escuchados de audiencias de procedimiento abreviado en que el defensor auditado hace valer a favor del imputado o imputada, los beneficios de la Ley 18.216, siempre que éstos sean procedentes/ N° de audios de causas terminadas en procedimiento abreviado. <b>Indicador 2:</b> N° de audios escuchados de audiencias de juicio oral (determinación de pena) en que el defensor auditado hace valer a favor del imputado o imputada, los beneficios de la Ley 18.216, siempre que éstos sean procedentes/ N° de audios de causas terminadas en Juicio Oral ordinario o simplificado.
<b>ESTÁNDAR</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>META</b>	<b>INDICADORES</b>
<b>Estándar de los Recursos:</b> en los recursos, el defensor o defensora asesora técnicamente, respeta la voluntad de la imputada y del imputado y protege sus derechos, garantías e intereses.	<b>Objetivo 1:</b> El defensor o defensora recurre de las resoluciones judiciales cada vez que sea procedente, según criterio técnico, y acorde con la voluntad e intereses de la imputada y del imputado.	<b>Meta 2:</b> El defensor o defensora interpone los recursos en tiempo y forma, cuando sean procedentes, acorde a la voluntad del imputado o imputada.  <b>Meta 3:</b> El defensor o defensora prosigue la tramitación de sus recursos desde su interposición hasta su fallo y se ocupa especialmente de comparecer al alegato o de delegar tal gestión de modo oportuno en quien corresponda.	<b>Indicador:</b> N° de recursos interpuestos por el defensor, declarados admisibles dentro de plazo/ N° de recursos interpuestos por el defensor según carpeta judicial.  <b>Indicador:</b> N° de recursos interpuestos por el defensor declarados abandonados/N° de recursos declarados admisibles interpuestos por el defensor, según carpeta judicial.  <b>Indicador:</b> Número de recursos alegados por un defensor distinto al titular, con minuta de

			delegación/número de recursos declarados admisibles, que no fueron alegados por el defensor.
	<b>Objetivo 2:</b> El defensor o defensora está atento a la interposición y tramitación de los recursos de los demás intervinientes.	<b>Meta 1:</b> El defensor o defensora insta, cuando corresponda, por la inadmisibilidad y/o rechazo de los recursos de los demás intervinientes, según la estrategia de defensa.	<b>Indicador:</b> N° de recursos de hecho interpuestos por el defensor contra la resolución que mal declara admisible el recurso de apelación presentado por los restantes intervinientes / N° de resoluciones que declaran admisibles recursos de los demás intervinientes, cuando éstos han sido presentados fuera de plazo o fuera de las hipótesis del artículo 370 del CPP según carpeta judicial
		<b>Meta 2:</b> En los recursos de los demás intervinientes, el defensor o defensora resguarda los intereses de la imputada y del imputado y se ocupa especialmente de preparar y comparecer al alegato o de delegar tal gestión de modo oportuno en quien corresponda.	<b>Indicador 1:</b> N° de recursos interpuestos por otros intervinientes alegados por el defensor de la causa /N° de recursos declarados admisibles, interpuestos por otros intervinientes, que no fueron delegados. <b>Indicador 2:</b> N° de recursos alegados por un defensor distinto al titular, con minuta de delegación/N° de recursos declarados admisibles de otros intervinientes, delegados.
<b>ESTÁNDAR</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>META</b>	<b>INDICADORES</b>
<b>Estándar de la Información:</b> El defensor o defensora siempre mantendrá	<b>Objetivo 3:</b> El defensor o defensora se entrevista con el imputado o imputada o su	<b>Meta 2:</b> Si el imputado o imputada se encuentra privado de libertad durante	<b>Indicador:</b> Número de imputados visitados con la periodicidad exigida por el

informado al imputado o imputada del estado del proceso, la estrategia de defensa y de los derechos y deberes que le asisten mientras esté sujeto a persecución penal, para lo cual procurará entrevistarse con su cliente.	familia, desde que la causa se le asigna.	el proceso, el defensor o defensora se entrevistará con él, en el recinto carcelario, con la periodicidad que establezca el Defensor o Defensora Nacional.	DN/Número de imputados que estuvieron sujetos a PP durante el proceso, dentro de las causas auditadas
---	---	--	---

A su turno, se procedió al **estudio** de los siguientes Estándares, Objetivos y Metas:

ESTÁNDAR	OBJETIVO	META	INDICADOR
<b>Estándar de la Defensa:</b> el defensor o defensora resguarda en todo momento los intereses de imputadas e imputados, desde el inicio del procedimiento dirigido en su contra hasta su completa terminación, proporcionando una asesoría jurídica técnico penal adecuada, relativa al caso.	<b>Objetivo 1:</b> El defensor o defensora estructura la labor de defensa en conformidad con la voluntad y decisión que adopta el imputado o imputada.	<b>Meta 2:</b> El defensor o defensora deja registro en la carpeta de su teoría del caso, de la versión del imputado o imputada y de la estrategia de defensa, y los cambios que cualquiera de éstas pueda experimentar.	<b>Indicador 1:</b> N° de carpetas estudiadas en que consta la teoría del caso /N° de carpetas estudiadas <b>Indicador 2:</b> N° de carpetas estudiadas en que consta la versión del imputado /N° de carpetas estudiadas <b>Indicador 3:</b> N° de carpetas estudiadas en que consta la estrategia de defensa /N° de carpetas estudiadas
ESTÁNDAR	OBJETIVO	META	INDICADOR
<b>Estándar de la Defensa especializada de adolescentes<sup>13</sup>:</b> el defensor o defensora ejerce la defensa penal pública de un adolescente de acuerdo con los conocimientos, coordinaciones y destrezas especiales que exige la Ley,	<b>Objetivo 2:</b> El defensor o defensora conoce la oferta y características de las distintas salidas alternativas y sanciones penales de adolescentes, procurando que se aplique la que mejor favorezca el interés manifestado por el imputado	<b>Meta 1:</b> El defensor o defensora mantiene un registro actualizado de los distintos programas que ejecutan salidas alternativas y sanciones en la jurisdicción en que se desempeña.	<b>Indicador:</b> N° de defensores especializados en defensa penal adolescentes auditados que mantiene un registro actualizado de los distintos programas que ejecutan salidas alternativas y sanciones en la jurisdicción en que se

<sup>13</sup> Los resultados del estudio de este Estándar son entregados en informe separado correspondiente a defensores penales juveniles.

en materia de defensa penal de adolescentes.	o imputada adolescente.		desempeña / N° de defensores especializados en defensa penal adolescentes auditados
<b>ESTÁNDAR</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>META</b>	<b>INDICADOR</b>
<b>Estándar de la Defensa de adolescentes condenados<sup>14</sup>:</b> El defensor o defensora, designado para estos efectos por la Defensoría, presta defensa al adolescente durante toda la ejecución de la sanción penal impuesta.	<b>Objetivo 1:</b> El defensor o defensora protege los derechos del o la adolescente condenado y vela por la legalidad de la ejecución.	<b>Meta 2:</b> El defensor o defensora visita regularmente al adolescente condenado a una sanción de internación en régimen cerrado.	<b>Indicador:</b> N° de imputados condenados en régimen cerrado visitados según planillas de visitas /N° de carpetas revisadas de imputados condenados a régimen cerrado.
<b>ESTÁNDAR</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>META</b>	<b>INDICADOR</b>
<b>Estándar de la Información:</b> El defensor o defensora siempre mantendrá informado al imputado o imputada del estado del proceso, la estrategia de defensa y de los derechos y deberes que le asisten mientras esté sujeto a persecución penal, para lo cual procurará entrevistarse con su cliente.	<b>Objetivo 1:</b> El defensor o defensora mantiene informado al imputado o imputada del estado del proceso, de la investigación y las eventuales consecuencias jurídicas y fácticas de la persecución penal iniciada en su contra, así como de la estrategia de defensa.	<b>Meta 1:</b> El defensor o defensora le da a conocer al imputado o imputada, el contenido de la investigación Fiscal y la propia, de existir ésta.	<b>Indicador:</b> N° de carpetas en que consta que se informó al imputado el contenido de la investigación fiscal/N° de carpetas estudiadas.
	<b>Objetivo 2:</b> El defensor o defensora mantiene informado al imputado o imputada, de sus derechos y obligaciones, dentro del proceso penal.	<b>Meta 3:</b> El defensor o defensora da a conocer al imputado e imputada las distintas alternativas estratégicas para conducir el caso y sus posibles consecuencias.	<b>Indicador:</b> N° de carpetas en que consta que se informó al imputado las distintas alternativas estratégicas para conducir el caso/N° de carpetas estudiadas
		<b>Meta 1:</b> El defensor o defensora da a conocer al imputado o imputada las facultades del Ministerio Público, de los Tribunales, de la Policía y demás intervinientes en la investigación dirigida en su contra, así como los	<b>Indicador 1:</b> N° de carpetas en que consta que se informó al imputado las facultades del MP, de los Tribunales, de la Policía y demás intervinientes en la investigación dirigida en su contra/N° de carpetas estudiadas.

<sup>14</sup> Vid. nota 13.

		derechos y obligaciones que el imputado e imputada poseen frente a dichos órganos.	<p><b>Indicador 2:</b> N° de carpetas en que consta que se informó al imputado los derechos que posee frente al MP, los tribunales y la Policía /N° de carpetas estudiadas</p> <p><b>Indicador 3:</b> N° de carpetas en que consta que se informó al imputado las obligaciones que enfrenta ante al MP, los tribunales y la Policía /N° de carpetas estudiadas.</p>
	<p><b>Objetivo 3:</b> El defensor o defensora se entrevista con el imputado o imputada o su familia, desde que la causa se le asigna.</p>	<p><b>Meta 3:</b> El defensor o defensora procurará entrevistarse privadamente con el imputado o imputada, con anterioridad a la primera audiencia, sea ésta de control de detención o programada, a fin de conocer su versión, orientarle en términos generales acerca de las alternativas posibles de estrategia de defensa e informarle de las primeras actuaciones del Ministerio Público, si son conocidas por el defensor.</p>	<p><b>Indicador:</b> N° de carpetas en que consta que el defensor se entrevistó con el imputado con anterioridad a la primera audiencia, orientándole en términos generales respecto de su causa y recabando antecedentes para su defensa/N° de carpetas estudiadas.</p>
	<p><b>Objetivo 4:</b> El defensor o defensora da a conocer con claridad al imputado o imputada, la formulación de cargos que se atribuyen en su contra y sus posibles consecuencias, en las diversas etapas procesales.</p>	<p><b>Meta 1:</b> El defensor o defensora se ocupa que la formalización se haga en términos claros para el imputado o imputada.</p>	<p><b>Indicador 1:</b> N° de carpetas en que consta que el defensor informó al imputado el delito por el cual estaba siendo investigado/ N° de carpetas estudiadas.</p> <p><b>Indicador 2:</b> N° de carpetas en que consta que el defensor informó al</p>

			<p>imputado las posibles formas de término de su causa/Nº de carpetas estudiadas.</p>
		<p><b>Meta 2:</b> El defensor o defensora se ocupa que el imputado o imputada entienda las medidas cautelares que le son aplicadas, su forma de cumplimiento y las consecuencias derivadas de su falta de observancia.</p>	<p><b>Indicador:</b> Nº de carpetas en que consta que el defensor le explicó al imputado los términos de la formalización/Nº de carpetas estudiadas.</p>
		<p><b>Meta 3:</b> El defensor o defensora se ocupa que el imputado o la imputada entienda los términos de la acusación y sus consecuencias.</p>	<p><b>Indicador 1:</b> Nº de carpetas en que consta que el defensor informó al imputado el tipo de medida cautelar que le fue impuesta/Nº de carpetas estudiadas.</p> <p><b>Indicador 2:</b> Nº de carpetas en que consta que el defensor informó al imputado las posibles consecuencias del incumplimiento de las medidas cautelares impuestas/Nº de carpetas estudiadas.</p>
		<p><b>Meta 4:</b> El defensor o defensora se ocupa que el imputado o la imputada entienda el contenido de la sentencia y sus consecuencias.</p>	<p><b>Indicador:</b> Nº de carpetas en que consta que el defensor le explicó al imputado los términos de la acusación/Nº de carpetas estudiadas.</p>
		<p><b>Meta 5:</b> El defensor o defensora informa al imputado e imputada del régimen de cumplimiento de la condena y las</p>	<p><b>Indicador:</b> Nº de carpetas en que consta que el defensor le explicó al imputado los términos de la sentencia y sus consecuencias/Nº de</p>

		posibilidades de modificación.	de	carpetas estudiadas.
--	--	--------------------------------	----	----------------------

## 2.2. a) Justificación de la Evaluación y Estudio

En este apartado, se explicitan los motivos por los cuales fueron evaluados o estudiados los nuevos estándares de defensa, conforme al criterio explicitado en el punto anterior.

### 2.2. a.i) Estándares Evaluados

ESTÁNDAR	OBJETIVO	META
<b>Estándar de la Libertad:</b> La definición de este estándar se mantiene en la nueva normativa.	<b>Objetivo 1:</b> Se mantienen los mismos conceptos en la nueva normativa.	<b>Meta 1:</b> Se mantiene la actividad esperada por parte del defensor en la nueva normativa.
	<b>Objetivo 2:</b> Se mantienen los mismos conceptos en la nueva normativa. Sin embargo estaba contenido en el objetivo 1 de la antigua normativa.	<b>Meta 1:</b> Se mantiene la actividad esperada por parte del defensor en la nueva normativa.
	<b>Objetivo 3:</b> Se mantienen los mismos conceptos en la nueva normativa. Sin embargo estaba contenido en el objetivo 2 de la antigua normativa.	<b>Meta 1:</b> Se mantiene la actividad esperada por parte del defensor en la nueva normativa. Correspondía a la meta 2 de la antigua normativa.
ESTÁNDAR	OBJETIVO	META
<b>Estándar de los Recursos:</b> La definición de este estándar se mantiene en la nueva normativa.	<b>Objetivo 1:</b> Se mantienen los mismos conceptos en la nueva normativa.	<b>Meta 2:</b> Se mantiene la actividad esperada por parte del defensor en la nueva normativa. <b>Meta 3:</b> Se mantiene la actividad esperada por parte del defensor en la nueva normativa.
	<b>Objetivo 2:</b> Se mantienen los mismos conceptos en la nueva normativa. Sin embargo estaba contenido en el objetivo 1 de la antigua normativa.	<b>Meta 1:</b> Se mantiene la actividad esperada por parte del defensor en la nueva normativa. <b>Meta 2:</b> Se mantiene la actividad esperada por parte del defensor en la nueva normativa. Si bien en la antigua

		normativa, los estándares no especificaban la obligación respecto de la forma de delegación, como se hace actualmente. Dicha actividad estaba regulada mediante el ordinario N° 110 de fecha 30 de abril de 2003, vigente a la fecha.
<b>ESTÁNDAR</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>META</b>
<b>Estándar de la Información:</b> La definición de este estándar se mantiene en la nueva normativa, especificando de manera explícita lo esperado.	<b>Objetivo 3:</b> Se mantienen los mismos conceptos en la nueva normativa. Sin embargo en los antiguos estándares esta actividad se desprendía del Objetivo 1, meta 1.	<b>Meta 2:</b> La actividad esperada por parte del defensor en la nueva normativa, explicita a obligación de visita a imputados privados de libertad, cuestión que de antaño estaba regulada como instrucción por el Defensor Nacional.

## 2.2.a.ii) Estándares Estudiados

### Estándares de Defensores Penales Adolescentes:

Como primera consideración, se debe tener presente que fueron incluidos dos estándares que no existían en la antigua normativa, que son los referidos a las actividades básicas esperadas de los defensores penales juveniles. Ello determina su estudio y no evaluación.

### Estándar de la Defensa:

El objetivo y meta estudiados, impone una obligación de registro en carpeta que no estaba consignada en la antigua normativa y que no se desprende de la regulación administrativa vigente referida al contenido mínimo de carpetas (Of. DEC/N°116 de 16 de marzo de 2004)

### **Estándar de la Información:**

Al igual que en el caso anterior, las obligaciones impuestas a través de los objetivos y metas estudiados, y en especial los indicadores de dicha actividad diseñados por la DPP, corresponden a obligaciones de registro que no estaban vigentes a la fecha que abarca la presente evaluación, es decir, causas tramitadas y terminadas antes del 25 de octubre de 2010.

En razón de lo anteriormente expuesto, los puntos 3 y 4 de este informe final son dedicados a la exposición de los resultados de la evaluación de los estándares de defensa y, el punto 5 se aboca a la presentación de los resultados del estudio de los nuevos Estándares Básicos para el Ejercicio de la Defensa Penal Pública.

### **3.- RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE DEFENSA PENAL PÚBLICA**

A continuación, se presentan los resultados obtenidos a nivel nacional en el cumplimiento de los Estándares de defensa de la Libertad; de los Recursos; y de la Información, conforme a las categorías solicitadas en las bases técnicas de licitación.

Como fuera señalado en el número 2 de este informe, la evaluación, respecto de estos estándares se basa exclusivamente en el levantamiento de información desde las carpetas judiciales, las carpetas de las causas y la escucha de audios, razón por la cual la construcción de los indicadores se sustenta en evidencia objetiva.

Asimismo, se debe tomar en consideración que para evaluar un defensor en el estándar de la libertad se evalúan tres indicadores; el estándar de los recursos se construye con siete indicadores; y el estándar de la información, con sólo un indicador.

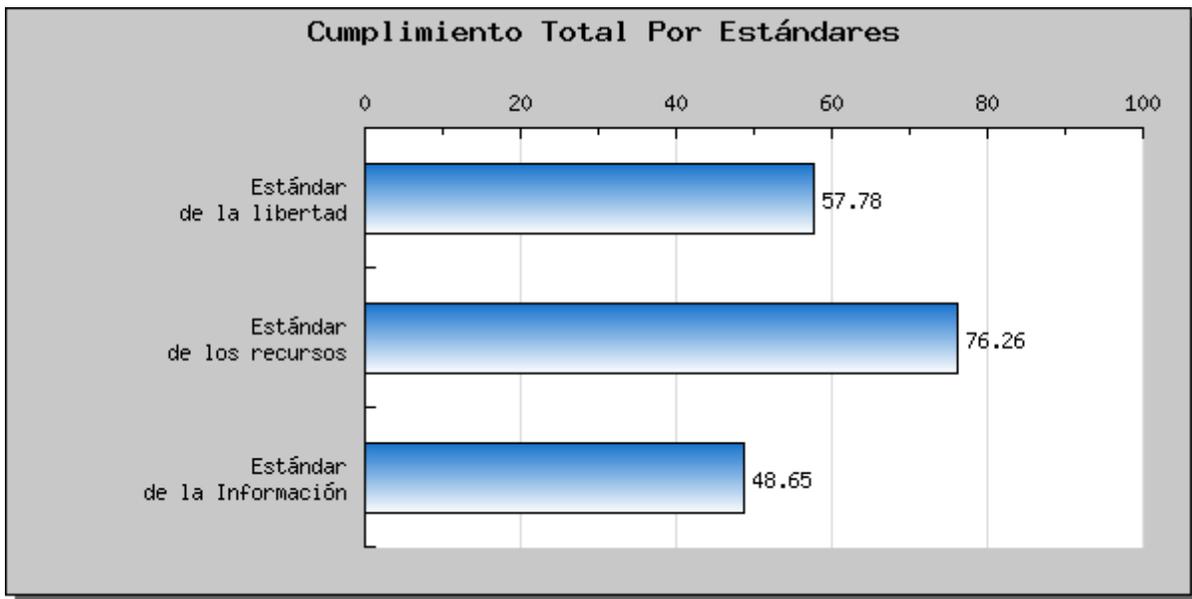
En cada caso, se hará referencia a aquellas regiones que presentan, en relación al promedio nacional, los mejores y los más deficientes resultados en el cumplimiento de los estándares evaluados.

Para efectos de análisis de resultado, se evalúa como sobresaliente el cumplimiento del 85% al 100%, como bueno el cumplimiento del 65% al 84,9%, como suficiente el cumplimiento del 50% al 64,9% y como insuficiente un cumplimiento hasta el 49,9% del respectivo estándar.

### 3.1.- CUMPLIMIENTO GENERAL

En este punto se presentan los resultados obtenidos, a nivel nacional, en el cumplimiento de los estándares de defensa penal pública por los defensores auditados.

En atención a los resultados obtenidos, el estándar que refleja un mayor nivel de cumplimiento es el estándar de los *Recursos* con un **76,26%**. A su turno, el estándar de la *Información* resultó evaluado con un total de cumplimiento de **48,65%**, resultando con el menor porcentaje de los tres estándares. El siguiente gráfico muestra los resultados respecto de los 3 estándares de defensa evaluados:



El promedio nacional general considerando los 3 estándares evaluados alcanza el **57,86%**, evaluándose el resultado obtenido como **suficiente**.

Asimismo, 10 de las 16 regiones, obtuvieron un resultado de cumplimiento por sobre el promedio nacional. La región con mejor resultado total de cumplimiento general fue la **XII**, con un **90,75%**, y la región con el menor resultado de cumplimiento fue la **RM Norte**, con un **41,96%**.

Los resultados obtenidos nos indican que el alto cumplimiento en el estándar de los recursos, está dado por la alta incidencia del indicador asociado a la declaración de admisibilidad de los recursos, la no declaración de abandono de los mismos y a la comparecencia personal del defensor a los alegatos de los recursos interpuestos por otros intervinientes. Es decir, se pudo constatar que en un alto porcentaje los defensores se preocupan de presentar en forma sus recursos y de comparecer a las cortes a fin de evitar su abandono.

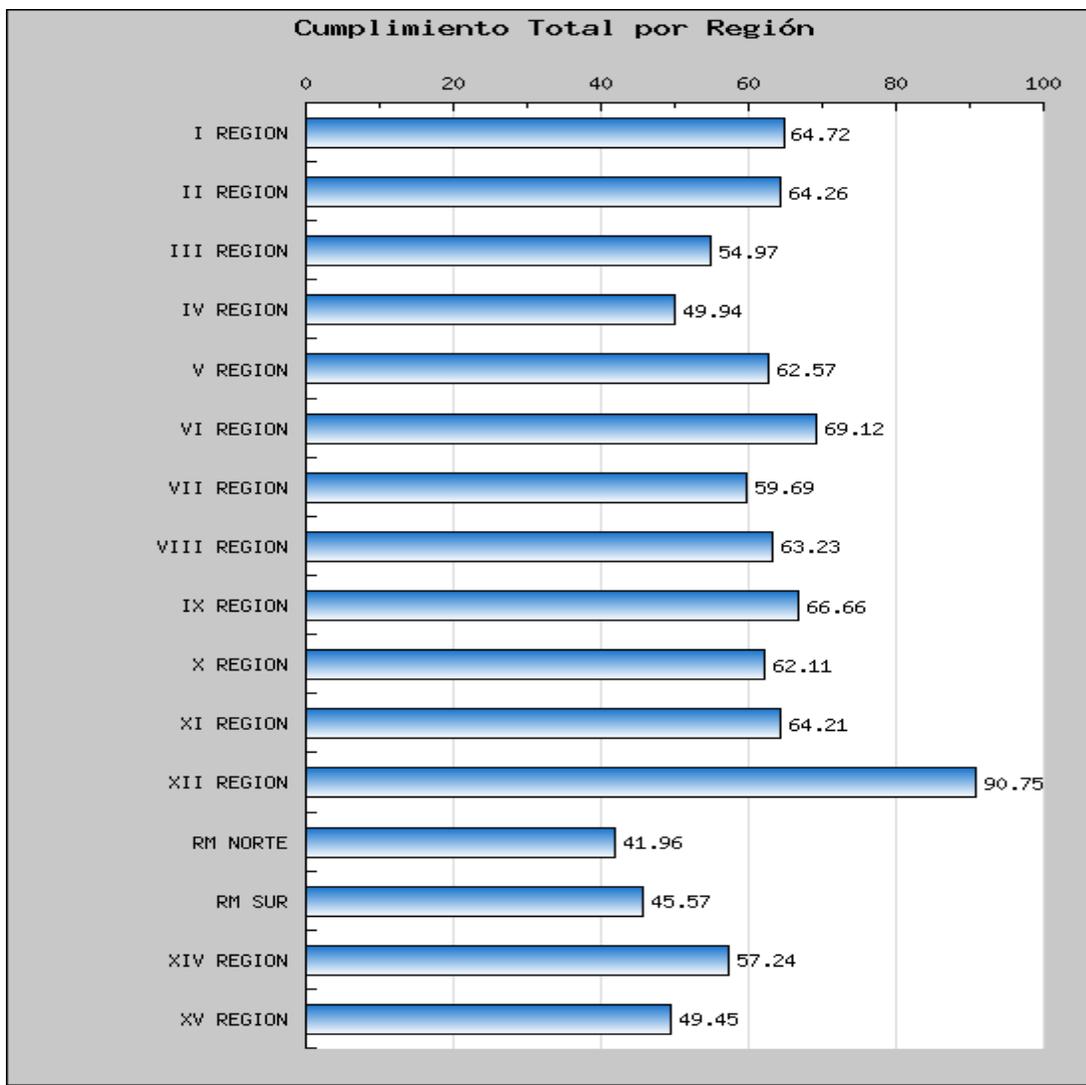
Por su parte, el menor cumplimiento en lo referido al estándar de la libertad, se explica por la constatación de que se ha consolidado la no solicitud de la explicitación, en audiencia, a los fiscales, de las condiciones y antecedentes de detención lo cual trae aparejada una bajísima alegación de detenciones ilegales. Lo mismo ocurre con la discusión de las medidas cautelares, en las cuales prácticamente no se debaten los supuestos materiales de las mismas, centrándose, en la generalidad de los casos, la discusión solamente en la necesidad de cautela.

En lo que respecta al estándar de la información, recordemos que éste fue medido mediante sólo un indicador: el referido a la obligación de visita a imputados privados de libertad; por tanto, en este caso podemos apreciar que sólo 48,65% de los imputados privados de libertad a raíz de una medida cautelar personal, son visitados por su defensor con la periodicidad requerida y esperada por la DPP.

El siguiente cuadro consigna los tramos de desempeño de las Regiones auditadas en el Cumplimiento General, el que como mencionamos anteriormente, considera los 3 estándares de defensa evaluados:

Cumplimiento estándares	100% - 85% Cumplimiento Sobresaliente	84,9% - 65% Cumplimiento Bueno	64,9% - 50% Cumplimiento Suficiente	49,9% - 0% Cumplimiento Insuficiente
Nº Regiones	XII	VI - IX	I - II - III - V - VII - VIII - XIV - X - XI	XV - IV - RM N - RM S
Regiones Auditadas	16			

En el gráfico que se muestra a continuación se observa el desempeño de las regiones en el cumplimiento general.



### 3.1. a) Cumplimiento general estándar de la libertad

El promedio nacional del estándar de la libertad alcanza el 57,78%, 8 de las 16 regiones obtuvieron un resultado de cumplimiento por sobre el promedio nacional. La región con mejor resultado total de cumplimiento del estándar fue la XII, con un 91,07%, y la región con el menor resultado de cumplimiento fue la RM Sur, con un 39,97%.

Este estándar fue medido mediante 3 indicadores: uno asociado al control de detención, otro a las solicitudes de medidas cautelares y un último referido a la solicitud de beneficios de la ley 18.216, en los casos en que es procedente.

Como ya se indicara, en este estándar se pudo constatar a través de las actividades evaluadas, que los defensores no solicitan la explicitación de los antecedentes de detención en la audiencia de control. En efecto, sólo en un 15,40% de los casos auditados se pudo constatar la actividad esperada y medida por el indicador.

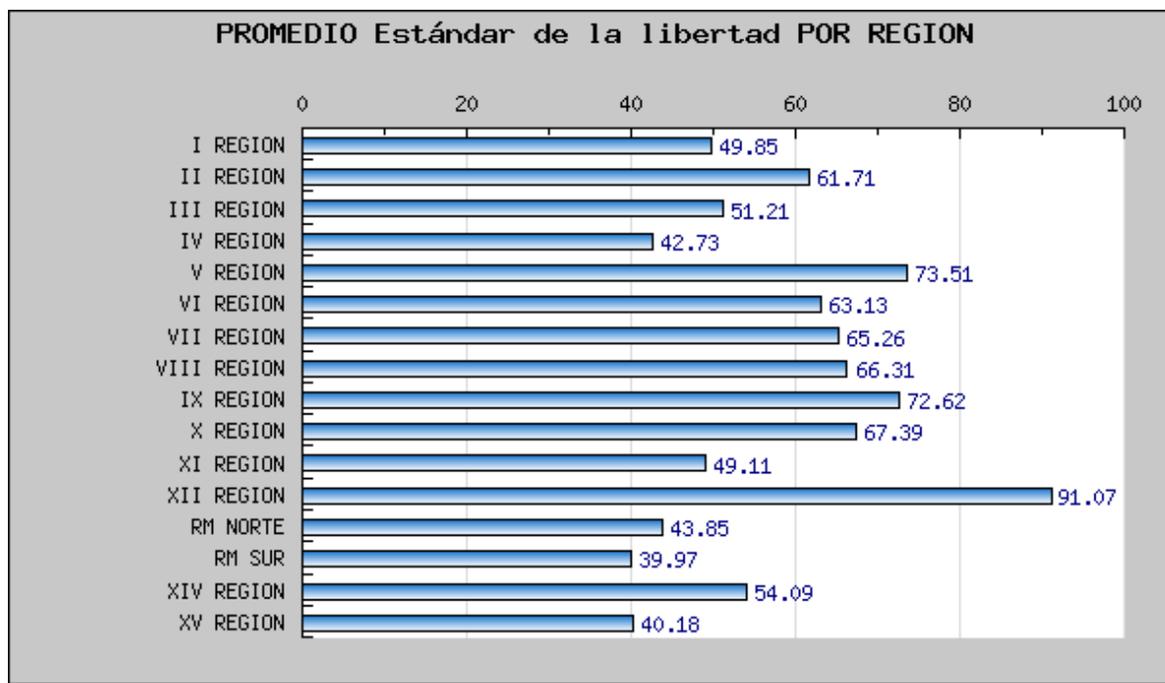
A su turno, en lo que respecta al indicador referido a la alegación fundada y por separado de los supuestos materiales y la necesidad de cautela, cuanto se soliciten medidas cautelares, ya sea de prisión preventiva o las generales contempladas en el artículo 155 del CPP, sólo en un 43,81% de los casos se pudo constatar la actividad esperada.

El porcentaje de cumplimiento de este estándar se eleva gracias al tercer indicador, referido a la alegación de los beneficios de cumplimiento de sentencia contemplados en la ley 18.216, donde en el 87,94% de los casos evaluados, se da la actividad esperada, siendo el desempeño de los defensores, en esta materia, sobresaliente.

El siguiente cuadro consigna los tramos de desempeño de las Regiones auditadas en el estándar de la Libertad:

Cumplimiento estándares	100% - 85% Cumplimiento Sobresaliente	84,9% - 65% Cumplimiento Bueno	64,9% - 50% Cumplimiento Suficiente	49,9% - 0% Cumplimiento Insuficiente
N° Regiones	XII	V – VII – VIII – IX – X	II – III – VI – XIV	I – IV – XI – RM N – RM S – XV
Regiones Auditadas	16			

En el gráfico que se muestra a continuación se observa el desempeño de las regiones en este estándar.



### 3.1.a.i) Cumplimiento respecto de causas terminadas en procedimiento abreviado

Si analizamos el resultado del estándar de la Libertad sólo para las causas terminadas en procedimiento abreviado, observamos un cumplimiento del **61,95%**, el que se encuentra **4,17** puntos porcentuales sobre el desempeño general, evaluándose el resultado obtenido como **suficiente**.

#### Análisis de indicadores.

Los resultados antes expuestos responden a la aplicación de los indicadores que a continuación se exponen a fin de clarificar, cuáles son las actividades esperadas que cumplen o no cumplen los defensores.

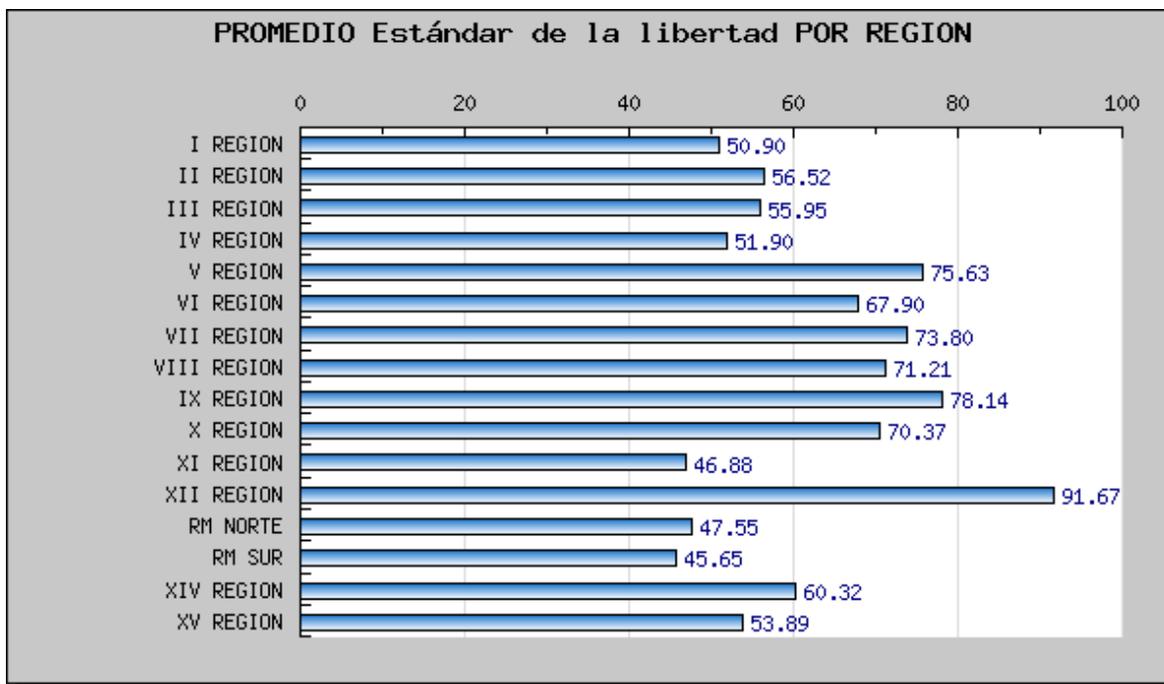
#### Estándar de la Libertad

Objetivo y meta	Indicador	Porcentaje de cumplimiento del indicador	Nº de defensores que fueron evaluados	% de defensores evaluados
O1-M1	En las audiencias de control de la detención, el defensor solicita al fiscal la exposición de los antecedentes de la detención, en audiencia.	26,39%	123	47,3%
O2-M1	En las audiencias de solicitud de medidas cautelares, el defensor debate separada y fundamenta los antecedentes materiales y la	42,56%	216	83,08%

	necesidad de cautela.			
O3-M2	En las audiencias de procedimiento abreviado o de juicio oral (ordinario o simplificado) el defensor hace valer los beneficios de la ley 18.216, siempre que éstos sean procedentes.	93,93%	221	85%

Como puede apreciarse la actividad con mayor grado de cumplimiento es la asociada al indicador referido a hacer valer los beneficios de la ley 18.216, actividad que los defensores cumplen en un 93,93%. En tanto la con menor cumplimiento corresponde a la actividad asociada a la audiencia de control de detención donde sólo en el 26,39% de los casos se solicitan los antecedentes de la detención al fiscal en la audiencia.

A continuación, podemos observar el gráfico con los resultados obtenidos por las regiones en el estándar de la libertad respecto a las causas terminadas en **procedimiento abreviado**.



Para esta forma de término, la región con mejor resultado total de cumplimiento del estándar fue la **XII**, con un **91,67%**, y la región con el menor resultado de cumplimiento fue la **RM Sur**, con un **45,65%**. Además, 7 de las 16 regiones evaluadas, se encuentran sobre el promedio nacional.

### 3.1.a.ii) Cumplimiento respecto de causas terminadas en juicio oral

Si analizamos el resultado del estándar de la Libertad sólo para las causas terminadas en juicio oral, observamos un cumplimiento del **59,79%**, el que se encuentra **2,01** puntos porcentuales sobre el desempeño general, evaluándose el resultado obtenido como **suficiente**.

## Análisis de indicadores.

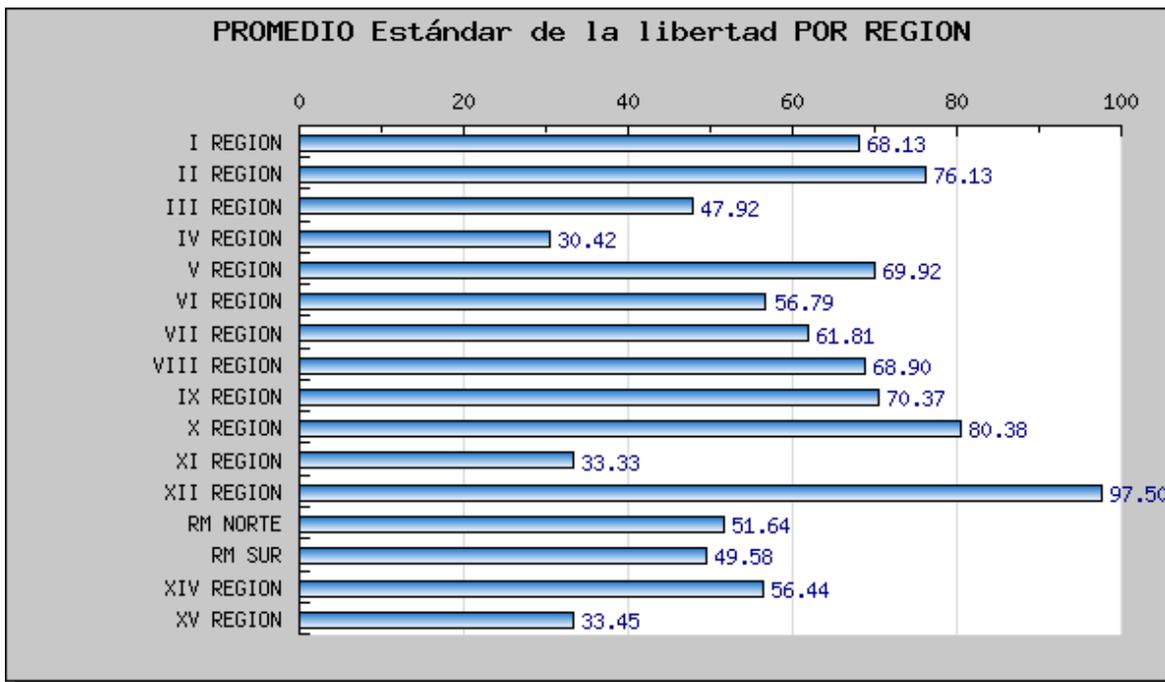
Los resultados antes expuestos responden a la aplicación de los indicadores que a continuación se exponen a fin de clarificar, cuáles son las actividades esperadas que cumplen o no cumplen los defensores.

### Estándar de la Libertad

Objetivo y meta	Indicador	Porcentaje de cumplimiento del indicador	Nº de defensores que fueron evaluados	% de defensores evaluados
O1-M1	En las audiencias de control de la detención, el defensor solicita al fiscal la exposición de los antecedentes de la detención, en audiencia.	27,44%	82	33,33%
O2-M1	En las audiencias de solicitud de medidas cautelares, el defensor debate separada y fundamenta los antecedentes materiales y la necesidad de cautela.	57,11%	179	72,76%
O3-M2	En las audiencias de procedimiento abreviado o de juicio oral (ordinario o simplificado) el defensor hace valer los beneficios de la ley 18.216, siempre que éstos sean procedentes.	76,59%	150	60,98%

Como puede apreciarse la actividad con mayor grado de cumplimiento es la asociada al indicador referido a hacer valer los beneficios de la ley 18.216, actividad que los defensores cumplen en un 76,59%. En tanto la con menor cumplimiento corresponde a la actividad asociada a la audiencia de control de detención donde sólo en el 27,44% de los casos se solicitan los antecedentes de la detención al fiscal en la audiencia.

A continuación, podemos observar el gráfico con los resultados obtenidos por las regiones en el estándar de la libertad respecto a las causas terminadas en juicio oral.



Para esta forma de término, la región con mejor resultado total de cumplimiento del estándar fue la XII, con un 97,50%, y la región con el menor resultado de

cumplimiento fue la **IV**, con un **30,42%**. Además, 8 de las 16 regiones evaluadas, se encuentran sobre el promedio nacional.

### 3.1.a.iii) Cumplimiento respecto de causas terminadas en procedimiento simplificado

Si analizamos el resultado del estándar de la Libertad sólo para las causas terminadas en procedimiento simplificado, observamos un cumplimiento del **37,07%**, el que se encuentra **20,71** puntos porcentuales bajo el desempeño general, evaluándose el resultado obtenido como **insuficiente**.

#### Análisis de indicadores.

Los resultados antes expuestos responden a la aplicación de los indicadores que a continuación se exponen a fin de clarificar, cuáles son las actividades esperadas que cumplan o no cumplan los defensores.

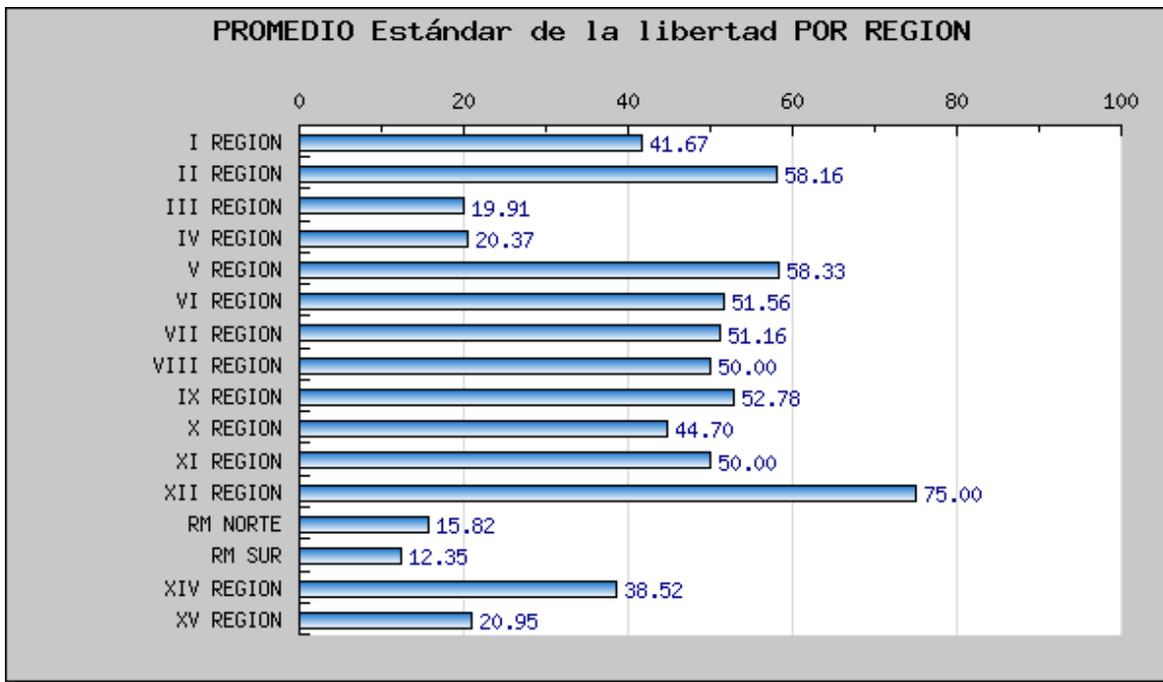
#### Estándar de la Libertad

Objetivo y meta	Indicador	Porcentaje de cumplimiento del indicador	Nº de defensores que fueron evaluados	% de defensores evaluados
O1-M1	En las audiencias de control de la detención, el defensor solicita al fiscal la exposición de los antecedentes de la detención, en audiencia.	18,14%	120	45,11%
O2-M1	En las audiencias de solicitud de medidas cautelares, el defensor	32,74%	113	42,48%

	debate separada y fundadamente los antecedentes materiales y la necesidad de cautela.			
O3-M2	En las audiencias de procedimiento abreviado o de juicio oral (ordinario o simplificado) el defensor hace valer los beneficios de la ley 18.216, siempre que éstos sean procedentes.	74,02%	83	31,2%

Como puede apreciarse la actividad con mayor grado de cumplimiento es la asociada al indicador referido a hacer valer los beneficios de la ley 18.216, actividad que los defensores cumplen en un 74,02%. En tanto la con menor cumplimiento corresponde a la actividad asociada a la audiencia de control de detención donde sólo en el 18,14% de los casos se solicitan los antecedentes de la detención al fiscal en la audiencia.

A continuación, podemos observar el gráfico con los resultados obtenidos por las regiones en el estándar de la libertad respecto a las causas terminadas en procedimiento simplificado.



Para esta forma de término, la región con mejor resultado total de cumplimiento del estándar fue la **XII**, con un **75,00%**, y la región con el menor resultado de cumplimiento fue la **RM Sur**, con un **12,35%**. Además, 11 de las 16 regiones evaluadas, se encuentran sobre el promedio nacional.

#### 3.1.a.iv) Cumplimiento respecto de causas terminadas en salidas alternativas

Si analizamos el resultado del estándar de la Libertad sólo para las causas terminadas en salidas alternativas, observamos un cumplimiento del **13,30%**, el que se encuentra **44,48** puntos porcentuales bajo el desempeño general, evaluándose el resultado obtenido como **insuficiente**.

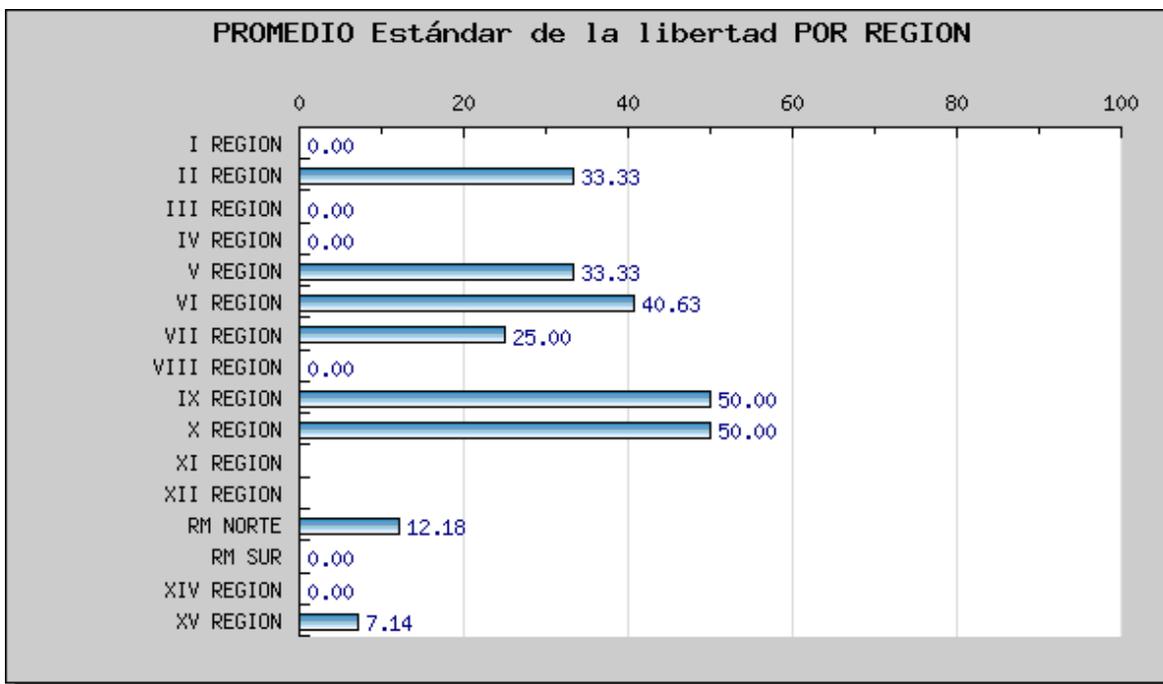
## Análisis de indicadores.

Los resultados antes expuestos responden a la aplicación del indicador que a continuación se expone a fin de clarificar, cuál es la actividad esperada que cumplen o no cumplen los defensores.

### Estándar de la Libertad

Objetivo y meta	Indicador	Porcentaje de cumplimiento del indicador	Nº de defensores que fueron evaluados	% de defensores evaluados
O1-M1	En las audiencias de control de la detención, el defensor solicita al fiscal la exposición de los antecedentes de la detención, en audiencia.	13,3%	88	33,08%

A continuación, podemos observar el gráfico con los resultados obtenidos por las regiones en el estándar de la libertad respecto a las causas terminadas en **salidas alternativas**.



Para esta forma de término, las regiones con mejor resultado total de cumplimiento del estándar fueron la IX y X, con un **50,00%**, y las regiones con el menor resultado de cumplimiento fueron la **RM Sur, I, III, IV, VIII y XIV** con un **0,00%**. En la XI y XII región no se evaluó el estándar de la libertad para esta forma de término. Además, 6 de las 14 regiones evaluadas se encuentran sobre el promedio nacional.

### 3.1. b) Cumplimiento general estándar de los recursos

El promedio nacional del estándar de los Recursos alcanza el **76,26%**, 7 de las 16 regiones obtuvieron un resultado de cumplimiento por sobre el promedio nacional. La región con mejor resultado total de cumplimiento del estándar fue la **RM Sur**,

con un **90,38%**, y la región con el menor resultado de cumplimiento fue la **IV**, con un **65,00%**.

En la evaluación de este estándar se debe tomar en consideración, que la evaluación se construyó en base a una muestra reducida, en relación a los otros estándares, puesto que fue menor el número de recursos presentados en el volumen total de causas auditadas. El indicador con mejor evaluación fue aquél asociado a la declaración de admisibilidad de los recursos, pues se constató que en un 96% de los casos, los recursos presentados por la defensoría, son declarados admisibles. A su turno se constató que sólo un 1,38% de los mismos es declarado abandonado, siendo por tanto alegados el 98,61% en las respectivas cortes, es decir, la defensa se comporta de manera sobresaliente en esta materia. Lo mismo ocurre en el caso de los recursos presentados por otros intervinientes y que el defensor no delega, constatándose que los defensores asisten en el 100% de los casos, cuando los otros intervinientes recurren de resoluciones que les son favorables.

Sin embargo, este sobresaliente desempeño, se ve opacado en esta materia, al momento de evaluar la delegación de recursos, donde se pudo constatar que prácticamente no existe constancia de minutas de delegación en las carpetas auditadas. En efecto del 100% de los recursos presentados por la defensa que son delegados por el defensor, sólo en un 3,84% de los casos existía minuta de delegación y, en el caso de los recursos presentados por otros intervinientes dicha actividad alcanzó el 14.28%.

El siguiente cuadro consigna los tramos de desempeño de las Regiones auditadas en el estándar de los Recursos:

Cumplimiento estándares	100% - 85% Cumplimiento Sobresaliente	84,9% - 65% Cumplimiento Bueno	64,9% - 50% Cumplimiento Suficiente	49,9% - 0% Cumplimiento Insuficiente
Nº Regiones	VI – X – RM S – XIV	I – II – III – IV – V – VII – VIII – IX – XI – XII – RM N – XV	-	-
Regiones Auditadas	16			

En el gráfico que se muestra a continuación se observa el desempeño de las regiones en este estándar.



### 3.1.b.i) Cumplimiento respecto de causas terminadas en procedimiento abreviado

Si analizamos el resultado del estándar de los Recursos sólo para las causas terminadas en procedimiento abreviado, observamos un cumplimiento del **70,17%**, el que se encuentra **6,09** puntos porcentuales por debajo del desempeño general, evaluándose el resultado obtenido como **bueno**.

#### Análisis de indicadores.

Los resultados antes expuestos responden a la aplicación de los indicadores que a continuación se exponen a fin de clarificar, cuáles son las actividades esperadas que cumplen o no cumplen los defensores.

#### Estándar de los recursos

Objetivo y meta	Indicador	Porcentaje de cumplimiento del indicador	Nº de defensores que fueron evaluados	% de defensores evaluados
O1-M2	El defensor presenta sus recursos en tiempo y forma a fin de que no sean declarados inadmisibles	100%	49	18,85%
O1-M3	El defensor comparece a la alegar sus recursos a fin de evitar su abandono.	100%	44	18,08%
O1-M3	El defensor se ocupa de delegar sus recursos, con minuta de delegación	6,25%	16	6,15%
O2-M1	Ante la declaración	SIN EVENTO	SIN EVENTO	SIN EVENTO

	errónea de admisibilidad de los recursos de apelación presentados por los restantes intervinientes, el defensor recurre de hecho o alega la inadmisibilidad de los mismos.			
O2-M2	El defensor alega los recursos interpuestos por otros intervinientes	100%	13	5%
O2-M2	El defensor se ocupa de delegar con minuta los alegatos de los recursos interpuestos por otros intervinientes.	4,76%	21	8,08%

Como puede apreciarse las actividades con mayor grado de cumplimiento son las asociadas a los indicadores referidos a la declaración de admisibilidad de los recursos, declaración de abandono de los recursos y la defensa de las resoluciones favorables recurridas por otros intervinientes, actividades que los defensores cumplen en un 100%. En tanto la con menor cumplimiento corresponde a la actividad asociada a la constancia en la carpeta de minuta de delegación de los recursos presentados por otros intervinientes, ya que sólo en un 4,76% de los casos se pudo verificar la existencia de dicho documento.

A continuación, podemos observar el gráfico con los resultados obtenidos por las regiones en el estándar de los Recursos respecto a las causas terminadas en **procedimiento abreviado**.



Para esta forma de término las regiones con mejor resultado total de cumplimiento del estándar fueron la VI, RM Sur y XV con un **100,00%**, y la región con el menor resultado de cumplimiento fue la III, con un **40,00%**. Además, 10 de las 15 regiones evaluadas, se encuentran sobre el promedio nacional. La I región no fue evaluada en el estándar de los Recursos, para esta forma de término.

### 3.1.b.ii) Cumplimiento respecto de causas terminadas en juicio oral

Si analizamos el resultado del estándar de los Recursos sólo para las causas terminadas en juicio oral, observamos un cumplimiento del **80,26%**, el que se encuentra **4,00** puntos porcentuales sobre el desempeño general, evaluándose el resultado obtenido como **bueno**.

## Análisis de indicadores.

Los resultados antes expuestos responden a la aplicación de los indicadores que a continuación se exponen a fin de clarificar, cuáles son las actividades esperadas que cumplen o no cumplen los defensores.

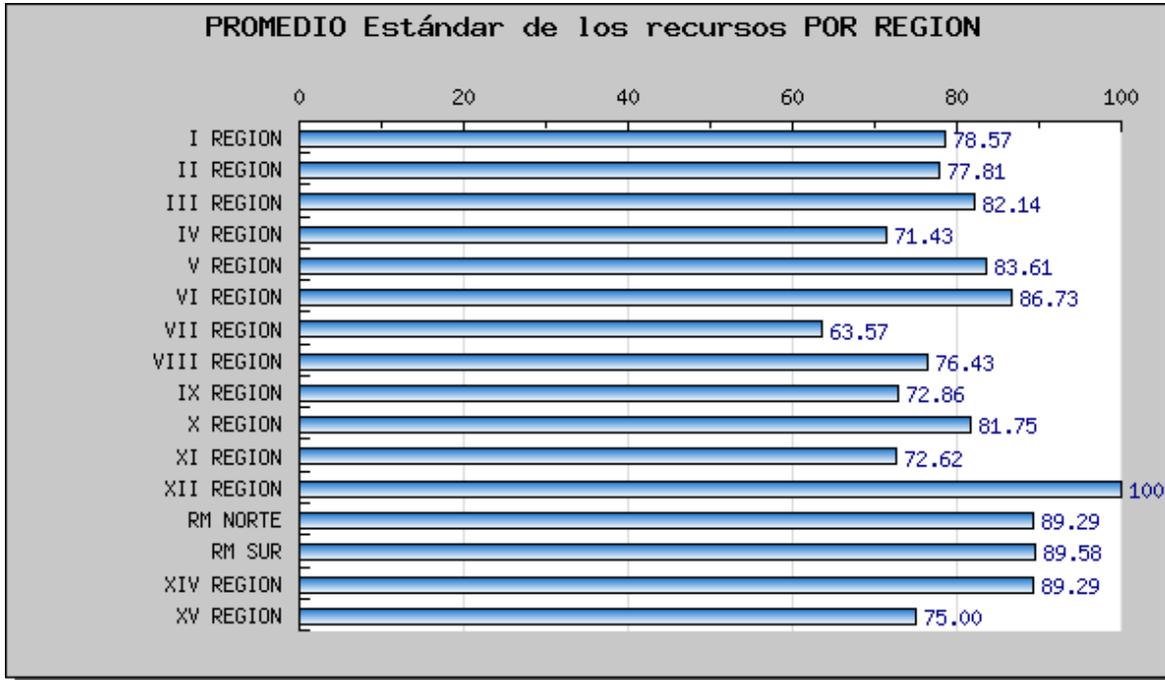
### Estándar de los recursos

Objetivo y meta	Indicador	Porcentaje de cumplimiento del indicador	Nº de defensores que fueron evaluados	% de defensores evaluados
O1-M2	El defensor presenta sus recursos en tiempo y forma a fin de que no sean declarados inadmisibles	96,88%	96	39,02%
O1-M3	El defensor comparece a la alegar sus recursos a fin de evitar su abandono.	97,34%	94	38,21%
O1-M3	El defensor se ocupa de delegar sus recursos, con minuta de delegación	3,33%	45	18,29%
O2-M1	Ante la declaración errónea de admisibilidad de los recursos de apelación presentados por los restantes intervinientes, el defensor recurre de hecho o alega la inadmisibilidad de los mismos.	0%	2	0,81%
O2-M2	El defensor alega los recursos interpuestos	100%	26	10,57%

	por otros intervinientes			
O2-M2	El defensor se ocupa de delegar con minuta los alegatos de los recursos interpuestos por otros intervinientes.	22,92%	24	9,76%

Como puede apreciarse la actividad con mayor grado de cumplimiento es la asociada a la defensa de las resoluciones favorables a la defensa impugnadas por otros intervinientes, actividad que los defensores cumplen en un 100%. En tanto la con menor cumplimiento corresponde a la actividad asociada a la constancia en la carpeta de minuta de delegación de los recursos presentados por el defensor ya que sólo en un 3,33% de los casos se pudo verificar la existencia de dicho documento.

A continuación, podemos observar el gráfico con los resultados obtenidos por las regiones en el estándar de los Recursos respecto a las causas terminadas en juicio oral.



Para esta forma de término, la región con mejor resultado total de cumplimiento del estándar fue la **XII**, con un **100,00%**, y la región con el menor resultado de cumplimiento fue la **VII**, con un **63,57%**. Además, 8 de las 16 regiones evaluadas, se encuentran sobre el promedio nacional.

### 3.1.b.iii) Cumplimiento respecto de causas terminadas en procedimiento simplificado

Si analizamos el resultado del estándar de los Recursos sólo para las causas terminadas en procedimiento simplificado, observamos un cumplimiento del **82,14%**, el que se encuentra **5,88** puntos porcentuales sobre el desempeño general, evaluándose el resultado obtenido como **bueno**.

## Análisis de indicadores.

Los resultados antes expuestos responden a la aplicación de los indicadores que a continuación se exponen a fin de clarificar, cuáles son las actividades esperadas que cumplen o no cumplen los defensores.

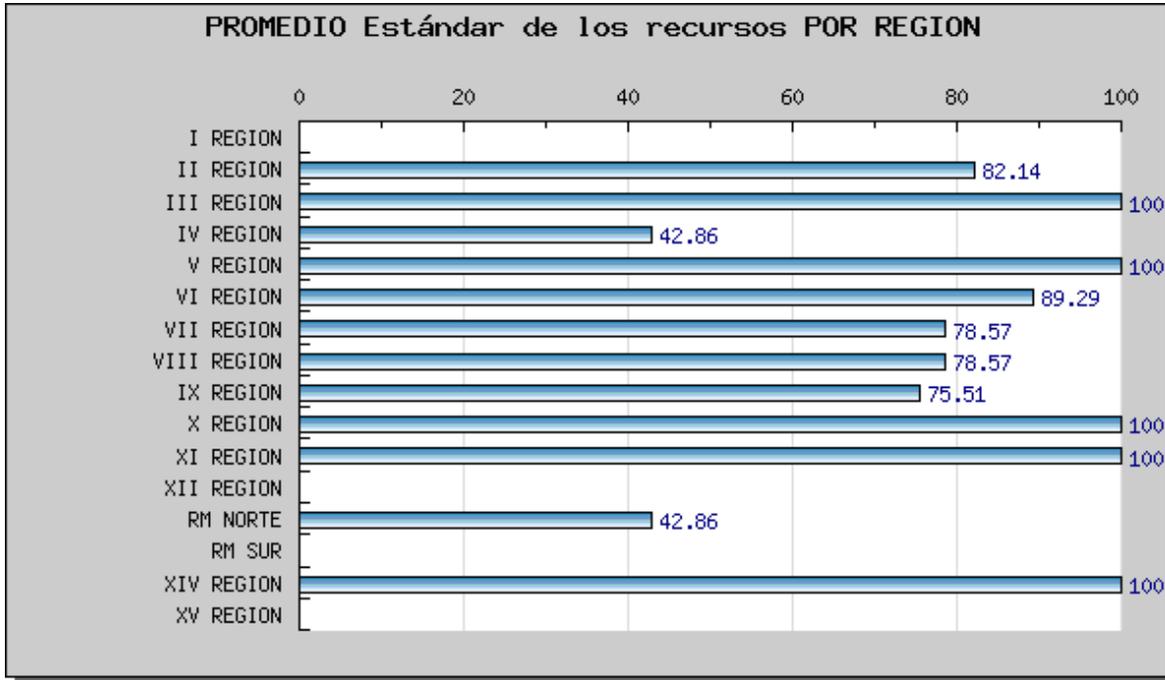
### Estándar de los recursos

Objetivo y meta	Indicador	Porcentaje de cumplimiento del indicador	Nº de defensores que fueron evaluados	% de defensores evaluados
O1-M2	El defensor presenta sus recursos en tiempo y forma a fin de que no sean declarados inadmisibles	80,56%	18	6,77%
O1-M3	El defensor comparece a la alegar sus recursos a fin de evitar su abandono.	100%	17	6,39%
O1-M3	El defensor se ocupa de delegar sus recursos, con minuta de delegación	0%	6	2,25%
O2-M1	Ante la declaración errónea de admisibilidad de los recursos de apelación presentados por los restantes intervinientes, el defensor recurre de hecho o alega la inadmisibilidad de los mismos.	0%	1	0,38%
O2-M2	El defensor alega los recursos interpuestos	100%	5	1,88%

	<b>por otros intervinientes</b>			
<b>O2-M2</b>	<b>El defensor se ocupa de delegar con minuta los alegatos de los recursos interpuestos por otros intervinientes.</b>	<b>100%</b>	<b>1</b>	<b>0,38%</b>

Como puede apreciarse las actividades con mayor grado de cumplimiento son las asociadas a los indicadores referidos a la declaración de abandono de los recursos, la defensa de las resoluciones favorables a la defensa impugnadas por otros intervinientes y la delegación de recursos presentados por otros intervinientes, con minuta, actividades que los defensores cumplen en un 100%. Sobre esta última actividad, cabe precisar que como se aprecia de la tabla, para esta forma de término, sólo fue evaluado un defensor en dicho indicador. En tanto las con menor cumplimiento corresponden a las actividades asociadas a la constancia en la carpeta de minuta de delegación de los recursos presentados por el defensor y la alegación de inadmisibilidad de los recursos de otros intervinientes, actividades evaluadas con un 0% de cumplimiento. Al igual que en el caso anterior cae hacer presente que, en el caso de la última actividad, la evaluación corresponde a un solo defensor, en esta forma de término.

A continuación, podemos observar el gráfico con los resultados obtenidos por las regiones en el estándar de los Recursos respecto a las causas terminadas en **procedimiento simplificado**.



Para esta forma de término, las regiones con mejor resultado total de cumplimiento del estándar fueron la III, V, X, XI y XIV con un 100,00%, y las regiones con el menor resultado de cumplimiento fueron la IV y RM Norte, con un 42,86%. Además, 7 de las 12 regiones evaluadas se encuentran sobre el promedio nacional. Las regiones I, XII, RM Sur y XV no fueron evaluadas en el estándar de lo Recursos para esta forma de término.

### 3.1. c) Cumplimiento general estándar de la información

El promedio nacional del estándar de la Información, alcanza el 48,65%, 9 de las 16 regiones obtuvieron un resultado de cumplimiento por sobre el promedio nacional. La región con mejor resultado total de cumplimiento del estándar fue la I

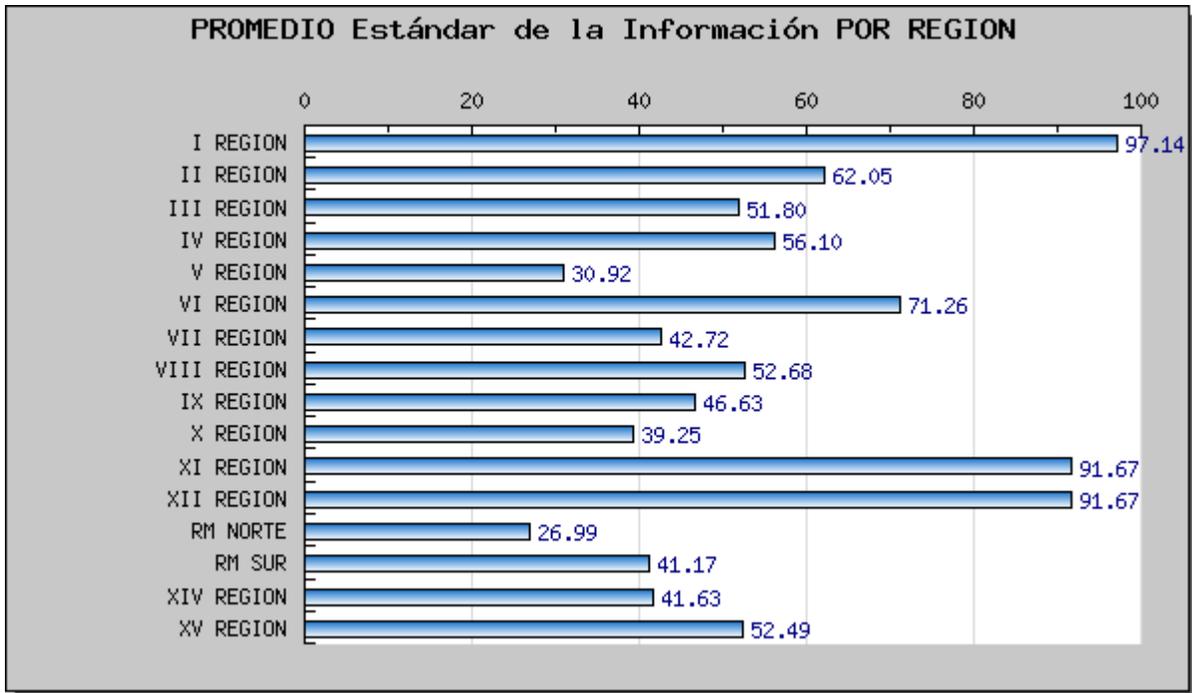
**Región**, con un **97,14%**, y la región con el menor resultado de cumplimiento fue la **RM Norte**, con un **26,99%**.

Como ya se señaló al presentar la evaluación nacional, este estándar fue evaluado con sólo un indicador, constatándose por lo tanto que en 48,65% se presenta la actividad esperada, esto es, que los defensores visiten a sus imputados privados de libertad a lo menos cada 15 días.

El siguiente cuadro consigna los tramos de desempeño de las Regiones auditadas en el estándar de la Información:

Cumplimiento estándares	100% - 85% Cumplimiento Sobresaliente	84,9% - 65% Cumplimiento Bueno	64,9% - 50% Cumplimiento Suficiente	49,9% - 0% Cumplimiento Insuficiente
Nº Regiones	I – XI - XII	VI	II – III – IV – VIII - XV	V – VII – IX – X – RM N – RM S - XIV
Regiones Auditadas	16			

En el gráfico que se muestra a continuación se observa el desempeño de las regiones en este estándar.

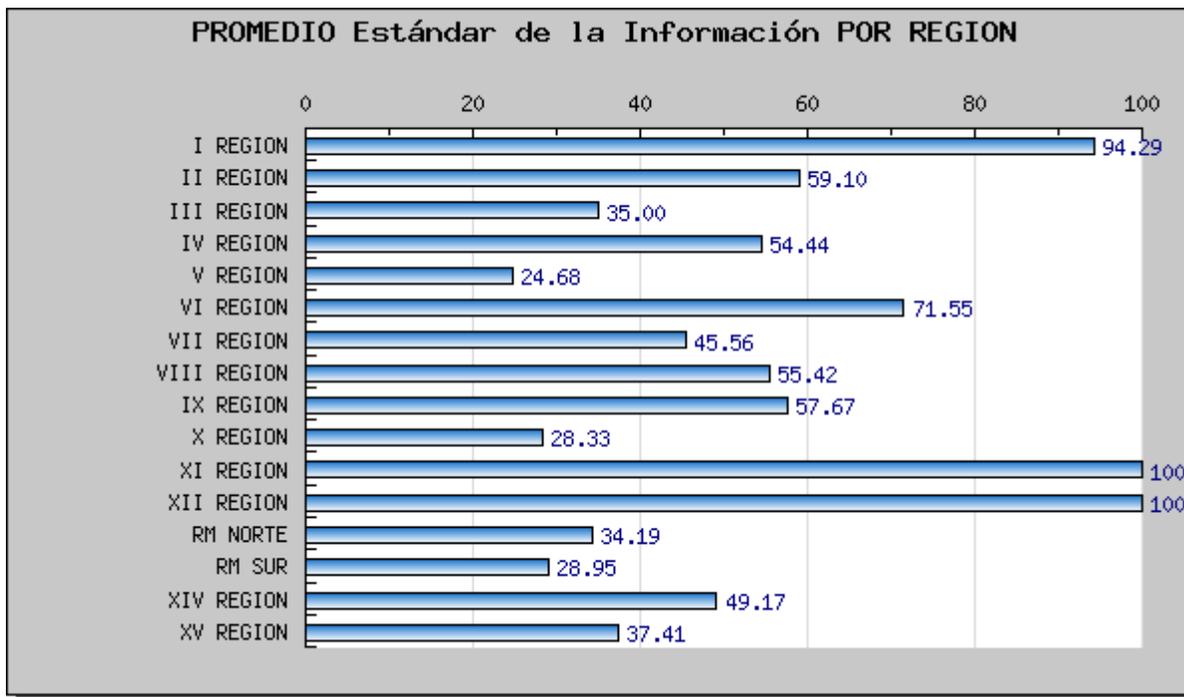


3.1.c.i) Cumplimiento respecto de causas terminadas en procedimiento abreviado

Si analizamos el resultado del estándar de la Información sólo para las causas terminadas en procedimiento abreviado, observamos un cumplimiento del **47,30%**, el que se encuentra **1,35** puntos porcentuales por debajo del desempeño general, evaluándose el resultado obtenido como **insuficiente**.

Es decir, en un 47,30% de los casos auditados los defensores visitan a lo menos cada 15 días a los imputados sujetos a prisión preventiva.

A continuación, podemos observar el gráfico con los resultados obtenidos por las regiones en el estándar de la Información, respecto a las causas terminadas en **procedimiento abreviado**.



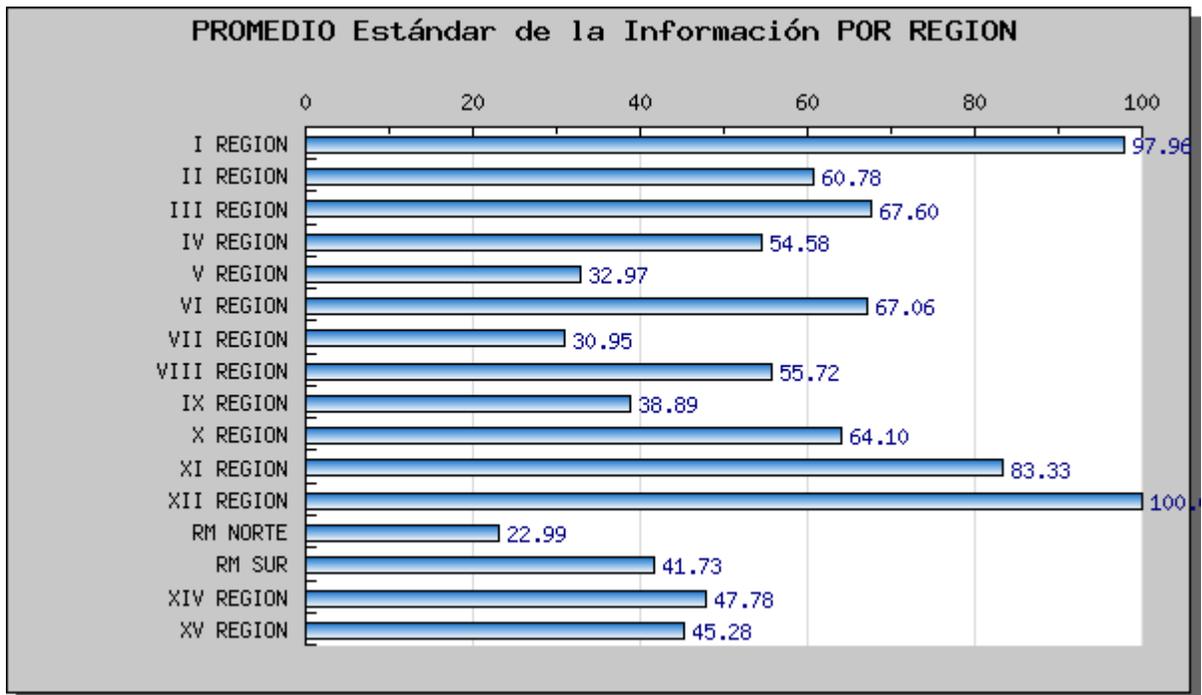
Para esta forma de término, las regiones con mejor resultado total de cumplimiento del estándar fueron la **XI y XII** con un **100,00%**, y la región con el menor resultado de cumplimiento fue la **RM Sur** con un **28,95%**. Además, 9 de las 16 regiones evaluadas se encuentran sobre el promedio nacional.

### 3.1.c.ii) Cumplimiento respecto de causas terminadas en juicio oral

Si analizamos el resultado del estándar de los Información sólo para las causas terminadas en juicio oral, observamos un cumplimiento del **49,30%**, el que se encuentra **0,65** puntos porcentuales sobre el desempeño general, evaluándose el resultado obtenido como **insuficiente**.

Es decir, en un 49,30% de los casos auditados los defensores visitan a lo menos cada 15 días a los imputados sujetos a prisión preventiva.

A continuación, podemos observar el gráfico con los resultados obtenidos por las regiones en el estándar de la Información, respecto a las causas terminadas en juicio oral.



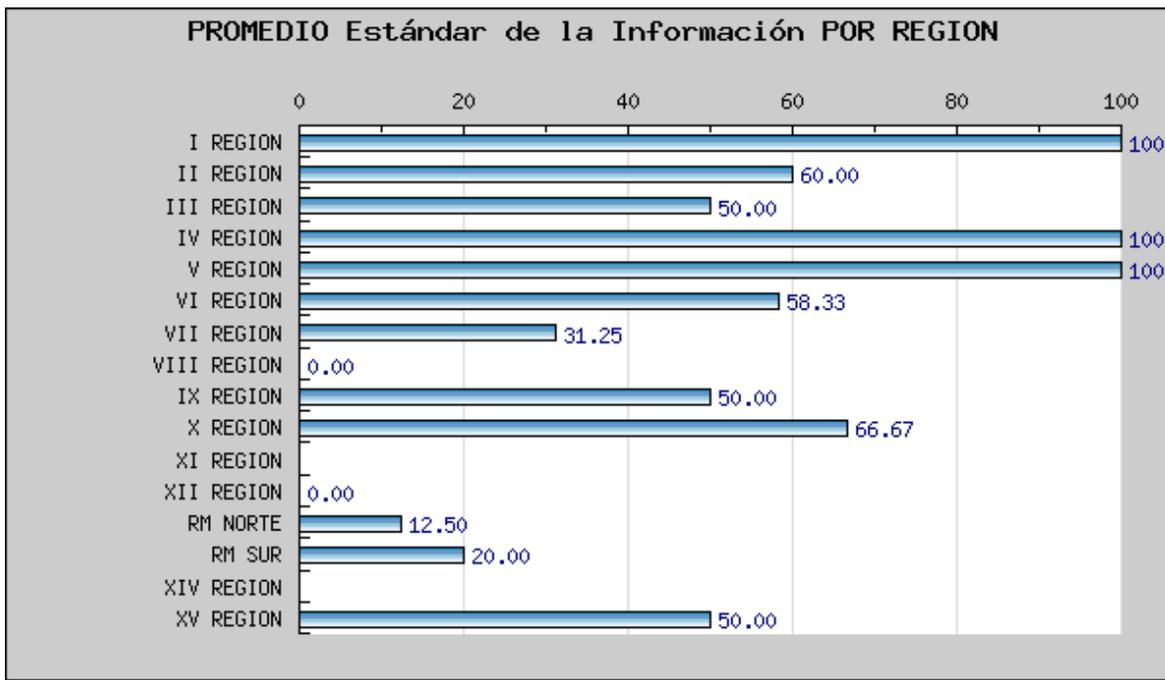
Para esta forma de término, la región con mejor resultado total de cumplimiento del estándar fue la **XII**, con un **100,00%**, y la región con el menor resultado de cumplimiento fue la **RM Sur**, con un **22,99%**. Además, 9 de las 16 regiones evaluadas se encuentran sobre el promedio nacional.

### 3.1.c.iii) Cumplimiento respecto de causas terminadas en procedimiento simplificado

Si analizamos el resultado del estándar de la Información sólo para las causas terminadas en procedimiento simplificado, observamos un cumplimiento del **50,69%**, el que se encuentra **2,04** puntos porcentuales sobre el desempeño general, evaluándose el resultado obtenido como **suficiente**.

Es decir, en un 50,69% de los casos auditados los defensores visitan a lo menos cada 15 días a los imputados sujetos a prisión preventiva.

A continuación, podemos observar el gráfico con los resultados obtenidos por las regiones en el estándar de la Información, respecto a las causas terminadas en procedimiento simplificado.



Para esta forma de término, las regiones con mejor resultado total de cumplimiento del estándar fueron la I, IV y V con un **100,00%**, y la región con el menor resultado de cumplimiento fueron la **Bio Bio y Magallanes**, con un **0,00%**. Además, 6 de las 14 regiones evaluadas se encuentran sobre el promedio nacional. Las regiones **XI, y XIV** no fueron evaluadas en el estándar de la Información para esta forma de término.

### 3.1.d) Defensores y cumplimiento total de estándares:

De los 266 defensores auditados, 140 defensores obtuvieron un resultado de cumplimiento por sobre el promedio nacional. Existen 5 defensores que obtuvieron el mejor resultado con un 100,00% de cumplimiento y el menor cumplimiento lo obtuvieron **2 defensores** con un **11,11%**.

El siguiente cuadro expone los tramos de desempeño de la totalidad de los defensores auditados.

Cumplimiento estándares	100% - 85% Cumplimiento Sobresaliente	84,9% - 65% Cumplimiento Bueno	64,9% - 50% Cumplimiento Suficiente	49,9% - 0% Cumplimiento Insuficiente
Nº defensores	23	82	78	83
Defensores Auditados	266			

Los resultados obtenidos posicionan a un porcentaje de 8,65% defensores con cumplimiento sobresaliente, a un 30,83% de defensores con un cumplimiento bueno, a un 29,32% con un cumplimiento suficiente y, a un 31,20% con un

cumplimiento insuficiente, esto es, por bajo el 50% de cumplimiento de estándares.

### 3.2.- CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES CONFORME MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

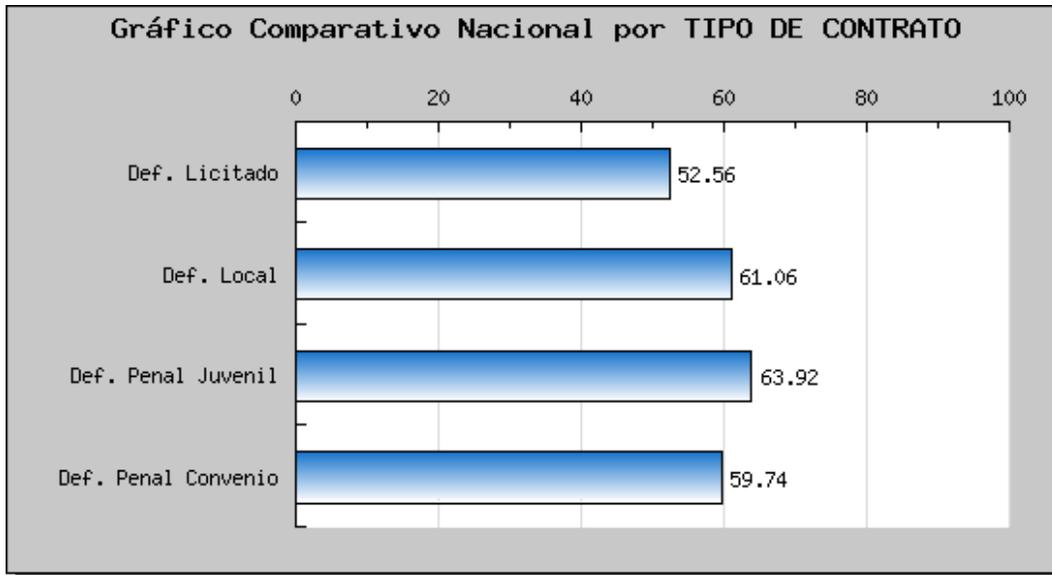
En este punto se presentan los resultados obtenidos, a nivel nacional, en el cumplimiento de los estándares de defensa penal pública por los defensores auditados, distinguiendo entre defensores penales públicos locales, licitados y por convenio.

#### 3.2. a) Cumplimiento general

La auditoría sobre estándares de defensa se realizó a un total de 266<sup>15</sup> defensores: 72 *defensores locales* con un resultado, en los tres estándares, de **61,06%** de cumplimiento; 83 *defensores licitados* con un resultado de cumplimiento en los tres estándares de un **52,56%**; y 111 *defensores penales sujetos a convenio* con un resultado de cumplimiento de **59,74%**. Como se mencionó anteriormente el resultado del cumplimiento general alcanzó un **57,86%**.

---

<sup>15</sup> El gráfico incluye el resultado obtenido por los defensores juveniles, sin embargo, como se advirtió, el análisis a su respecto se hará en informe separado.



Los resultados de cumplimiento total de los estándares de defensa auditados fueron levemente superiores en el caso de los defensores juveniles y locales con respecto a los defensores en convenio. En cambio, los defensores licitados evaluados se encuentran bajo el promedio nacional, y destacan por sobre las otras modalidades de contratación, sólo en las regiones II y III donde los defensores licitados tuvieron un mejor cumplimiento.

Las siguientes tablas, dan cuenta de los resultados obtenidos por los defensores según su modalidad de contratación y permiten visualizar los indicadores en los cuales tienen mayor y menor cumplimiento.

## Estándar de la Libertad

Objetivo y meta	Indicador	Porcentaje de cumplimiento del indicador DEFENSOR LOCAL	Porcentaje de cumplimiento del indicador DEFENSOR LICITADO	Porcentaje de cumplimiento del indicador DEFENSOR POR CONVENIO	Porcentaje de cumplimiento del indicador DEFENSOR JUVENIL
O1-M1	En las audiencias de control de la detención, el defensor solicita al fiscal la exposición de los antecedentes de la detención, en audiencia.	27,63%	20,94%	27,26%	24,07
O2-M1	En las audiencias de solicitud de medidas cautelares, el defensor debate separada y fundamenta los antecedentes materiales y la necesidad de cautela.	48,1%	43,62%	46,03%	56,75
O3-M2	En las audiencias de procedimiento abreviado o de juicio oral (ordinario o simplificado) el defensor hace valer los beneficios de la ley 18.216, siempre que éstos sean procedentes.	90,34%	86,4%	86,95%	indicador no evaluado

## Estándar de los recursos

Objetivo y meta	Indicador	Porcentaje de cumplimiento del indicador DEFENSOR LOCAL	Porcentaje de cumplimiento del indicador DEFENSOR LICITADO	Porcentaje de cumplimiento del indicador DEFENSOR POR CONVENIO	Porcentaje de cumplimiento del indicador DEFENSOR JUVENIL
O1-M2	El defensor presenta sus recursos en tiempo y forma a fin de que no sean declarados inadmisibles	92,31%	99,19%	97,6%	100%

O1-M3	El defensor comparece a la alegar sus recursos a fin de evitar su abandono.	100%	100%	95%	98,15%
O1-M3	El defensor se ocupa de delegar sus recursos, con minuta de delegación	7,5%	0%	5,26%	15,63%
O2-M1	Ante la declaración errónea de admisibilidad de los recursos de apelación presentados por los restantes intervinientes, el defensor recurre de hecho o alega la inadmisibilidad de los mismos.	0%	SIN EVENTO	0%	SIN EVENTO
O2-M2	El defensor alega los recursos interpuestos por otros intervinientes	100%	100%	100%	80%
O2-M2	El defensor se ocupa de delegar con minuta los alegatos de los recursos interpuestos por otros intervinientes.	16,67%	16,67%	11,11%	16,67%

### Estándar de la Información

Objetivo y meta	Indicador	Porcentaje de cumplimiento del indicador DEFENSOR LOCAL	Porcentaje de cumplimiento del indicador DEFENSOR LICITADO	Porcentaje de cumplimiento del indicador DEFENSOR POR CONVENIO	Porcentaje de cumplimiento del indicador DEFENSOR JUVENIL
O3-M2	El defensor visita a lo menos cada 15 días al imputado sujeto a prisión preventiva.	55,25%	38,45%	52,31%	69,04%

El análisis de los indicadores que de las tablas precedentes contienen, explican la mayor evaluación de los defensores juveniles y locales. En efecto de los 10 indicadores que fueron aplicados, los defensores locales presentan un

cumplimiento superior, por sobre las otras modalidades de contratación, en 8 de ellos.

A su turno, en el caso de los defensores juveniles, a los cuales se les aplicó 9 indicadores, presentan un cumplimiento superior a todas las otras modalidades, en 5 de ellos.

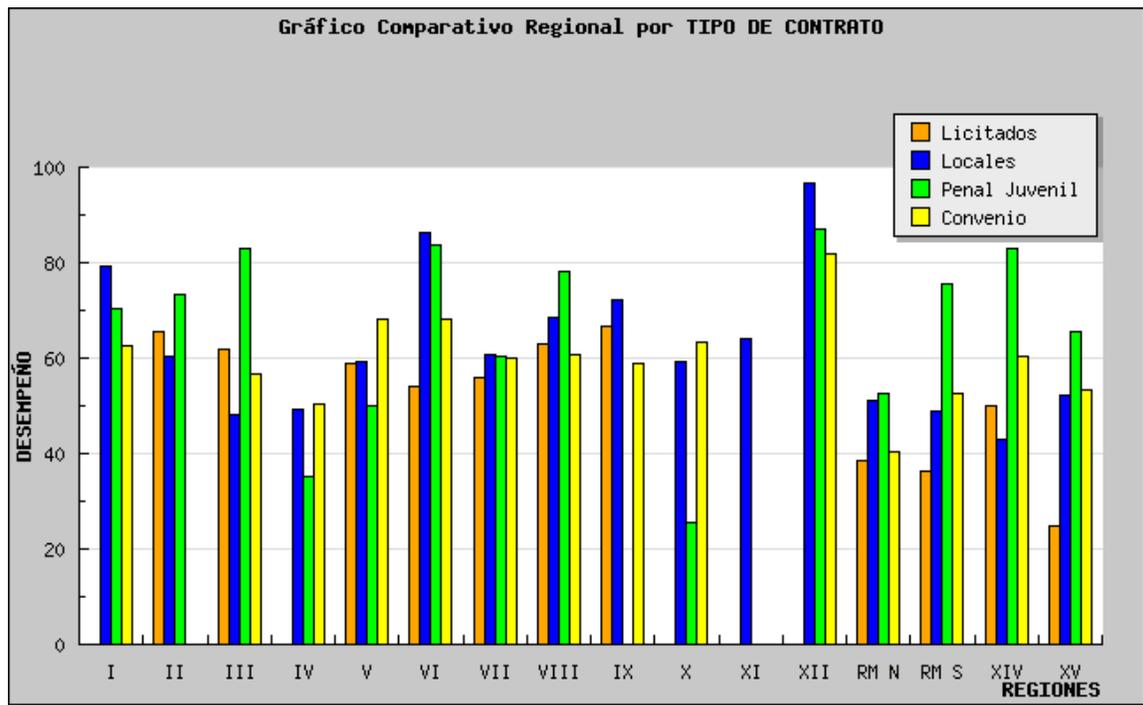
En el Estándar de la libertad destaca la evaluación de los defensores locales en lo referido a solicitar los beneficios de la ley 18.216 cuando éstos son procedentes, donde su cumplimiento de eleva a un 90,34%. El indicador peor evaluado en este estándar es el referido a la solicitud de los antecedentes de la detención al fiscal, en audiencia, por parte de los defensores licitados, que sólo cumplen esta actividad en un 20,94%.

El estándar de los recursos, presenta una óptima evaluación, respecto de todas las modalidades de contratación, en los indicadores referidos a la admisibilidad de los recursos, su declaración de abandono y la defensa de resoluciones favorables ante recursos presentados por otros intervinientes. Sin embargo el cumplimiento es insuficiente, de forma generalizada en lo referido a la delegación de recursos propios y de otros intervinientes, mediante minuta que conste en la carpeta del caso. En esto último los defensores licitados son evaluados con un 0% de cumplimiento, en la delegación de sus propios recursos.

La siguiente tabla compara regionalmente los resultados obtenidos por los defensores según su tipo de contratación:

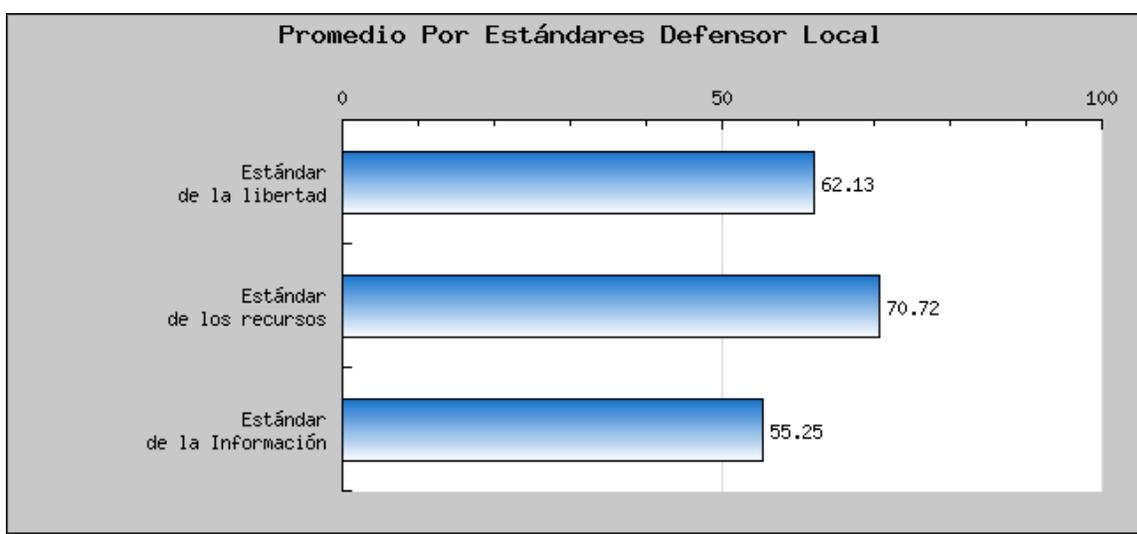
Región	Defensor Licitado	Defensores Evaluados	Defensor Local	Defensores Evaluados	Defensor Convenio	Defensores Evaluados	Defensor Juvenil	Defensores Evaluados
I	-	-	79,21 %	1	62,65 %	7	70,51%	1
II	65,58 %	15	60,32 %	5	-	-	75,01%	2
III	61,72 %	2	48,17 %	3	56,69 %	4	83,09%	1
IV	-	-	49,20 %	5	50,25 %	12	35,21%	1
V	59,00 %	9	59,33 %	7	68,06 %	10	50,10%	2
VI	54,21 %	4	86,32 %	4	68,10 %	9	83,76%	3
VII	56,11 %	2	60,76 %	5	59,85 %	11	60,37%	2
VIII	62,95 %	5	68,59 %	7	60,66 %	14	78,31%	3
IX	66,73 %	12	72,34 %	4	58,81 %	3	-	-
X	-	-	59,30 %	5	63,19 %	13	25,51%	1
XI	-	-	64,21 %	4	-	-	-	-
XII	-	-	96,63 %	3	81,94 %	2	86,96%	1
RM NORTE	38,41 %	20	51,22 %	8	40,43 %	2	52,66%	10
RM SUR	36,37 %	12	48,84 %	8	52,59 %	12	75,51%	2
XIV	50,00 %	1	42,86 %	1	60,32 %	7	82,90%	1
XV	25,00 %	1	52,21 %	2	53,23 %	5	65,38%	1

El siguiente gráfico, representa los resultados obtenidos por región:



### 3.2. b) Defensores locales

Los resultados obtenidos por los *defensores locales* alcanzaron un **62,13%** en el estándar de la Libertad, un **70,72%** en el estándar de los Recursos y un **55,25%** en el estándar de la Información.



En el **Estándar de la Libertad**, los defensores locales obtienen un 62,13% de cumplimiento y se evalúa a los 72 defensores locales de la muestra.

Sus tramos de desempeño son los siguientes:

Cumplimiento estándar Dignidad	100% - 85% Cumplimiento Sobresaliente	84,9% - 65% Cumplimiento Bueno	64,9% - 50% Cumplimiento Suficiente	49,9% - 0% Cumplimiento Insuficiente
Nº de Defensores	14	17	20	21
Defensores Auditados	72			

En el **Estándar de los Recursos**, los defensores locales obtienen un 70,72% de cumplimiento y se evalúa sólo a 47 de los 72 defensores locales de la muestra.

Sus tramos de desempeño son los siguientes:

Cumplimiento estándar Información	100% - 85% Cumplimiento Sobresaliente	84,9% - 65% Cumplimiento Bueno	64,9% - 50% Cumplimiento Suficiente	49,9% - 0% Cumplimiento Insuficiente
Nº de Defensores	20	12	5	10
Defensores Auditados	47			

En el **Estándar de la Información**, los defensores locales obtienen un 55,25% de cumplimiento y se evalúa sólo a 68 de los 72 defensores locales de la muestra.

Sus tramos de desempeño son los siguientes:

Cumplimiento estándar Información	100% - 85% Cumplimiento Sobresaliente	84,9% - 65% Cumplimiento Bueno	64,9% - 50% Cumplimiento Suficiente	49,9% - 0% Cumplimiento Insuficiente
Nº de Defensores	21	13	8	26
Defensores Auditados	68			

### **Análisis de indicadores de las causas tramitadas por defensores locales.**

Los resultados antes expuestos responden a la aplicación de los indicadores que a continuación se exponen a fin de clarificar, cuáles son las actividades esperadas que cumplen o no cumplen los defensores locales.

## Estándar de la Libertad

Objetivo y meta	Indicador	Porcentaje de cumplimiento del indicador	Nº de defensores que fueron evaluados	% de defensores evaluados
O1-M1	En las audiencias de control de la detención, el defensor solicita al fiscal la exposición de los antecedentes de la detención, en audiencia.	27,63%	38	52,78%
O2-M1	En las audiencias de solicitud de medidas cautelares, el defensor debate separada y fundamenta los antecedentes materiales y la necesidad de cautela.	48,1%	69	95,83%
O3-M2	En las audiencias de procedimiento abreviado o de juicio oral (ordinario o simplificado) el defensor hace valer los beneficios de la ley 18.216, siempre que éstos sean procedentes.	90,34%	69	95,83%

Como puede apreciarse la actividad con mayor grado de cumplimiento es la asociada al indicador referido a hacer valer los beneficios de la ley 18.216, actividad que los defensores locales cumplen en un 90,34%. En tanto la con menor cumplimiento corresponde a la actividad asociada a la audiencia de control

de detención donde sólo en el 27,63% de los casos se solicitan los antecedentes de la detención al fiscal en la audiencia.

### Estándar de los recursos

Objetivo y meta	Indicador	Porcentaje de cumplimiento del indicador	Nº de defensores que fueron evaluados	% de defensores evaluados
O1-M2	El defensor presenta sus recursos en tiempo y forma a fin de que no sean declarados inadmisibles	92,31%	39	54,17%
O1-M3	El defensor comparece a la alegar sus recursos a fin de evitar su abandono.	100%	38	52,78%
O1-M3	El defensor se ocupa de delegar sus recursos, con minuta de delegación	7,5%	20	27,78%
O2-M1	Ante la declaración errónea de admisibilidad de los recursos de apelación presentados por los restantes intervinientes, el defensor recurre de hecho o alega la inadmisibilidad de los mismos.	0%	1	1,39%
O2-M2	El defensor alega los recursos interpuestos por otros intervinientes	100%	12	16,67%
O2-M2	El defensor se ocupa de delegar con minuta los alegatos de los recursos interpuestos	16,67%	17	23,61%

	por otros intervinientes.			
--	---------------------------	--	--	--

Como puede apreciarse las actividades con mayor grado de cumplimiento son las asociadas a los indicadores referidos a la declaración de abandono de los recursos y defensa de las resoluciones favorables a la defensa impugnadas por otros intervinientes, actividades que los defensores locales cumplen en un 100%. En tanto la con menor cumplimiento corresponde a la actividad asociada a la constancia en la carpeta de minuta de delegación de los recursos presentados por el defensor ya que sólo en un 7,5% de los casos se pudo verificar la existencia de dicho documento. Asimismo, aparece evaluado con un 0% el indicador referido a la solicitud de inadmisibilidad de los recursos interpuestos por otros intervinientes, la que, en todo caso, fue constatada sólo respecto de un defensor.

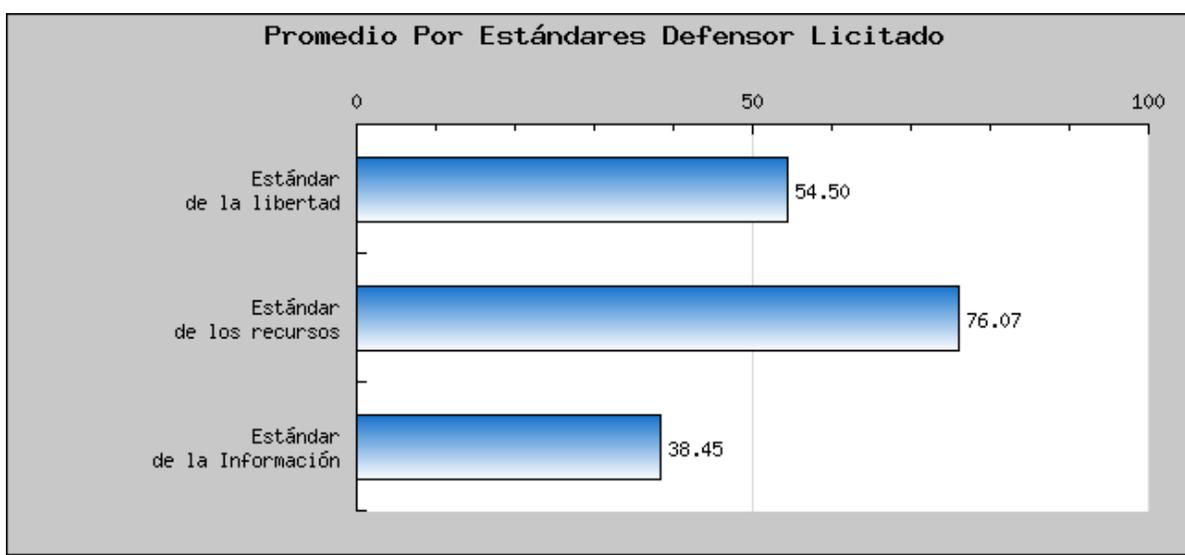
### Estándar de la Información

Objetivo y meta	Indicador	Porcentaje de cumplimiento del indicador	Nº de defensores que fueron evaluados	% de defensores evaluados
O3-M2	El defensor visita a lo menos cada 15 días al imputado sujeto a prisión preventiva.	55,25%	68	94,94%

Conforme a los resultados, del total de los imputados privados de libertad, en el 55,25% de los casos los defensores locales los visitan con la periodicidad exigida por la normativa de la DPP.

### 3.2. c) Defensores licitados

Los resultados obtenidos por los *defensores licitados* alcanzaron un **54,50%** en el estándar de la Libertad, un **76,07%** en el estándar de los Recursos y un **38,45%** en el estándar de la Información.



En el **Estándar de la Libertad**, los defensores licitados obtienen un 54,50% de cumplimiento y se evalúa a los 83 defensores licitados de la muestra.

Sus tramos de desempeño son los siguientes:

Cumplimiento estándar Dignidad	100% - 85% Cumplimiento Sobresaliente	84,9% - 65% Cumplimiento Bueno	64,9% - 50% Cumplimiento Suficiente	49,9% - 0% Cumplimiento Insuficiente
Nº de Defensores	10	16	21	36
Defensores Auditados	83			

En el **Estándar de los Recursos**, los defensores licitados obtienen un 76,07% de cumplimiento y se evalúa sólo a 49 de los 83 defensores licitados de la muestra.

Sus tramos de desempeño son los siguientes:

Cumplimiento estándar Información	100% - 85% Cumplimiento Sobresaliente	84,9% - 65% Cumplimiento Bueno	64,9% - 50% Cumplimiento Suficiente	49,9% - 0% Cumplimiento Insuficiente
Nº de Defensores	22	12	8	7
Defensores Auditados	49			

En el **Estándar de la Información**, los defensores licitados obtienen un 38,45% de cumplimiento y se evalúa a 82 de los 83 defensores licitados de la muestra.

Sus tramos de desempeño son los siguientes:

Cumplimiento estándar Información	100% - 85% Cumplimiento Sobresaliente	84,9% - 65% Cumplimiento Bueno	64,9% - 50% Cumplimiento Suficiente	49,9% - 0% Cumplimiento Insuficiente
Nº de Defensores	13	9	11	49
Defensores Auditados	82			

## Análisis de indicadores de las causas tramitadas por defensores licitados.

Los resultados antes expuestos responden a la aplicación de los indicadores que a continuación se exponen a fin de clarificar, cuáles son las actividades esperadas que cumplen o no cumplen los defensores licitados.

### Estándar de la Libertad

Objetivo y meta	Indicador	Porcentaje de cumplimiento del indicador	Nº de defensores que fueron evaluados	% de defensores evaluados
O1-M1	En las audiencias de control de la detención, el defensor solicita al fiscal la exposición de los antecedentes de la detención, en audiencia.	20,94%	54	65,06%
O2-M1	En las audiencias de solicitud de medidas cautelares, el defensor debate separada y fundadamente los antecedentes materiales y la necesidad de cautela.	43,62%	77	92,77%
O3-M2	En las audiencias de procedimiento abreviado o de juicio oral (ordinario o simplificado) el defensor hace valer los beneficios de la ley 18.216, siempre que éstos sean procedentes.	86,4%	74	89,16%

Como puede apreciarse la actividad con mayor grado de cumplimiento es la asociada al indicador referido a hacer valer los beneficios de la ley 18.216, actividad que los defensores licitados cumplen en un 86,4%. En tanto la con menor cumplimiento corresponde a la actividad asociada a la audiencia de control de detención donde sólo en el 20,94% de los casos se solicitan los antecedentes de la detención al fiscal en la audiencia.

### Estándar de los recursos

Objetivo y meta	Indicador	Porcentaje de cumplimiento del indicador	Nº de defensores que fueron evaluados	% de defensores evaluados
O1-M2	El defensor presenta sus recursos en tiempo y forma a fin de que no sean declarados inadmisibles	99,19%	41	49,4%
O1-M3	El defensor comparece a la alegar sus recursos a fin de evitar su abandono.	100%	38	45,78%
O1-M3	El defensor se ocupa de delegar sus recursos, con minuta de delegación	0%	22	26,51%
O2-M1	Ante la declaración errónea de admisibilidad de los recursos de apelación presentados por los restantes intervinientes, el defensor recurre de hecho o alega la inadmisibilidad de los	SIN EVENTO	SIN EVENTO	SIN EVENTO

	mismos.			
O2-M2	El defensor alega los recursos interpuestos por otros intervinientes	100%	8	9,64%
O2-M2	El defensor se ocupa de delegar con minuta los alegatos de los recursos interpuestos por otros intervinientes.	16,67%	15	18,07%

Como puede apreciarse las actividades con mayor grado de cumplimiento son las asociadas a los indicadores referidos a la declaración de abandono de los recursos y defensa de las resoluciones favorables a la defensa impugnadas por otros intervinientes, actividades que los defensores licitados cumplen en un 100%. En tanto la con menor cumplimiento corresponde a la actividad asociada a la constancia en la carpeta de minuta de delegación de los recursos presentados por el defensor ya que ninguno de los casos se pudo verificar la existencia de dicho documento.

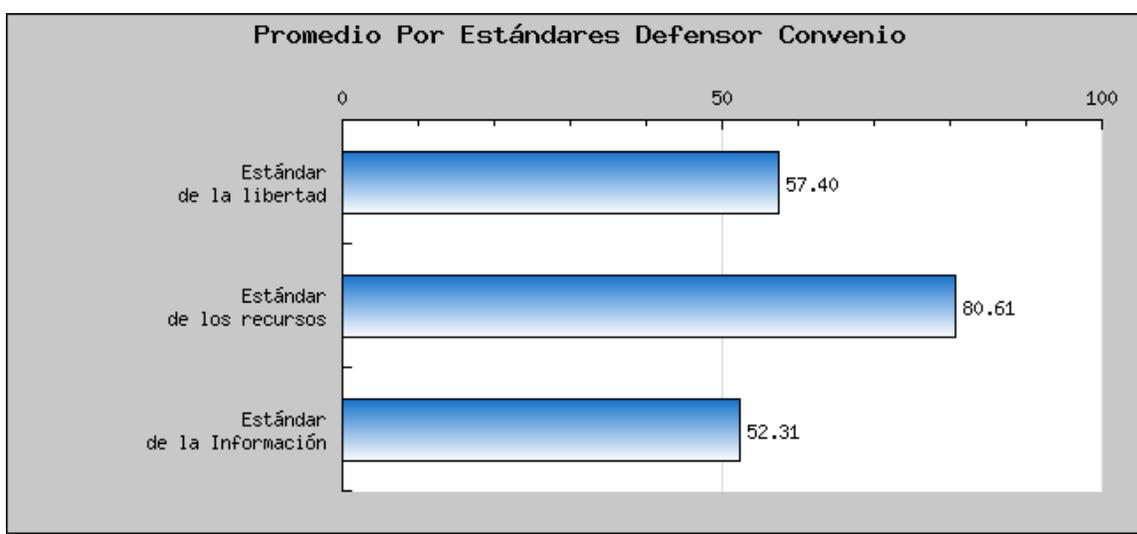
### Estándar de la Información

Objetivo y meta	Indicador	Porcentaje de cumplimiento del indicador	Nº de defensores que fueron evaluados	% de defensores evaluados
O3-M2	El defensor visita a lo menos cada 15 días al imputado sujeto a prisión preventiva.	38,45%	82	98,8%

Conforme a los resultados, del total de los imputados privados de libertad, en el 38,45% de los casos los defensores licitados los visitan con la periodicidad exigida por la normativa de la DPP.

### 3.2. d) Defensores sujetos a convenio

Los resultados obtenidos por los *defensores por convenio* alcanzaron un **57,40%** en el estándar de la Libertad, un **80,61%** en el estándar de los Recursos, y un **52,31%** en el estándar de la Información.



En el **Estándar de la Libertad**, los defensores por convenio obtienen un 57,40% de cumplimiento y se evalúa a 110 de los 111 defensores por convenio, de la muestra.

Sus tramos de desempeño son los siguientes:

Cumplimiento estándar Dignidad	100% - 85% Cumplimiento Sobresaliente	84,9% - 65% Cumplimiento Bueno	64,9% - 50% Cumplimiento Suficiente	49,9% - 0% Cumplimiento Insuficiente
Nº de Defensores	15	23	32	40
Defensores Auditados	110			

En el **Estándar de los Recursos**, los defensores por convenio obtienen un 80,61% de cumplimiento y se evalúa sólo a 62 de los 111 defensores por convenio de la muestra.

Sus tramos de desempeño son los siguientes:

Cumplimiento estándar Información	100% - 85% Cumplimiento Sobresaliente	84,9% - 65% Cumplimiento Bueno	64,9% - 50% Cumplimiento Suficiente	49,9% - 0% Cumplimiento Insuficiente
Nº de Defensores	36	11	8	7
Defensores Auditados	62			

En el **Estándar de la Información**, los defensores por convenio obtienen un 52,31% de cumplimiento y se evalúa a 106 de los 111 defensores por convenio de la muestra.

Sus tramos de desempeño son los siguientes:

Cumplimiento estándar Información	100% - 85% Cumplimiento Sobresaliente	84,9% - 65% Cumplimiento Bueno	64,9% - 50% Cumplimiento Suficiente	49,9% - 0% Cumplimiento Insuficiente
Nº de Defensores	27	18	18	43
Defensores Auditados	106			

## Análisis de indicadores de las causas tramitadas por defensores sujetos a convenio.

Los resultados antes expuestos responden a la aplicación de los indicadores que a continuación se exponen a fin de clarificar, cuáles son las actividades esperadas que cumplen o no cumplen los defensores sujetos a convenio.

### Estándar de la Libertad

Objetivo y meta	Indicador	Porcentaje de cumplimiento del indicador	Nº de defensores que fueron evaluados	% de defensores evaluados
O1-M1	En las audiencias de control de la detención, el defensor solicita al fiscal la exposición de los antecedentes de la detención, en audiencia.	28,26%	74	66,67%
O2-M1	En las audiencias de solicitud de medidas cautelares, el defensor debate separada y fundadamente los antecedentes materiales y la necesidad de cautela.	46,03%	104	93,69%
O3-M2	En las audiencias de procedimiento abreviado o de juicio oral (ordinario o simplificado) el defensor hace valer los beneficios de la ley 18.216, siempre que éstos sean procedentes.	86,95%	104	93,69%

Como puede apreciarse la actividad con mayor grado de cumplimiento es la asociada al indicador referido a hacer valer los beneficios de la ley 18.216, actividad que los defensores sujetos a convenio cumplen en un 86,95%. En tanto la con menor cumplimiento corresponde a la actividad asociada a la audiencia de control de detención donde sólo en el 28,26% de los casos se solicitan los antecedentes de la detención al fiscal en la audiencia.

### Estándar de los recursos

Objetivo y meta	Indicador	Porcentaje de cumplimiento del indicador	Nº de defensores que fueron evaluados	% de defensores evaluados
O1-M2	El defensor presenta sus recursos en tiempo y forma a fin de que no sean declarados inadmisibles	97,6%	50	45,05%
O1-M3	El defensor comparece a la alegar sus recursos a fin de evitar su abandono.	95%	50	45,05%
O1-M3	El defensor se ocupa de delegar sus recursos, con minuta de delegación	5,26%	19	17,12%
O2-M1	Ante la declaración errónea de admisibilidad de los recursos de apelación presentados por los restantes intervinientes, el defensor recurre de hecho o alega la inadmisibilidad de los mismos.	0%	2	1,8%
O2-M2	El defensor alega los	100%	16	14,41%

	recursos interpuestos por otros intervinientes			
O2-M2	El defensor se ocupa de delegar con minuta los alegatos de los recursos interpuestos por otros intervinientes.	11,11%	9	8,11%

Como puede apreciarse la actividad con mayor grado de cumplimiento es la asociada al indicador referido a la defensa de las resoluciones favorables a la defensa impugnadas por otros intervinientes, actividad que los defensores sujetos a convenio cumplen en un 100%. En tanto la con menor cumplimiento corresponde a la actividad asociada a la alegación de inadmisibilidad de los recursos presentados por otros intervinientes cuando éstos han sido erróneamente declarados admisibles, ya que ninguno de los casos se la pudo verificar.

### Estándar de la Información

Objetivo y meta	Indicador	Porcentaje de cumplimiento del indicador	Nº de defensores que fueron evaluados	% de defensores evaluados
O3-M2	El defensor visita a lo menos cada 15 días al imputado sujeto a prisión preventiva.	52,31%	106	95,5%

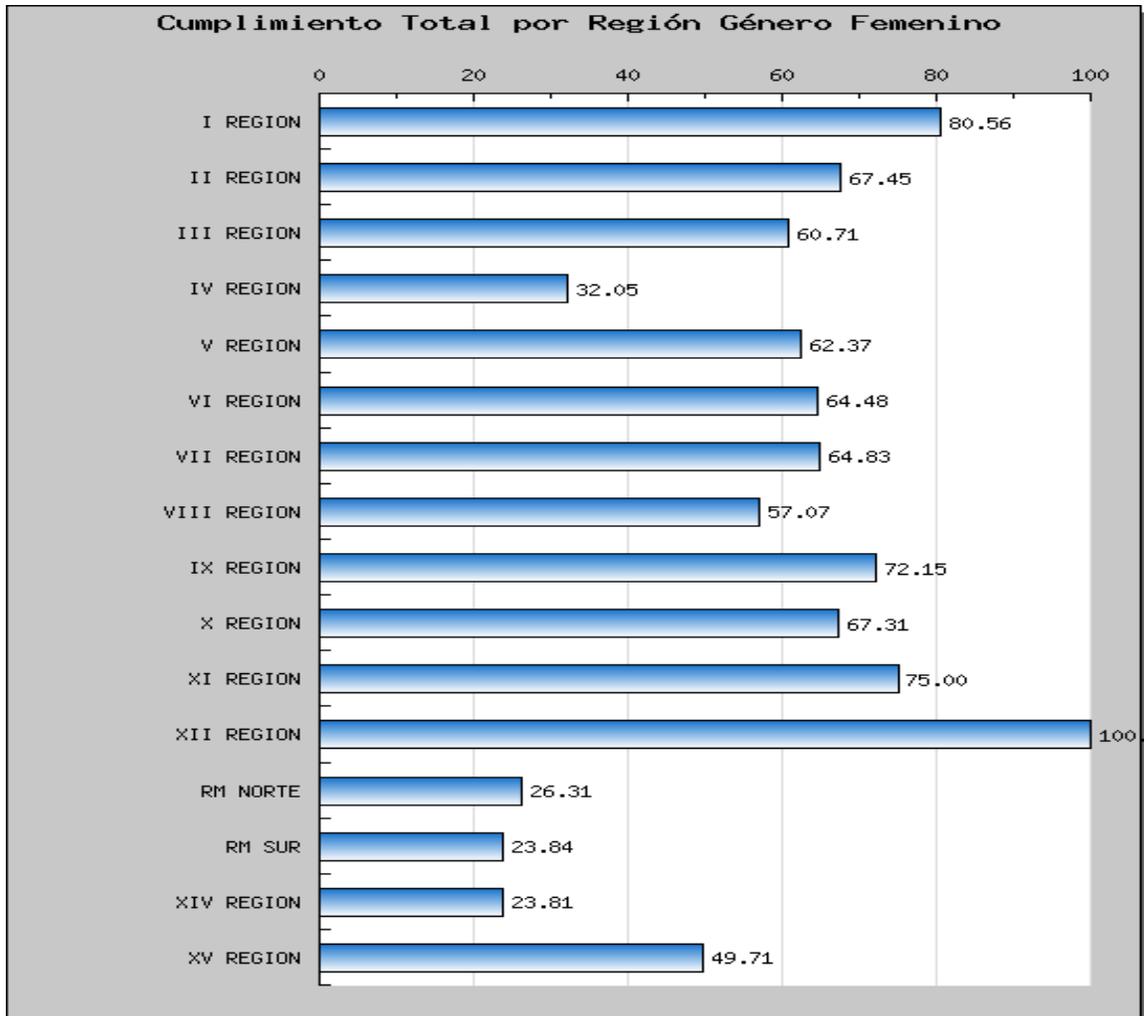
Conforme a los resultados, del total de los imputados privados de libertad, en el 52,31% de los casos los defensores sujetos a convenio los visitan con la periodicidad exigida por la normativa de la DPP.

### 3.3.- CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES CONFORME GÉNERO DE USUARIO

En este punto, se presentan los resultados obtenidos, a nivel nacional, en el cumplimiento de los estándares de defensa penal pública por los defensores auditados, distinguiendo entre el género de los usuarios.

#### 3.3 a) Cumplimiento respecto de usuarias

Con respecto a los resultados de los defensores, según cumplimiento respecto de las usuarias, la región con mejor desempeño es la XII Región con un 100%, y la peor evaluada es la XIV región con un 23,81%.

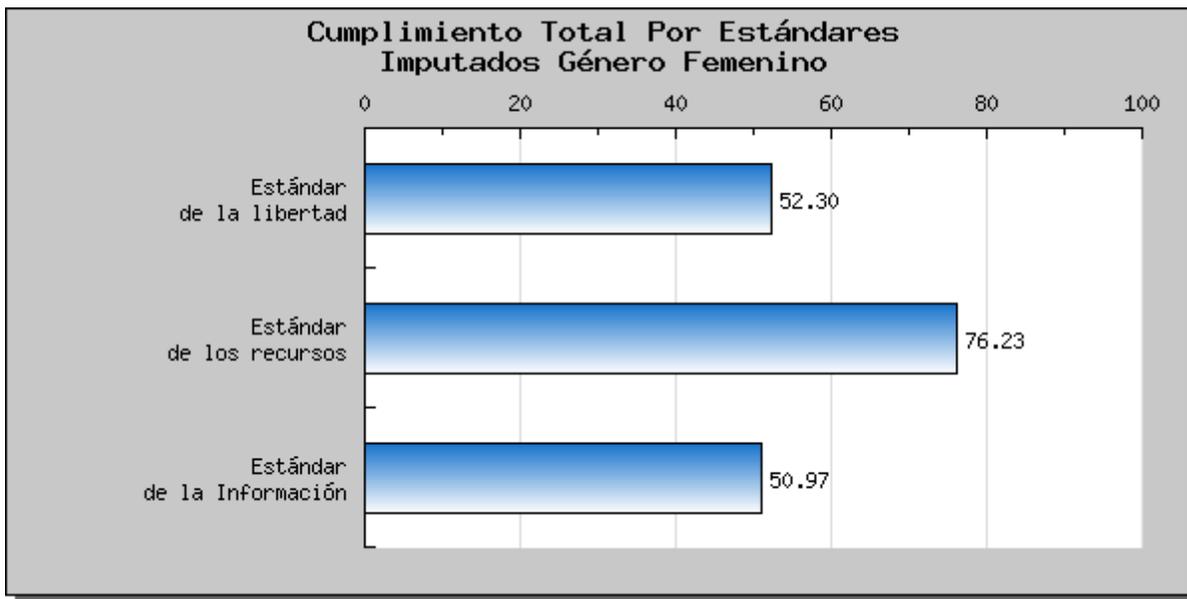


Se clasifica el desempeño de las regiones según la evaluación de las causas con usuarias, según el siguiente cuadro:

Cumplimiento General	100% - 85% Cumplimiento Sobresaliente	84,9% - 65% Cumplimiento Bueno	64,9% - 50% Cumplimiento Suficiente	49,9% - 0% Cumplimiento Insuficiente
Nº Regiones	1	5	5	5
Regiones Auditadas	16			

### Cumplimiento de estándares: mujeres.

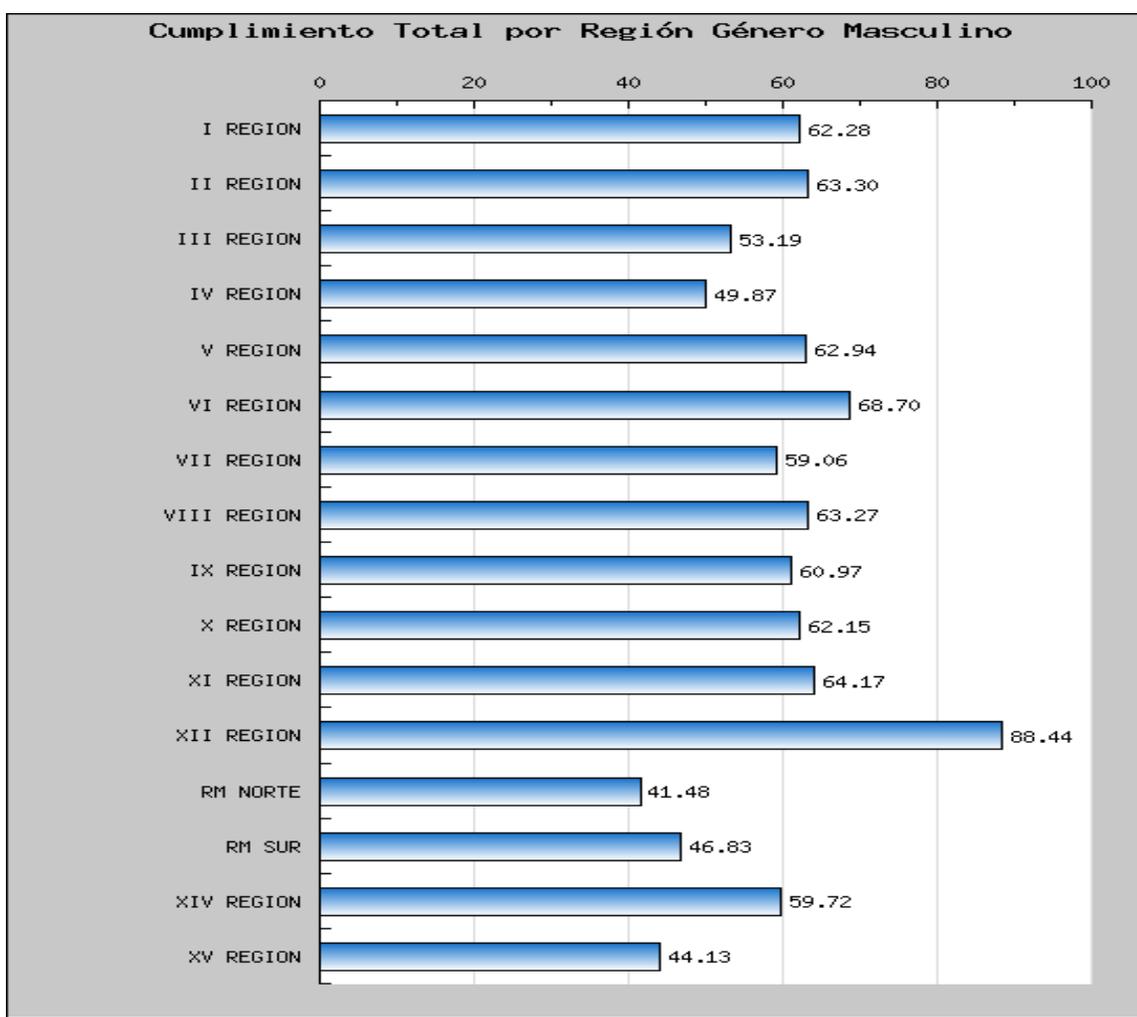
Los resultados de los estándares evaluados en esta auditoría, con respecto a las causas de mujeres, se muestran en el siguiente gráfico.



Como podemos observar el estándar de la libertad, si evaluamos sólo causas de mujeres, alcanza un 52,30%, 5,8 puntos porcentuales bajo del promedio general del estándar. El estándar de los recursos es evaluado con un 76,23%, esto es 0,03% bajo el promedio general del estándar. Y por ultimo, el estándar de la información es evaluado con un 50,97%, 2,32 puntos porcentuales sobre el promedio del estándar.

### 3.3.b) Cumplimiento respecto de usuarios

Con respecto a los resultados de los defensores, según cumplimiento respecto de los usuarios, la región con mejor desempeño es la XII Región con un 88,44%, y la peor evaluada es la RM Norte con un 41,48%.

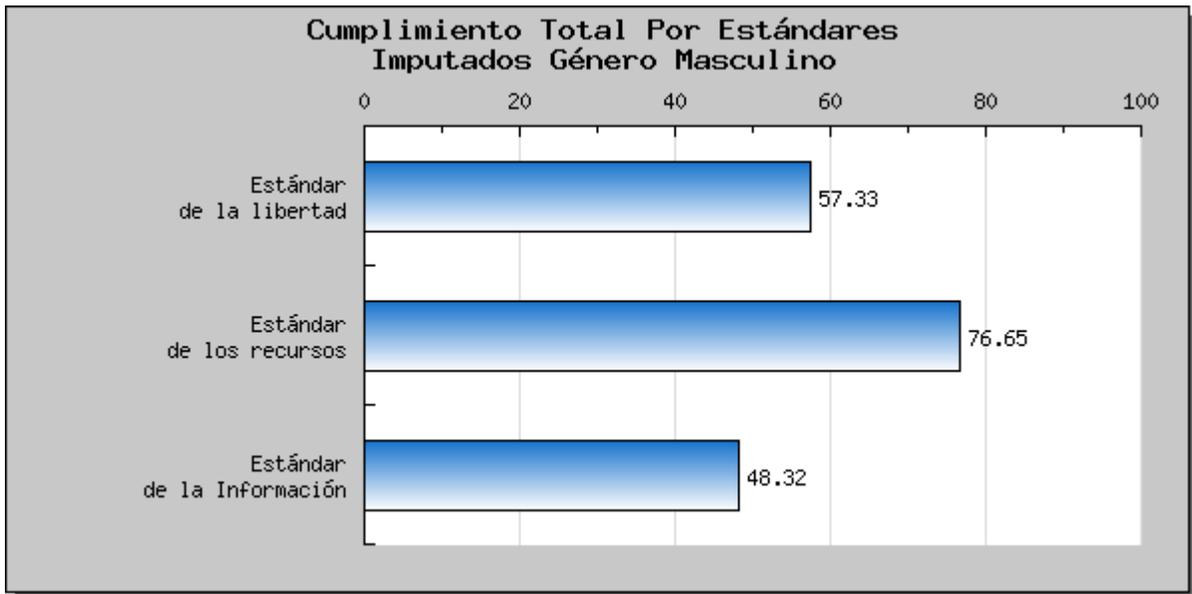


Se clasifica el desempeño de las regiones según la evaluación de las causas tramitadas respecto de usuarios, según el siguiente cuadro:

<b>Cumplimiento General</b>	<b>100% - 85% Cumplimiento Sobresaliente</b>	<b>84,9% - 65% Cumplimiento Bueno</b>	<b>64,9% - 50% Cumplimiento Suficiente</b>	<b>49,9% - 0% Cumplimiento Insuficiente</b>
<b>Nº Regiones</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>4</b>
<b>Regiones Auditadas</b>	<b>16</b>			

**Cumplimiento Estándar: Hombres.**

Los resultados de los estándares evaluados en esta auditoría, con respecto a las causas de hombres, se muestran en el siguiente gráfico.



Como podemos observar, el estándar de la libertad, si evaluamos sólo causas de hombres alcanza un 57,33%, 0,45 puntos porcentuales por sobre el promedio general del estándar. El estándar de los recursos es evaluado con un 76,65%, esto es 0,39% sobre el promedio general del estándar. Y por ultimo, el estándar de



la información es evaluado con un 48,32%, 0,33 puntos porcentuales bajo del promedio del estándar.

#### **4.- RESUMEN DE INDICADORES CONFORMADOS PARA LA EVALUACIÓN DE CADA ESTÁNDAR.**

En las consideraciones previas de este informe, se hizo referencia a las muestras logradas para efectos de realizar esta auditoría.

En este apartado, se presentan los eventos constados respecto de cada indicador dentro de dichas muestras, es decir, el número de indicadores efectivos que se logró conformar en base a la muestra lograda.

En atención al tipo de eventos buscados, el número de indicadores conformados no coincide con el total de muestras obtenidas. Ello responde, a los siguientes motivos:

- ❖ El evento buscado no da en la muestra. Ej.: En la carpeta o audio revisado, no hubo imputados sujetos a prisión preventiva; no se presentaron recursos; no hay acusación presentada por escrito; no hubo solicitud de medidas cautelares, etc. Ello determina que el indicador conformado responde a 0/0 ó -/-, el cual, obviamente es excluido de evaluación.
- ❖ El evento buscado es constatado en la muestra, pero la actividad no es realizada por el defensor auditado. Estos casos también son excluidos de evaluación y el indicador estará conformado por -/1 o por -/-.

Esta explicación permite, además, entender cuál fue la causa de la no evaluación de los defensores en un determinado estándar.

A fin de explicitar esta situación, respecto de todos los estándares evaluados, a continuación se presentan los indicadores conformados, distinguiendo según el estándar al cual pertenecen.

Para la lectura de las tablas que se suceden, se debe tomar en consideración que bajo la columna denominada “ DATO 1” se consigna el número de actividades constatadas que conforman el indicador y bajo la columna “ N° de veces evaluada” se consigna el número de actividades esperadas que conforman el indicador. La columna “ LOGRO” es la representación porcentual de las veces en las cuales se verificó la actividad que debía desplegar el defensor para efectos de dar cumplimiento a la meta del respectivo objetivo y estándar. Por tanto, es la presentación porcentual del DATO 1.

#### **4.1.- ESTÁNDAR DE LA LIBERTAD**

A continuación, se puede observar tabla resumen con los resultados obtenidos en cada uno de los indicadores que conforma el estándar de la libertad.

<b>EVALUADOS ESTÁNDAR DE LA LIBERTAD</b>							
<b>OBJETIVOS</b>	<b>METAS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>DATO 1</b>	<b>% LOGRO</b>	<b>N° Veces Evaluada</b>	<b>N° Veces SD</b>	<b>N° Veces NA</b>
Objetivo 1	Meta 1	N° de audios escuchados de casos con control de la detención en que el defensor auditado solicita que el fiscal exponga los antecedentes de la detención en audiencia /N° de audios escuchados	192	<b>0,15</b>	<b>1243</b>	<b>0</b>	<b>3800</b>
Objetivo 2	Meta 1	N° de audios escuchados en que el defensor auditado debate separada y fundadamente, tanto los antecedentes materiales, como la necesidad de cautela/ N° de audios escuchados en que se solicitan medidas cautelares.	676	<b>0,44</b>	<b>1541</b>	<b>0</b>	<b>2518</b>
Objetivo 3	Meta 2	N° de audios escuchados de audiencias de procedimiento abreviado/juicio oral en que el defensor auditado hace valer a favor del imputado o imputada, los beneficios de la Ley 18.216, siempre que éstos sean procedentes/ N° de audios de causas terminadas en procedimiento abreviado.	1065	<b>0,88</b>	<b>1211</b>	<b>7</b>	<b>2985</b>

Se observa que el primer indicador evaluado, se logra construir 1.243 oportunidades, lográndose un cumplimiento del 15%, es decir, en 192 veces se verifica cumplimiento. La cantidad de veces **no evaluado** llega a 3800, lo que equivale a un 75,35%. La no evaluación, en este caso, responde no tan sólo a las razones explicitadas al inicio de éste apartado, sino que a ellas deben sumarse los casos en los cuales el fiscal expone directamente los antecedentes de detención o

los solicita el juez sin dar la palabra al defensor, situaciones que obviamente fueron excluidas de medición.

El segundo indicador evaluado se logra construir **1.541** oportunidades, lográndose un cumplimiento del 44%, es decir, en 676 veces se verifica cumplimiento. La cantidad de veces **no evaluado** llega a 2518, lo que equivale a un 62.02%.

El último indicador evaluado de este estándar, se logra construir **1.211** oportunidades, lográndose un cumplimiento del 88%, es decir, en 676 veces se verifica cumplimiento. La cantidad de veces **no evaluado** llega a 2985, lo que equivale a un 71.13%. La no evaluación, en este caso, responde no tan sólo a las razones explicitadas al inicio de éste apartado, sino que a ellas deben sumarse los casos en los cuales el fiscal solicitó una pena no privativa de libertad o el imputado no cumplía con los requisitos para que se le concedieran los beneficios de la ley 18.216.

La tabla que viene a continuación nos muestra en su primera columna, el indicador evaluado; la segunda representa el número de defensores, de los 266, que fue evaluado en ese indicador, es decir, que en sus carpetas existió muestra para construir el indicador; la tercera columna representa el número de defensores que no fueron evaluados por no existir a su respecto muestra para construir el indicador; las columnas cuatro y cinco, dan cuenta de los extremos, es decir, señala la primera de ellas cuántos de los defensores que pudieron ser evaluados, obtuvieron un 100% de cumplimiento y cuántos de ellos obtuvieron un 0% de cumplimiento.

266 defensores				
INDICADOR	VECES EVALADO	VECES NO EVALUADO	CUMPLE 100%	CUMPLE 0%
<b>O1-M1-11</b> N° de audios escuchados con control de la detención en que el defensor auditado solicita que el fiscal exponga los antecedentes de la detención en audiencia/N° de audios escuchados	167	99	23	80
<b>O2-M1-11</b> N° de audios escuchados en que el defensor auditado debate fundada y separadamente, tanto los antecedentes materiales, como la necesidad de cautela/N° de audios escuchados, en que se solicitan medidas cautelares	251	15	30	40
<b>O3-M2-11</b> N° de audios escuchados de audiencias de procedimiento abreviado ó juicio oral en que el defensor auditado hace valer a favor del imputado o imputada, los beneficios de la ley 18.216, siempre que éstos sean procedentes/N° de audios de causas terminadas en procedimiento abreviado o juicio oral	248	18	159	3

Como se observa el indicador O1-M1-I1, se pudo evaluar en el 62.78% de los defensores; el indicador O2-M1-I1, se pudo evaluar en el 94.36% de los defensores, y; el indicador O3-M2-I1, se pudo evaluar en el 92.10% de los defensores.

#### 4.2.- ESTÁNDAR DE LOS RECURSOS

A continuación, se puede observar tabla resumen con los resultados obtenidos en cada uno de los indicadores que conforma el estándar de los recursos.

EVALUADOS ESTÁNDAR DE LOS RECURSOS							
OBJETIVOS	METAS	INDICADORES	DATO 1	% LOGRO	Nº Veces Evaluada	Nº Veces SD	Nº Veces NA
Objetivo 1	Meta 2	Nº de recursos interpuestos por el defensor declarados admisibles dentro de plazo. / Nº de recursos interpuestos por el defensor según carpeta judicial.	218	<b>0,96</b>	<b>226</b>	<b>100</b>	<b>146</b>
	Meta 3	Nº de recursos interpuestos por el defensor declarados abandonados / Nº de recursos declarados admisibles interpuestos por el defensor, según carpeta judicial.	214	<b>0,99</b>	<b>217</b>	<b>100</b>	<b>159</b>
		Número de recursos alegados por un defensor distinto al titular, con minuta de delegación/número de recursos declarados admisibles, que no fueron alegados por el defensor.	3	<b>0,04</b>	<b>78</b>	<b>100</b>	<b>341</b>

Objetivo 2	Meta 1	Nº de recursos de hecho o solicitudes de inadmisibilidad en audiencia, interpuestos por el defensor contra la resolución que mal declara admisible el recurso de apelación presentado por los restantes intervinientes / Nº de recursos interpuestos por otros intervinientes erróneamente declarados admisibles.	0	4	0	4	100	485
	Meta 2	Número de recursos interpuestos por otros intervinientes alegados por el defensor de la causa /Número de recursos declarados admisibles, interpuestos por otros intervinientes, que no fueron delegados.	58	58	1	58	100	310
		Número de recursos alegados por un defensor distinto al titular, con minuta de delegación/número de recursos declarados admisibles de otros intervinientes, delegados.	8	56	0,14	56	100	390

Se observa que el primer indicador evaluado, se logra construir 226 oportunidades, lográndose un cumplimiento del 96%, es decir en 218 veces, se verifica cumplimiento. La cantidad de veces **no evaluado** llega a 246, lo que equivale a un 52.11%.

El segundo indicador evaluado, se logra construir **217** oportunidades, lográndose un cumplimiento del 99%, es decir en 214 veces, se verifica cumplimiento. La cantidad de veces **no evaluado** llega a 259, lo que equivale a un 54.41%. En este indicador se debe tener en cuenta, los escasos eventos en que en el plazo que media entre la admisibilidad y el alegato, existió traspaso total de la causa. Ello justifica la decisión, adoptada por el DECR, de medir por separado admisibilidad y abandono de los recursos.

El tercer indicador evaluado de este estándar, se logra construir **78** oportunidades, lográndose un cumplimiento del 4%, es decir en 3 veces se verifica cumplimiento. La cantidad de veces **no evaluado** llega a 441, lo que equivale a un 77.23%.

El cuarto indicador evaluado de este estándar, se logra construir en **4** oportunidades, lográndose un cumplimiento del 0%, es decir no se verifica cumplimiento. La cantidad de veces **no evaluado** llega a 585 lo que equivale a un 99.15%. El alto porcentaje de no evaluación está asociado a la naturaleza del indicador, en efecto, éste evalúa por defecto una actividad negativa de los tribunales. Es decir, una lectura de este antecedente puede ser que del total de recursos que constaban en la muestra, en un 0,67% los tribunales declararon admisibles recursos, en circunstancias que ello no era correcto.

El quinto indicador evaluado de este estándar, se logra construir **58** oportunidades, lográndose un cumplimiento del 100%, es decir en 58 veces se verifica cumplimiento. La cantidad de veces **no evaluado** llega a 410, lo que equivale a un 87.60%. Este indicador debe ser revisado, pues ambos presupuestos para conformarlo, hacen la misma pregunta. Sin embargo permite afirmar que de los recursos interpuestos por otros intervinientes que constan en el SIGDP, los

defensores asistieron en el 100% de los casos a defender la resolución que les era favorable, cuando no delegaron el asunto.

El último indicador evaluado de este estándar, se logra construir **56** oportunidades, lográndose un cumplimiento del 14%, es decir en 8 veces se verifica cumplimiento. La cantidad de veces **no evaluado** llega a 490, lo que equivale a un 89.74%. Este indicador debe interpretado en conjunto con el anterior, pues ello permite dar sentido al indicador quinto de este estándar. Así de los recursos interpuestos por otros intervinientes (y que corresponden al período en el cual estuvo a cargo de la causa el defensor auditado) que corresponde a 114, 58 fueron alegados por el defensor auditado, en 56 oportunidades delegó y sólo en 4, lo hizo con minuta de delegación.

La tabla que viene a continuación nos muestra en su primera columna, el indicador evaluado; la segunda representa el número de defensores, de los 266, que fue evaluado en ese indicador, es decir, que en sus carpetas existió muestra para construir el indicador; la tercera columna representa el número de defensores que no fueron evaluados por no existir a su respecto muestra para construir el indicador; las columnas cuatro y cinco, dan cuenta de los extremos, es decir, señala la primera de ellas cuántos de los defensores que pudieron ser evaluados, obtuvieron un 100% de cumplimiento y cuántos de ellos obtuvieron un 0% de cumplimiento.

	266 defensores			
INDICADOR	VECES EVALUADO	VECES NO EVALUADO	CUMPLE 100%	CUMPLE 0%
<b>O1-M2-I1</b> Nº de recursos interpuestos por el defensor declarados admisibles dentro de plazo. / Nº de recursos interpuestos por el defensor según carpeta judicial.	130	136	122	2
<b>O1-M3-I1</b> Nº de recursos interpuestos por el defensor declarados abandonados / Nº de recursos declarados admisibles interpuestos por el defensor, según carpeta judicial.	126	140	123	2
<b>O1-M3-I2</b> Número de recursos alegados por un defensor distinto al titular, con minuta de delegación/número de recursos declarados admisibles, que no fueron alegados por el defensor.	61	205	2	58
<b>O2-M1-I1</b> Nº de recursos de hecho o solicitudes de inadmisibilidad en audiencia, interpuestos por el defensor contra la	3	263	0	4

resolución que mal declara admisible el recurso de apelación presentado por los restantes intervinientes / N° de recursos interpuestos por otros intervinientes erróneamente declarados admisibles.				
<b>O2-M2-I1</b> Número de recursos interpuestos por otros intervinientes alegados por el defensor de la causa /Número de recursos declarados admisibles, interpuestos por otros intervinientes, que no fueron delegados.	36	230	36	0
<b>O2-M2-I2</b> Número de recursos alegados por un defensor distinto al titular, con minuta de delegación/número de recursos declarados admisibles de otros intervinientes, delegados.	41	225	5	33

Como se observa el indicador O1-M2-I1, se pudo evaluar en el 48.87% de los defensores; el indicador O1-M3-I1 se pudo evaluar en el 47.36% de los defensores; el indicador O1-M3-I2 se pudo evaluar en el 22.93% de los defensores; O2-M1-I1, se pudo evaluar en el 1.14% de los defensores; el indicador O2-M2-I1, se pudo evaluar en el 13.53% de los defensores; el indicador O2-M2-I2 se pudo evaluar en el 15.41% de los defensores.

#### 4.3.- ESTÁNDAR DE LA INFORMACIÓN

A continuación, se puede observar tabla resumen con los resultados obtenidos en cada uno de los indicadores que conforma el estándar de la Información.

EVALUADOS ESTANDAR DE LA INFORMACION								
OBJETIVOS	METAS	INDICADORES	DATO 1	DATO 2	% LOGRO	N° Veces Evaluada	N° Veces SD	N° Veces NA
Objetivo 3	Meta 2	Número de imputados visitados con la periodicidad exigida por el DN/Número de imputados que estuvieron sujetos a PP durante el proceso, dentro de las causas auditadas	725	1463	0,5	1463	8	24

El único indicador evaluado de este estándar se logra construir 1463 oportunidades, lográndose un cumplimiento del 50%, es decir en 725 veces se verifica cumplimiento. La cantidad de veces **no evaluado** llega a 32, lo que equivale a un 2.14%. En este caso, la no evaluación corresponde, además de los casos mencionados al inicio, al hecho de que el imputado, mientras estuvo en prisión preventiva, ésta fue ejecutada fuera del territorio jurisdiccional del donde ejerce sus funciones el defensor auditado. Asimismo, se excluyeron los casos sin dato que corresponden a situaciones dudosas, en que la información de la carpeta no permitía dilucidar el tiempo de prisión preventiva, razón por la cual fueron excluidos de la conformación de indicadores.

La tabla que viene a continuación nos muestra en su primera columna, el indicador evaluado; la segunda representa el número de defensores, de los 266, que fue evaluado en ese indicador, es decir, que en sus carpetas existió muestra

para construir el indicador; la tercera columna representa el número de defensores que no fueron evaluados por no existir a su respecto muestra para construir el indicador; las columnas cuatro y cinco, dan cuenta de los extremos, es decir, señala la primera de ellas cuántos de los defensores que pudieron ser evaluados, obtuvieron un 100% de cumplimiento y cuántos de ellos obtuvieron un 0% de cumplimiento.

266 defensores				
INFORMACION	VECES EVALUADO	VECES NO EVALUADO	CUMPLE 100%	CUMPLE 0%
<b>O3-M2-I1</b> Número de imputados visitados con la periodicidad exigida por el DN/Número de imputados que estuvieron sujetos a PP durante el proceso, dentro de las causas auditadas	256	10	51	58

Como se observa el indicador O3-M2-I1 se pudo evaluar en el 96.24% de los defensores.

## 5.- RESULTADOS DEL ESTUDIO DE LOS NUEVOS ESTÁNDARES DE DEFENSA PENAL PÚBLICA.

### 5.1.- RESULTADO GENERAL

En este apartado se presentan los resultados obtenidos en el estudio referido a los nuevos estándares básicos de de defensa penal pública.

Como se apuntara en las consideraciones previas de este informe, en este caso no se trata de una evaluación que permita establecer el desempeño de los defensores en la sujeción a los estándares, sino que es un estudio de actividades que se espera sean incorporadas, a futuro, como consecuencia de la entrada en vigencia de la nueva regulación.

La forma de presentación de estos resultados se debe leer de la siguiente forma:

**ACTIVIDAD ESPERADA:** Corresponde a lo que, conforme a las nuevas directrices, debe realizar como actividad el defensor, a fin de dar cumplimiento a las metas, objetivos y estándares.

**ACTIVIDAD VERIFICADA:** Corresponde a lo que se ha constatado que realizan como actividad los defensores, antes de la entrada en vigencia de la nueva normativa de estándares.

**PORCENTAJE DE OCURRENCIA:** Corresponde al porcentaje de actividades verificadas en relación a la actividad esperada.

Dicho porcentaje, no se corresponde con una evaluación de los defensores, puesto que no se ha realizado una ponderación previa de las metas y objetivos de cada estándar, es, como se ha explicado, una mera porcentualización del total de actividades constatadas a través del proceso de auditoría.

Respecto de cada estándar estudiado, los resultados son presentados conforme a todas las formas de término en forma conjunta y por separado.

#### **5.1.a) Resultado general estándar de la defensa**

De este apartado del estudio se destaca la existencia de, en un prácticamente un 30% de las causas revisadas, el registro de la estrategia de defensa en la carpeta. Dicho porcentaje se eleva sobre 50% en las causas terminadas en juicio oral.

A su turno, la actividad de menor ocurrencia corresponde al registro en carpeta de la teoría del caso.

**ESTÁNDAR DE LA DEFENSA:** El defensor o defensora resguarda en todo momento los intereses de imputadas e imputados desde el inicio del procedimiento dirigido en su contra hasta su completa terminación, proporcionando una asesoría jurídica técnico penal adecuada, relativa al caso.

En el estándar de la defensa se exploró el cumplimiento de la segunda meta de su primer objetivo.

Para estos efectos se aplicaron tres indicadores siendo el resultado el siguiente:

### Objetivo 1

El defensor o defensora estructura la labor de defensa en conformidad con la voluntad y decisión que adopta el imputado o imputada.

### Meta 2

El defensor o defensora deja registro en la carpeta de su teoría del caso, de la versión del imputado o imputada y de la estrategia de defensa, y los cambios que cualquiera de éstas pueda experimentar.

	Actividad esperada	Actividad verificada	Porcentaje de ocurrencia
Indicador 1 N° de carpetas estudiadas en que consta la teoría del caso /N° de carpetas estudiadas	5219	999	19,14%
Indicador 2 N° de carpetas estudiadas en que consta la versión del imputado /N° de carpetas estudiadas	5131	1366	26,62%
Indicador 3 N° de carpetas estudiadas en que consta la estrategia de defensa /N° de carpetas estudiadas	5130	1516	29,55%

**5.1.a.i) Resultado respecto de causas terminadas en procedimiento abreviado**

Estándar de la defensa					
OBJETIVOS	METAS	INDICADORES	Actividad Esperada	Actividad Verificada	% de Ocurrencia
Objetivo 1	Meta 2	Indicador 1	1655	362	21,87
		Indicador 2	1655	449	27,13
		Indicador 3	1654	599	36,22

**5.1.a.ii) Resultado respecto de causas terminadas en juicio oral**

Estándar de la defensa					
OBJETIVOS	METAS	INDICADORES	Actividad Esperada	Actividad Verificada	% de Ocurrencia
Objetivo 1	Meta 2	Indicador 1	1081	434	40,15
		Indicador 2	1082	453	41,87
		Indicador 3	1082	543	50,18

**5.1.a.iii) Resultado respecto de causas terminadas en procedimiento simplificado**

Estándar de la defensa					
OBJETIVOS	METAS	INDICADORES	Actividad Esperada	Actividad Verificada	% de Ocurrencia
Objetivo 1	Meta 2	Indicador 1	1582	175	11,06
		Indicador 2	1583	331	20,91
		Indicador 3	1583	281	17,75

**5.1.a.iv) Resultado respecto de causas terminadas en salidas alternativas**

Estándar de la defensa					
OBJETIVOS	METAS	INDICADORES	Actividad Esperada	Actividad Verificada	% de Ocurrencia
Objetivo 1	Meta 2	Indicador 1	811	28	3,45
		Indicador 2	811	133	16,40
		Indicador 3	811	93	11,47

### 5.1.b) Resultado general estándar de la información

De este apartado del estudio se desprende que, en general, las actividades esperadas no se verifican en la práctica. Ello responde, a que la obligación de registro de dichas actividades no se encontraba regulada a la época de la tramitación de las causas estudiadas, ni por vía de estándares, ni por vía de instrucciones.

**ESTÁNDAR DE LA INFORMACIÓN:** El defensor o defensora siempre mantendrá informado al imputado o imputada del estado del proceso, la estrategia de defensa y de los derechos y deberes que le asisten mientras esté sujeto a persecución penal, para lo cual procurará entrevistarse con su cliente.

En el estándar de la información se exploró el cumplimiento de los objetivos primero, metas uno y tres; segundo, meta uno; tercero, meta tres, y; cuarto, metas uno a cinco.

Para estos efectos se aplicaron dieciséis indicadores siendo el resultado el siguiente:

#### Objetivo 1

El defensor o defensora mantiene informado al imputado o imputada del estado del proceso, de la investigación y las eventuales consecuencias jurídicas y fácticas de la persecución penal iniciada en su contra, así como de la estrategia de defensa.

Meta 1

El defensor o defensora le da a conocer al imputado o imputada, el contenido de la investigación fiscal y la propia, de existir ésta.

	Actividad esperada	Actividad verificada	Porcentaje de ocurrencia
Indicador 1 Numero de carpetas en que consta que se informó al imputado el contenido de la investigación fiscal/número de carpetas estudiadas	4609	595	12,91%

Meta 3

El defensor o defensora da a conocer al imputado o imputada las distintas alternativas estratégicas para conducir el caso y sus posibles consecuencias.

	Actividad esperada	Actividad verificada	Porcentaje de ocurrencia
Indicador 1 Numero de carpetas en que consta que se informó al imputado las distintas alternativas estratégicas para conducir el caso/número de carpetas estudiadas	5131	758	14,77%

Objetivo 2

El defensor o defensora mantiene informado al imputado o imputada, de sus derechos y obligaciones, dentro del proceso penal.

Meta 1

El defensor o defensora da a conocer al imputado o imputada, las facultades del Ministerio Público, de los Tribunales, de la Policía y demás intervinientes en la investigación dirigida en su contra, así como los derechos y obligaciones que el imputado e imputada poseen frente a dichos órganos.

	Actividad esperada	Actividad verificada	Porcentaje de ocurrencia
<p>Indicador 1</p> <p>Numero de carpetas en que consta que se informó al imputado las facultades del MP, de los Tribunales, de la Policía y demás intervinientes en la investigación dirigida en su contra/número de carpetas auditadas</p>	4664	22	0,47%
<p>Indicador 2</p> <p>Numero de carpetas en que consta que se informó al imputado los derechos que posee frente al MP, los tribunales y la Policía / número de carpetas auditadas</p>	4666	32	0,69%
<p>Indicador 3</p> <p>Numero de carpetas en que consta que se informó al imputado las obligaciones que enfrenta ante al MP, los tribunales y la Policía / número de carpetas auditadas</p>	4631	17	0,37%

### Objetivo 3

El defensor o defensora se entrevista con el imputado o imputada o su familia, desde que la causa se le asigna.

### Meta 3

El defensor o defensora procurará entrevistarse privadamente con el imputado o imputada, con anterioridad a la primera audiencia, sea ésta de control de detención o programada, a fin de conocer su versión, orientarle en términos generales acerca de las alternativas posibles de estrategia de defensa e informarle de las primeras actuaciones del Ministerio Público, si son conocidas por el defensor.

	Actividad esperada	Actividad verificada	Porcentaje de ocurrencia
Indicador 1 Numero de carpetas en que consta que el defensor se entrevistó con el imputado con anterioridad a la primera audiencia, orientándole en términos generales respecto de su causa / número de carpetas estudiadas.	4214	395	9,37%
Indicador 2 Numero de carpetas en que consta que el defensor se entrevistó con el imputado con anterioridad a la primera audiencia, recabando antecedentes para su defensa/ número de carpetas estudiadas.	4208	393	9.33%

#### Objetivo 4

El defensor o defensora da a conocer con claridad al imputado o imputada, la formulación de cargos que se atribuyen en su contra y sus posibles consecuencias, en las diversas etapas procesales.

#### Meta 1

El defensor o defensora se ocupa que la formalización se haga en términos claros para el imputado o imputada.

	Actividad esperada	Actividad verificada	Porcentaje de ocurrencia
Indicador 1 Nº de carpetas en que consta que el defensor le explicó al imputado los términos de la formalización/Nº de carpetas estudiadas.	2899	136	4,69%

#### Meta 2

El defensor o defensora se ocupa que el imputado o imputada

entienda las medidas cautelares que le son aplicadas, su forma de cumplimiento y las consecuencias derivadas de su falta de observancia.

	Actividad esperada	Actividad verificada	Porcentaje de ocurrencia
Indicador 1 Numero de carpetas en que consta que el defensor informó al imputado el tipo de medida cautelar que le fue impuesta/ número de carpetas estudiadas.	1021	40	3.92%
Indicador 2 Numero de carpetas en que consta que el defensor informó al imputado las posibles consecuencias del incumplimiento de las medidas cautelares impuestas/ número de carpetas estudiadas.	1020	35	3,43%

**Meta 3**

El defensor o defensora se ocupa que el imputado o imputada entienda los términos de la acusación y sus consecuencias.

	Actividad esperada	Actividad verificada	Porcentaje
Indicador 1 Nº de carpetas en que consta que el defensor le explicó al imputado los términos de la acusación/Nº de carpetas estudiadas.	141	165	8,84%

**Meta 4**

El defensor o defensora se ocupa que el imputado o imputada entienda el contenido de la sentencia y sus consecuencias.

	Actividad esperada	Actividad verificada	Porcentaje de ocurrencia
Indicador 1 Numero de carpetas en que consta que el defensor informó al imputado la pena que le fue impuesta en la sentencia ejecutoriada/ número de carpetas estudiadas.	3981	282	7,25%
Indicador 2 Numero de carpetas en que consta que el defensor informó al imputado las posibles consecuencias del incumplimiento de las medidas alternativas al cumplimiento de la pena/ número de carpetas estudiadas, en que se concedieron beneficios de la ley 18.216	1443	42	2,91%

Meta 5

El defensor o defensora se ocupa informa al imputado e imputada del régimen de cumplimiento de la condena y las posibilidades de modificación.

	Actividad esperada	Actividad verificada	Porcentaje de ocurrencia
Indicador 1 Numero de carpetas en que consta que el defensor informó al imputado la forma en que debía cumplir la pena que le fue impuesta en la sentencia ejecutoriada/ número de carpetas estudiadas.	1443	82	5,68%
Indicador 2 Numero de carpetas en que consta que el defensor informó al imputado las posibilidades de obtener beneficios administrativos respecto de la pena que está cumpliendo/ número de carpetas estudiadas, en que se impuso pena efectiva.	1713	21	1,23%

**5.1.b.i) Resultado respecto de causas terminadas en procedimiento abreviado**

<b>Estándar de la Información</b>					
<b>OBJETIVOS</b>	<b>METAS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>DATO 1</b>	<b>DATO 2</b>	<b>% LOGRO</b>
Objetivo 1	Meta 1	Indicador 1	233	1486	<b>15,68</b>
	Meta 3	Indicador 1	331	1654	<b>20,01</b>
Objetivo 2	Meta 2	Indicador 1	4	1488	<b>0,27</b>
		Indicador 2	7	1489	<b>0,47</b>
		Indicador 3	4	1480	<b>0,27</b>
Objetivo 3	Meta 3	Indicador 1	135	1321	<b>10,22</b>
		Indicador 2	127	1318	<b>9,64</b>
Objetivo 4	Meta 1	Indicador 1	66	1373	<b>4,81</b>
	Meta 2	Indicador 1	24	629	<b>3,82</b>
		Indicador 2	22	629	<b>3,50</b>
	Meta 3	Indicador 1	72	642	<b>11,22</b>
	Meta 4	Indicador 1	115	1640	<b>7,01</b>
		Indicador 2	31	1022	<b>3,03</b>
	Meta 5	Indicador 1	61	1022	<b>5,97</b>
		Indicador 2	6	533	<b>1,13</b>

5.1.b.ii) Resultado respecto de causas terminadas en juicio oral

<b>Estándar de la Información</b>					
<b>OBJETIVOS</b>	<b>METAS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>Actividad Esperada</b>	<b>Actividad Verificada</b>	<b>% de Ocurrencia</b>
Objetivo 1	Meta 1	Indicador 1	850	72	8,47
	Meta 3	Indicador 1	1082	101	9,33
Objetivo 2	Meta 1	Indicador 1	891	3	0,34
		Indicador 2	891	5	0,56
		Indicador 3	874	0	0,00
Objetivo 3	Meta 3	Indicador 1	683	56	8,20
		Indicador 2	682	45	6,60
Objetivo 4	Meta 1	Indicador 1	755	39	5,17
	Meta 2	Indicador 1	229	9	3,93
		Indicador 2	229	8	3,49
	Meta 3	Indicador 1	999	73	7,31
	Meta 4	Indicador 1	846	54	6,38
		Indicador 2	152	3	1,97
	Meta 5	Indicador 1	152	5	3,29
		Indicador 2	656	12	1,83

**5.1.b.iii) Resultado respecto de causas terminadas en procedimiento simplificado**

<b>Estándar de la Información</b>					
<b>OBJETIVOS</b>	<b>METAS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>Actividad Esperada</b>	<b>Actividad Verificada</b>	<b>% de Ocurrencia</b>
Objetivo 1	Meta 1	Indicador 1	1493	183	12,26
	Meta 3	Indicador 1	1583	209	13,20
Objetivo 2	Meta 1	Indicador 1	1498	11	0,73
		Indicador 2	1498	16	1,07
		Indicador 3	1494	10	0,67
Objetivo 3	Meta 3	Indicador 1	1444	130	9,00
		Indicador 2	1442	148	10,26
Objetivo 4	Meta 2	Indicador 1	163	7	4,29
		Indicador 2	162	5	3,09
	Meta 4	Indicador 1	1405	113	8,04
		Indicador 2	269	8	2,97
	Meta 5	Indicador 1	269	16	5,95
		Indicador 2	524	3	0,57

**5.1.b.iv) Resultado respecto de causas terminadas en salidas alternativas**

<b>Estándar de la Información</b>					
<b>OBJETIVOS</b>	<b>METAS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>Actividad Esperada</b>	<b>Actividad Verificada</b>	<b>% de Ocurrencia</b>
Objetivo 1	Meta 1	Indicador 1	780	107	13,72
	Meta 3	Indicador 1	812	117	14,41
Objetivo 2	Meta 1	Indicador 1	787	4	0,51
		Indicador 1	788	4	0,51
		Indicador 2	783	3	0,38
Objetivo 3	Meta 3	Indicador 1	766	74	9,66
		Indicador 2	766	73	9,53
Objetivo 4	Meta 1	Indicador 1	771	31	4,02

## **6.- PROPUESTA DE INDICADORES PARA MEDIR EL ESTÁNDAR RELATIVO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS CAUSAS**

### **6.1.- INTRODUCCIÓN. Justificación de un estándar autónomo de la gestión administrativa de causas**

Tanto en la auditoría de 2003, como en la realizada en 2005, la adjudicataria propuso la redefinición de los estándares de la Defensoría Penal Pública (en adelante, DPP), por considerar que tal como estaban formulados no permitían hacer una evaluación adecuada del trabajo de los defensores, pues no distinguían áreas de medición que presentan objetos y metodologías muy diferentes.

Después de diversas reuniones de trabajo realizadas en el segundo semestre de 2009, la comisión asesora de estándares de la DPP formuló la necesidad de “ revisar los actuales estándares de defensa para ajustarlos a la realidad, especificarlos y clarificar lo que la institución espera de los prestadores de defensa...” . En su propuesta de diciembre de 2009, tuvo a su vez por referencia la propuesta de la Universidad de Chile en consorcio con la Universidad Católica del Maule, contenida en la Auditoría Externa de 2003, que agrupó los estándares en aquellos que miden el desempeño profesional, las relaciones entre defensor e imputado y la gestión administrativa de las causas. La recepción de esta triple distinción para la aprobación de los nuevos estándares de evaluación de la defensa penal pública permite cumplir el objetivo, ya advertido en 2003, de clarificar los componentes del trabajo de los defensores, definidas como áreas de evaluación, y medirlos conforme a sus propias reglas y metodologías.

En efecto, nuestra propuesta 2003, reiterada en 2005, propuso las siguientes grandes áreas de evaluación de los servicios de defensa penal público:

- 1.- La *competencia profesional del abogado en las actividades de defensa y litigación*, criterio que está directamente ligado a la calidad de la defensa técnica proporcionada por el defensor al imputado a lo largo del proceso penal e, incluso, en la fase de ejecución de la pena, cuando corresponda;
- 2.- Las *relaciones del defensor con el cliente*, criterio que pondera el grado de cumplimiento de los deberes que la ley o el reglamento imponen al defensor respecto de su cliente y que, fundamentalmente, se refieren a deberes de información y trato digno; y,
- 3.- *Responsabilidad y gestión administrativa interna de las causas*, categoría que cumple una función instrumental indispensable para la verificación de los criterios precedentes y que, por tanto, carece de valor autónomo sino sólo en cuanto satisface eficientemente los demás criterios de desempeño. Por ello, un defensor bien evaluado en gestión y mal evaluado en calidad del desempeño profesional siempre debiera tener una menor calificación que en el caso inverso.

La DPP aprobó los “ nuevos estándares básicos para el ejercicio de la defensa penal pública” mediante Resolución Exenta N° 3389, de 4 de noviembre de 2010, reconociendo, en su art. 2º, estas tres diferentes áreas de evaluación de los servicios de defensa penal pública.

En la actual auditoría (2010), el producto solicitado está referido exclusivamente al área de gestión interna de los casos; de allí que el presente informe se limite a profundizar en el estándar de la gestión, examinando los diferentes objetivos y metas elaborados por la DPP y efectuando una propuesta fundada y justificada de indicadores de los mismos.

## 6.2.- ESTÁNDAR DE LA GESTIÓN DEL DEFENSOR

### 6.2.a) Concepto

Este estándar pretende medir aquellas actuaciones del defensor referidas a la organización interna del trabajo y que constituyen un presupuesto necesario para la prestación de un servicio de defensa eficiente, oportuno e informado. Es importante destacar que la gestión individual eficiente del caso presupone que cada defensor cuente con los recursos institucionales y financieros aptos y necesarios para poder asegurar dicha gestión eficiente, así como la disponibilidad de medios extra-institucionales para tal fin. Así, es posible distinguir entre gestión administrativa interna que depende de recursos institucionales (v.gr. registro completo del caso en carpetas internas y sistema informático, lo que requiere eventualmente asistentes para el registro y una eficiente plataforma informática) y aquella que depende de medios extrainstitucionales (registros de audio judiciales, información de carpeta ministerio público o policial). Esta distinción tiene importancia cuando la razón aducida para el incumplimiento dependa de la falta de apoyo de carácter interno o extrainstitucional.

## 6.2.b) Objetivos de este estándar y presupuestos para alcanzarlos de modo eficiente

La DPP definió tres objetivos básicos para medir la calidad y eficiencia de la gestión del caso por los defensores:

- El defensor o defensora mantiene completa la carpeta del caso que no es terminado en la primera audiencia.
- El defensor o defensora se ocupa que el sistema informático de la Defensoría Penal Pública, refleje fiel y oportunamente, todos los eventos que se verifican en la causa, así como los datos de los imputados e imputadas, la naturaleza, estado y características de las investigaciones y su término de los plazos establecidos; y
- El defensor o defensora cumple con los protocolos de delegación de gestiones o audiencias de causas en trámite, de traspaso, derivación y entrega de causas terminadas y cualquier otro instructivo que dicte el Defensor o Defensora Nacional.

Estos objetivos son adecuados para la medición del estándar de la gestión, pues la mayor parte de los demás estándares de la defensa penal pública se comprueban y controlan en base a la información asentada en la carpeta interna del defensor y/o en la plataforma informática de la DPP, todo ello en cumplimiento de los deberes establecidos en protocolos o instructivos de la DPP. Ello presupone, obviamente, que los defensores cuenten previamente con los instructivos que establezcan clara y precisamente los deberes de registro informático y de los antecedentes que han de constar en las carpetas de cada caso que asumen, y que el sistema computacional de almacenamiento de datos

sea amigable con el usuario y permita el ingreso rápido y expedito de la información requerida.

La disponibilidad de toda la información relevante del caso no sólo es importante para poder realizar cualquier auditoría eficiente de la labor de los defensores, esto es, que cuente con los datos mínimos de contrastación de la información, sino también para que cada defensor que, por razones sobrevivientes, deba hacerse cargo de la causa de un colega (rotación de defensores) pueda asumir rápida y adecuadamente la defensa de su cliente. Las carpetas individuales y el sistema informático de la DPP deben contar, no sólo con toda la información procesal relevante, sino también con aquella referida a delegaciones, traspasos, derivaciones o entregas de las causas, para los fines de determinar las responsabilidades pertinentes acerca de la conducción profesional del caso o manejo interno del mismo. Por consiguiente, nos parece altamente positiva la introducción del tercer objetivo para medir el estándar de la gestión, ya propuesto por las Universidades adjudicatarias en las conclusiones de sus auditorías 2003/2005. Como es evidente, este objetivo presupone la dictación de instructivos para el protocolo de delegación, traspaso y entrega de las causas entre defensores o a la propia DPP.

#### 6.2.b.i) Presupuestos. Reglamentación interna

Como hemos señalado, es necesario que exista una reglamentación interna (o protocolos) en los que se establezcan clara y precisamente los deberes y obligaciones de carácter administrativo de los defensores, pues su inexistencia o su formulación difusa o deficiente debería constituir una justificación suficiente para eximirlo de responsabilidad. Para cumplir con la exigencia de reglamentación

de los deberes que requiere cualquier auditoría de gestión, debiera emplearse el recurso que proporciona la letra b) del artículo 7 de la Ley 19.718, esto es, haciendo ejercicio de la atribución del Defensor Nacional de “ fijar, oyendo al Consejo, los criterios de actuación de la Defensoría para el cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley” . Para la formulación de los deberes son de gran utilidad las metas fijadas por la DPP para la medición de todos los estándares de defensa penal pública.

Así, la meta “ el defensor o defensora deja registro en la carpeta de su teoría del caso, de la versión del imputado o imputada y de la estrategia de defensa, y los cambios que cualquiera de éstas pueda experimentar” (meta N° 2 de objetivo N° 1 estándar de la defensa) supone que se ha dictado previamente un instructivo en que se imponen tales deberes al defensor, pero, además, regulados de tal modo que puedan ser cumplidos uniformemente por los defensores<sup>16</sup>. Así, por ejemplo, aunque exista una relación lata y detallada de la versión entregada por el imputado/a al defensor, acerca de los cargos realizados en su contra, la dinámica del proceso penal, la alta rotativa de defensores y la necesidades de control imponen una simplificación o estandarización de esta información relevante.

Con relación a la teoría del caso, es perfectamente posible establecer códigos (que pueden ir variando conforme a los nuevos antecedentes que se vayan allegando a la causa) que permitan su rápida identificación, tales como “ hecho no constitutivo de delito por no ser típico” o simplemente “ hecho atípico” (HA); “ hecho no constitutivo de delito por concurrir causal de justificación” (HTNA:

---

<sup>16</sup> Este instructivo existe hoy en día en la DPP, aunque su regulación es insuficiente; se denomina “ Contenido mínimo de las carpetas” y está contenido en el Oficio DEC/N° 116.

hecho típico no antijurídico) y señalamiento de variantes: legítima defensa (LD), estado de necesidad justificante (ENJ), obrar en cumplimiento del deber (CD), etc.; “ hecho delictivo, pero imputado no partícipe (HDNP)” , “ hecho delictivo pero partícipe no culpable (por inimputabilidad, error de prohibición, inexigibilidad de otra conducta)” , “ hecho delictivo, pero distinta calificación jurídica (con o sin atenuantes)” , “ hecho delictivo con atenuantes (poner artículo que la prevé)” , “ mismo hecho delictivo, pero partícipe no autor, sino cómplice” , etc. Debiera dejarse constancia escrita en la carpeta, en formulario elaborado al efecto,, de los antecedentes disponibles a la fecha de llenado del formulario que fundan tal teoría del caso. Los cambios en la teoría del caso o en la estrategia de defensa debieran dar lugar a las correspondientes modificaciones en el formulario y, eventualmente, en el sistema informático. En todo caso debe cautelarse, por el deber de secreto profesional que pesa sobre los defensores, que dicha información sea adecuadamente protegida respecto de terceros.

Por otro lado, la consignación de la estrategia de defensa en la carpeta y/o registros informáticos de la DPP permite un control más cualitativo del trabajo del defensor: Pero ello requiere una definición previa de las posibles estrategias de defensa y las cargas que tal definición impone al defensor a lo largo del procedimiento. Estimamos que existen fundamentalmente tres supuestos de estrategia de defensa:

a) estrategia activa relevante: requiere una investigación alternativa a la realizada por el ministerio público, y significa refutar, con nuevos antecedentes, los presupuestos fáctico-jurídicos esenciales de la formulación de cargos (la existencia de delito o la falta de participación del imputado). Esta estrategia es la más exigente y requiere mayor asistencia de la institución en recursos (para

entrevistar testigos o elaborar informes periciales), y no tolera procedimientos alternativos al juicio oral altamente aflictivos para el imputado (v.gr. procedimiento abreviado), a menos que exista un registro del fundamento del cambio de estrategia que no consista únicamente en el consentimiento del cliente (por la vulnerabilidad de éste a los consejos o recomendaciones del defensor). Un fundamento suficiente para el cambio de estrategia sería la existencia de nuevos antecedentes de la investigación que controviertan de modo relevante la versión del imputado/a, los que deben explicitarse.

b) estrategia activa menos relevante: implica refutar o modificar la teoría del caso del ministerio público y/o el querellante respecto de cuestiones fáctico-jurídicas menos relevantes de la formulación de cargos, sin afectar la existencia de un hecho punible ni la participación en él del imputado. Ello ocurrirá cuando el defensor estime que existe un hecho punible, pero con un título de imputación menos grave o por una calidad de participación menor (de autor a cómplice o encubridor, por ejemplo) o concurren atenuantes genéricas o muy calificadas que benefician a su cliente.. Esta estrategia admite la posibilidad de salidas alternativas al juicio oral, en la medida que la evaluación de los antecedentes de la investigación convenza al defensor de que su cliente recibirá una condena más aflictiva en el juicio oral.

c) estrategia fundamentalmente pasiva: el defensor se limita a refutar los cargos realizados por el ministerio público y le deja la tarea de la carga de la prueba. Ella concurrirá habitualmente cuando el proceso se inicie de un modo irregular, y en que exista una alta probabilidad de exclusión de pruebas por haber sido obtenidas ilícitamente, o sean precarias o insuficientes para fundar una condena. Esta estrategia se puede producir tanto respecto de un imputado que se considere

inocente como de uno responsable del cargo formulado, porque atiende a la calidad de la evidencia habida en contra del cliente. Si la prueba de cargo es deficiente, no debiera propenderse a la negociación de salidas alternativas al juicio oral.

Como se observa, el carácter activo o pasivo de la estrategia de defensa no se define por el comportamiento individual del defensor, sino por la necesidad o no de desplegar una investigación alternativa a la del ministerio público o producir prueba de descargo para refutar la hipótesis acusatoria. Esta distinción debiera ser considerada para evaluar tanto el desempeño técnico del defensor como la forma de término de las causas.

Todas estas estrategias admiten cierta composición mixta, de lo cual podría dejarse constancia en la carpeta o sistema informático. Así, una estrategia activa relevante podría tornarse pasiva, si en algún momento del proceso se muestra que la prueba de cargo está viciada o es insuficiente para una condena.

#### 6.2.b.ii) Presupuestos. Publicidad de los instructivos y capacitación

Es necesario que los defensores conozcan previa y cabalmente los deberes en base a los cuales será medida la calidad de su trabajo. Por ello, en los países en que existen oficinas de defensa penal pública organizadas de modo centralizado<sup>17</sup>,

---

<sup>17</sup> Pues existen sistemas alternativos o mixtos; en tal sentido, cfr. Horvitz, M. Inés/López, J.: “Sistemas de defensa penal pública en el derecho comparado: Estado de Wisconsin (USA), Francia y Costa Rica”, en Horvitz/López, *Derecho procesal penal chileno*, Tomo I, Ed. Jurídica de Chile, Santiago, 2002, pp. 250 yss.

es frecuente que existan reglamentos, instructivos o manuales<sup>18</sup> a disposición de los defensores, para que verifiquen cómo deben actuar en situaciones determinadas, especialmente cuando ellas no están reguladas en la ley. En este sentido, sería conveniente efectuar periódicamente talleres de capacitación orientados únicamente a absolver dudas o reclamos en estas materias, de manera que siempre exista un *feed-back* con los defensores acerca de idoneidad del instrumento para medir las variables de su trabajo propendiendo a su constante adaptación y corrección.

#### 6.2.b.iii) Presupuestos. Compromisos institucionales.

Por la importancia de contar con los antecedentes judiciales del caso y otros emanados de autoridades ajenas a la DPP, resulta imprescindible establecer compromisos institucionales para facilitar y coordinar la entrega de la información de contraste requerida, por ejemplo, con el Poder Judicial y con Gendarmería de Chile, por la importancia de la carpeta judicial y los registros de las audiencias así como la entrevista con imputados y condenados. Una cuestión de suma relevancia que debería resolverse institucionalmente, es la necesidad de que los jueces – especialmente de garantía- proporcionen copia íntegra (autosuficiente) y oportuna de las resoluciones y sus correspondientes registros de audio, a fin que sean transcritos en la DPP por personal capacitado (secretarias o estudiantes o egresados de derecho que hagan sus prácticas en la DPP). Por ello, se propone explorar la posibilidad de establecer relaciones institucionales con facultades de

---

<sup>18</sup> Tal es el caso de diversos estados norteamericanos, como Wyoming, Wisconsin, Chicago o Carolina del Norte; respecto de este último estado, cfr. *North Carolina Public Defender Manual*, de John Rubin, Institute of Government, U. of North Carolina, 1988. También existen en Perú y Guatemala, entre otros países latinoamericanos.

derecho y/o con las instituciones vinculadas a las prácticas profesionales reconocidas por el Estado, a fin que una forma de reconocimiento de la misma sea a través de pasantías en las defensorías locales, colaborando con los defensores en la conducción de sus casos y, especialmente, en el registro actualizado e íntegro de los mismos.

Un deber de gran importancia y que es evaluado a través de las metas de gestión, consiste en dejar constancia precisa y determinada, en la carpeta o registro informático, de las actuaciones o diligencias de investigación realizadas por la policía y el MP o adjuntar copia de las mismas, si ha podido procurárselas. Si por cualquier motivo no ha podido obtener información o copia de alguna actuación o diligencia, debe dejar constancia sintética de ello en la carpeta. Este deber es importante para controlar las actuaciones que se realizan ante esas dos instituciones, cuyas carpetas, soportes o antecedentes no serán con probabilidad de fácil acceso para los fines de evaluación del trabajo de los defensores. Sin embargo, nos parece que sí es posible exigir al ministerio público que establezca mecanismos procedimentales claros, con el fin de efectuar las reclamaciones administrativas que correspondan por las actuaciones abusivas de sus fiscales, como la propia ley lo establece, por ejemplo, en el inciso 3° del art. 232, inciso 5° del art. 170 y lo dispuesto en la letra d) del art. 17 de la Ley 19.640.

### 6.3.- METAS DEL OBJETIVO N° 1. DEFINICIÓN DE INDICADORES

Como señaláramos, el primer objetivo del estándar de la gestión mide si defensor o defensora mantiene completa la carpeta del caso **que no es terminado en la primera audiencia**. Este requisito general no se contiene en las metas establecidas por la Defensoría Penal Pública, como se aprecia de su lectura.

**Meta 1:** El defensor o la defensora mantiene en la carpeta del caso toda la información y antecedentes que proporcione el imputado o imputada, que sean necesarios para su defensa.

**Meta 2:** El defensor o defensora obtiene oportunamente copia íntegra de la carpeta de investigación fiscal y la incorpora a la carpeta del caso.

**Meta 3:** El defensor o defensora se ocupa de obtener oportunamente, todos los antecedentes procesales necesarios para la eficaz defensa del imputado o imputada.

**Meta 4:** El defensor o defensora se ocupa de que se registre en la carátula de la carpeta, todos los datos de la causa, de los imputados e imputadas, así como las gestiones y audiencias desarrolladas.

De manera que, para definir la muestra de causas que serán evaluadas por los indicadores que más adelante se proponen, habrá que excluir desde un inicio todas aquéllas que no hayan sobrevivido a la primera audiencia. Existen diversos indicadores que miden información, antecedentes o actuaciones realizadas en audiencias, especialmente de la etapa de investigación. A fin de no ser reiterativos, siempre se supondrá, para la medición de los correspondientes indicadores, que la causa ha sobrevivido la primera audiencia del procedimiento, normalmente la de control de la detención o de formalización.

Efectuada la prevención anterior, examinaremos cada una de las metas señaladas para el objetivo N° 1, y así verificar el modo en que ellas pueden ser evaluadas a través de indicadores, formulando propuestas con su respectiva justificación y fundamentación.

**Meta 1:** El defensor o la defensora mantiene en la carpeta del caso toda la información y antecedentes que proporcione el imputado o imputada, que sean necesarios para su defensa.

Se requiere definir qué son “ antecedentes proporcionados por el imputado” , pues no sólo debieran incluirse los documentos que aporte materialmente, sino el contenido relevante de las entrevistas habidas con el defensor y las evidencias verbales que hubiere proporcionado (v.gr. individualización y domicilios de testigos presenciales del hecho, lugar donde se halla evidencia exculpatoria, entre otros). Esta meta requiere imponer al defensor el deber de dejar constancia de la fecha y contenido de todos los antecedentes proporcionados por el imputado y copia de los documentos aportados. También hace necesaria la elaboración de un cuestionario que deberá ser rellenado por el imputado o el propio defensor en la primera entrevista, en el que se individualice la información y antecedentes proporcionados por el imputado. Es necesario que este cuestionario sea llenado cuando se asume la defensa penal, pues con posterioridad se producen problemas para ubicar al imputado que se halle en libertad, debiendo recurrirse únicamente a aquellos que se encuentren privados de libertad, con la consiguiente reducción de la muestra. Por otro lado, si el cuestionario se rellena mucho después de que se proporciona la información se corre el riesgo de olvido o entrega distorsionada de la misma. El cuestionario debe contener esquemáticamente la información o antecedente proporcionado, mientras que en la carpeta debe estar su desarrollo o antecedente material (así, por ejemplo, si el cuestionario informa que el “ imputado entregó individualización de (dos) testigos presenciales del hecho” , la carpeta debe contener su individualización completa, etc.

Indicador: N° de antecedentes proporcionados por el imputado que constan en la carpeta del defensor/N° de antecedentes proporcionados por el imputado según cuestionario.

**Meta 2:** El defensor o defensora obtiene oportunamente copia íntegra de la carpeta de investigación fiscal y la incorpora a la carpeta del caso.

Esta meta presupone, para que sea útil, una definición de aquellas actuaciones y diligencias de la investigación fiscal cuya copia íntegra resulta relevante para la evaluación del desempeño profesional del defensor. No parece adecuado hablar de “ copia íntegra de la carpeta de investigación fiscal” , pues será muy difícil controlar esta meta si se debe inspeccionar la carpeta del ministerio público (que, por lo demás, no suele tener un orden y contenido fidedigno) para contrastar la información.

Una alternativa es imponer a los defensores el deber de ingresar al sistema informático toda la información recabada ante el MP con la debida individualización del caso y sólo exigir copia en la carpeta de aquella que se considere relevante según la teoría del caso y estrategia de defensa escogida. Esta alternativa requiere algún sistema de control (ajeno al defensor) de carácter periódico para verificar que se ha recabado toda la información disponible del caso ante el respectivo fiscal.

El otro camino es definir aquellas actuaciones o diligencias del fiscal cuya copia íntegra necesariamente deben estar en la carpeta, lo que dependerá del estadio procesal en el que se encuentre el caso. Así, por ejemplo, si ha habido control de la detención o formalización, y el ministerio público hizo alusión en la respectiva

audiencia a una serie de antecedentes de la investigación para fundar peticiones, tales antecedentes deberán constar en copia íntegra en la carpeta. En tal caso, los indicadores podrían formularse del siguiente modo:

Indicador N° 1: N° de copias íntegras de tales antecedentes que constan en la carpeta del defensor/N° de actuaciones de la investigación fiscal invocadas en la audiencia de control de detención.

Indicador N° 2: N° de copias íntegras de tales antecedentes que constan en la carpeta del defensor/N° de actuaciones de la investigación fiscal invocadas en la audiencia de formalización.

Indicador N° 3: N° de copias íntegras de tales antecedentes que constan en la carpeta del defensor/N° de actuaciones de la investigación fiscal invocadas en la acusación (ofrecimiento de prueba) o requerimiento.

Si faltaren antecedentes en la carpeta y ello no fuere imputable al defensor, deberá dejarse constancia de tal hecho y su motivo en la carpeta.

Para la medición de los indicadores propuestos se requiere contar con el audio o copia del registro de la respectiva audiencia y/o con la copia de la acusación o requerimiento, cuya información debe ser contrastada con los antecedentes que constan en la carpeta del defensor.

**Meta 3:** El defensor o defensora se ocupa de obtener oportunamente todos los antecedentes procesales necesarios para la eficaz defensa del imputado o imputada.

Esta meta es de difícil medición porque incorpora una variable temporal que, en muchos casos, dependerá de factores ajenos al defensor, como cuando tiene que hacerse cargo de controles de detención, pues la oportunidad dependerá del mayor o menor lapso que medie entre la detención y la audiencia respectiva, y la disponibilidad de tales antecedentes en ese lapso, lo que depende de la conducta de terceros (léase, ministerio público, tribunal o el propio cliente). Al igual que en la medición de la meta anterior, estimamos que hay que partir de algún hito procesal que proporcione suficiente información al respecto. Pareciera que las audiencias de control de la detención y las de formalización permiten verificar la oportunidad y calidad de la defensa en base a antecedentes procesales disponibles e irrefutables.

Por ello, esta meta puede ser evaluada de tres formas:

- a) directamente, a través de inspectorías aleatorias de audiencias;
- b) a través de los audios de las respectivas audiencias, y
- c) de modo indirecto, identificando algunos antecedentes comúnmente relevantes en ciertas audiencias, a partir de las cuales se verifique si ellos estaban a disposición del defensor al momento de realizarse la audiencia.

La primera opción constituye la medición más cualitativa de la meta y supone evaluar el modo en que el defensor se hizo cargo de todos los antecedentes invocados por el fiscal y/o el querellante para la eficaz defensa del imputado en la audiencia correspondiente, verificando que no existieran impedimentos insalvables en su obtención previa.

Las otras dos opciones permiten una evaluación más formal y cuantitativa de la meta, pero con dificultades para ponderar las verdaderas dificultades que el

defensor haya podido tener para la obtención previa y oportuna de los antecedentes procesales necesarios para asumir la defensa eficaz del imputado en una audiencia. Ambas requieren contar con los registros de audio o transcripción completa de los mismos y contrastar la información que ellos contienen con la registrada en la carpeta del defensor.

Indicador N° 1: N° de antecedentes referidos a actuaciones policiales invocados en la audiencia de control de detención de los que existe constancia en la carpeta del defensor/N° de antecedentes referidos a actuaciones policiales invocados por el fiscal en la audiencia de control de detención.

Los antecedentes policiales son de gran relevancia en los casos de detención por flagrancia, pues suelen ser el fundamento de las peticiones del ministerio público al juez de garantía, en especial de medidas cautelares personales. De modo que el indicador pretende medir la disponibilidad de tales antecedentes por parte del defensor al momento en que se realiza la audiencia. No obstante, este indicador presupone la obligación de consignar en la carpeta los motivos que impidieron el acceso a tales antecedentes, no imputables al defensor, cuya plausibilidad debe ser ponderada por la Defensoría Penal Pública.

Indicador N° 2: N° de antecedentes referidos a actuaciones de la policía o el ministerio público invocados en la audiencia de formalización que constan en la carpeta del defensor/N° de antecedentes referidos a actuaciones de la policía o el ministerio público invocados en la audiencia de formalización.

Este indicador es análogo al primero, pero por referirse a la audiencia de formalización, abarca también los antecedentes recopilados por el ministerio

público que debieran estar en poder del defensor. Plantea las mismas formas de medición que el indicador anterior.

**Meta 4:** El defensor o defensora se ocupa de que se registren en la carátula de la carpeta, todos los datos de la causa, de los imputados e imputadas, así como las gestiones y audiencias desarrolladas.

Esta meta está referida únicamente al registro en carátula, de modo que requiere la imposición del deber correspondiente y la forma en que debe realizarse el registro en la carátula. También supondrá la existencia de tales antecedentes en la carpeta misma del defensor, a fin que ella sea la principal fuente de información y verificación. Ella también puede ser contrastada con los antecedentes de la carpeta fiscal y judicial disponibles.

Un aspecto no tratado por esta meta y que fuera propuesto en auditorías anteriores efectuadas por las Universidades adjudicatarias, es la necesidad de que se registren en la carátula los cambios de defensor, consignándose precisamente la fecha de tales eventos. En efecto, tales auditorías arrojaron como dato relevante del trabajo práctico de defensa penal pública la constante rotación de defensores en las causas de modo que, en muy pocos casos, un mismo defensor llevó la causa desde su inicio hasta su término. Ello necesariamente debe ser considerado a la hora de diseñar la metodología de la evaluación, a fin que ella recaiga sobre trámites particulares más que sobre causas completas que sólo nominalmente han estado a cargo de un mismo defensor.

Como es necesario seleccionar algunos datos o antecedentes de la causa contrastables con la información de la carátula, la muestra de causas para la

medición estará dado por aquellas causas en que exista más de un imputado (para reducir la muestra), haya habido más de dos audiencias durante el procedimiento, o en que se hayan efectuado más de dos solicitudes al ministerio público o al juez de garantía. De allí que se proponen los siguientes indicadores:

Indicador N°1: Individualización de imputado registrada en la carátula de la carpeta del defensor/Individualización del imputado según carpeta judicial, registro de audio o carpeta fiscal.

Indicador N°2: N° de registro de tales audiencias en la carátula de la carpeta, con señalamiento de objeto/N° de audiencias en la causa según carpeta judicial.

Indicador N°3: N° de registro de tales solicitudes en la carátula de la carpeta/N° de solicitudes (v.gr. diligencias de investigación, de salidas alternativas, etc.) realizadas al ministerio público y que constan en la carpeta fiscal o del defensor.

Indicador N° 4: N° de registro de tales solicitudes en la carátula de la carpeta/N° de solicitudes realizadas al juez de garantía (v.gr. solicitud de audiencia de prueba anticipada, de declaración del imputado, etc.) y que constan en la carpeta judicial.

Los tres últimos indicadores requieren la definición previa de las audiencias, solicitudes y gestiones que deben ser registradas en la carpeta, sean ante los tribunales o que se efectúen al ministerio público o ante otras autoridades (Gendarmería, policías, Registro Civil, si se opta por medir estas gestiones), copia de las cuales debieran constar en la carpeta del defensor. En efecto, para medir el cumplimiento de la meta, la DPP debe señalar previamente qué solicitudes o gestiones deben consignarse, pues no todas ellas pudieran ser consideradas

relevantes a efectos de registro. Idealmente debiera plantearse un código o nomenclatura abreviada por tipo de gestión o solicitud que facilitar la tarea de los defensores y que constara en todas las carátulas. La contrastación de la información podría hacerse con la carpeta judicial, del ministerio público o con los antecedentes que constan en la propia carpeta. Las dos primeras ofrecen los problemas inherentes a la obtención de antecedentes por parte de instituciones ajenas a la DPP; por ello, pareciera aconsejable conformarse con los antecedentes que obran en la propia carpeta del defensor, aunque ella se encuentre incompleta.

#### 6.4.- METAS DEL OBJETIVO N° 2. DEFINICIÓN DE LOS INDICADORES

El objetivo N° 2 está planteado en los siguientes términos: “ El defensor o defensora se ocupa que el sistema informático de la Defensoría Penal Pública refleje, fiel y oportunamente, todos los eventos que se verifican en la causa, así como los datos de los imputados e imputadas, la naturaleza, estado y características de las investigaciones y su término” .

Se plantean nueve metas para verificar el cumplimiento de este objetivo, cada uno de los cuales será estudiado separadamente a fin de proponer los indicadores más idóneos para evaluarlos. Todas ellas pueden, en general, contrastarse con los datos y antecedentes que constan en la carpeta del defensor. Sin embargo, si se quiere contar con un elemento fidedigno de contrastación debiera recurrirse a la carpeta judicial.

**Meta 1:** El defensor o defensora se ocupa de que se registren en el sistema informático, de manera íntegra y correcta, los datos personales de imputados e

imputadas.

Datos personales de los imputados son: nombre y apellidos, edad, sexo, domicilio y lugar de residencia, actividad u oficio, estado civil, antecedentes penales previos, etc. Cualquiera de ellos puede servir para la construcción del indicador de gestión, por lo que nuestra propuesta sólo tomará uno de ellos, replicándose de forma análoga para cualquier otro dato personal. No parece tener sentido elaborar tantos indicadores como datos personales sea posible consignar respecto de cada imputado, pues el fin de esta meta es verificar que ellos son registrados en el sistema informático, bastando por tanto la existencia de un par de indicadores al efecto, los que hemos escogido aleatoriamente.

Indicador N° 1: N° de registros en el sistema informático en que consta el sexo del imputado/N° causas del defensor.

Indicador N° 2: N° de registros en el sistema informático en que consta el domicilio del imputado/N° causas del defensor.

**Meta 2:** El defensor o defensora procura que se incorporen fielmente en el sistema informático los datos de la causa y sus características.

Este indicador requiere la definición previa de qué debe entenderse por “ datos (relevantes) de la causa y sus características” . Por ello, la DPP debe imponer previamente el deber de registro en el sistema informático de los datos relevantes de la causa, indicándolos claramente.

De esta manera se pueden proponer infinidad de indicadores, tantos como datos cuyo registro en el sistema informático sea exigible a los defensores. Sin embargo,

los datos relevantes e imprescindibles de la causa son aquellos que permiten identificarla, como el RUC o RIT, así como sus intervinientes (el fiscal a cargo del caso) o los tribunales competentes; el tipo de delito atribuido al imputado, y la estrategia de defensa, aunque esta última requiere una definición y categorización previa de la DPP.

Indicador N° 1: N° de registros por causa ingresados en el sistema informático, en los que se señala el RIT y el RUC de la causa/N° de causas del defensor.

Indicador N° 2: N° de registros ingresados en el sistema informático, en los que se señala el fiscal a cargo del caso/N° de causas del defensor.

Indicador N° 3: N° de registros ingresados en el sistema informático, en los que se señala el delito atribuido al imputado/N° de causas del defensor.

También pueden ser considerados “ datos de la causa” ciertos hitos procesales relevantes de la misma que deban ser consignados en el sistema informático, como la existencia de formalización y de medidas cautelares en contra del imputado, la realización de medidas intrusivas, el cierre de la investigación, la formulación de la acusación, la audiencia de preparación del juicio oral, el juicio oral, la dictación de la sentencia y la deducción de recursos. Por ello proponemos dos indicadores más en este sentido, seleccionando dos actuaciones procesales que nos parecen muy relevantes, la acusación y el juicio oral, sin perjuicio que puedan elaborarse indicadores para las demás mencionadas y otras que merezcan necesidad de registro (incidencias de nulidad, forzamiento de la acusación, etc.).

Indicador N° 4: N° de acusaciones ingresados en el sistema informático, indicándose fecha y delito/N° de causas del defensor en que exista acusación.

Indicador N° 5: N° de registros de recursos de nulidad deducidos por el defensor, ingresados en el sistema informático/N° de causas en que existan recursos de nulidad deducidos por el defensor.

**Meta 3:** El defensor o defensora se ocupa de que el ingreso de las gestiones y audiencias sea correcto, tanto en su fecha, naturaleza y profesional que la realiza.

Esta meta exige la definición de qué sea “ el ingreso de las gestiones y audiencias” : ¿se trata de registrar en el sistema informático todas las gestiones realizadas, sean del defensor, ministerio público, policía, querellante, víctima? ¿O sólo las efectuadas por el defensor? La segunda hipótesis de la meta abarca las audiencias judiciales, por lo que es razonable pensar que la meta pretende que el defensor registre todas las gestiones realizadas por los intervinientes del procedimiento, esto es, no sólo las gestiones efectuadas por los defensores.

En efecto, para hacer un seguimiento cabal de labor de los defensores y evaluar su desempeño, se requiere contar con toda la información sobre las gestiones (por ejemplo, diligencias de investigación realizadas por el ministerio público; solicitud de diligencias efectuada por el defensor, etc.) y audiencias efectuadas en la causa, incluso aquellas que se han realizado sin conocimiento o sin participación del defensor, a fin de verificar si existieron actuaciones posteriores orientadas a controlar su legalidad y pertinencia y, eventualmente, solicitar su exclusión o invalidez. Así, por ejemplo, la solicitud del ministerio público al juez de una orden de interceptación telefónica sin conocimiento del afectado, es fundamental

para evaluar las gestiones posteriores del defensor en orden a pedir su cese o que no exceda los límites legales, cuando tenga conocimiento de dicha gestión. Otro tanto puede ocurrir con otras diligencias que realice el ministerio público, pero en que éste no admita la presencia del defensor: la reconstitución de escena o el reconocimiento en rueda de presos, entre otras, que se ejecuten de un modo no imparcial u objetivo. Su ingreso al sistema informático es indispensable para verificar las gestiones posteriores orientadas a desvirtuar los resultados de tales diligencias.

La exigencia de cumplimiento de la meta requiere la imposición previa del deber, a los defensores, de ingresar la fecha, naturaleza e individualización del sujeto procesal que ordena, realiza o conduce la respectiva gestión o audiencia. Además, pareciera recomendable generar una codificación de las gestiones y audiencias cuyo registro es obligatorio y de los nombres de defensores, fiscales, jueces, con sus respectivos correos electrónicos, a fin de simplificar y uniformar su registro en el sistema informático.

Tal como planteáramos a propósito de la meta 4 del objetivo 1, análoga a la presente, es necesario seleccionar algunas gestiones o audiencias de la causa, cuyo registro en el sistema informático sea imperativo y pueda contrastarse con la información proveniente de las carpetas, ya sea judicial, fiscal o el propio defensor. Se recomienda circunscribir la muestra para la medición a aquellas causas en que haya habido más de dos audiencias judiciales durante el procedimiento, o en que se hayan efectuado más de dos solicitudes al ministerio público o al juez de garantía. De allí que se proponen los siguientes indicadores:

Indicador N°1: N° de registro de tales audiencias en el sistema informático, con señalamiento de su objeto/N° de audiencias en la causa según carpeta judicial.

Indicador N°2: N° de registros en el sistema informático de tales solicitudes, con indicación de su objeto/N° de solicitudes (v.gr. diligencias de investigación, de salidas alternativas, etc.) realizadas al ministerio público y que constan en la carpeta del fiscal o del defensor.

Indicador N° 3: N° de registros de tales solicitudes en el sistema informático/N° de solicitudes realizadas al juez de garantía (v.gr. solicitud de audiencia de prueba anticipada, de declaración del imputado, etc.) y que constan en la carpeta judicial o del defensor.

Como se indicara también respecto de la meta 4 del objetivo 1, los tres últimos indicadores requieren la definición previa de las audiencias, solicitudes y gestiones que deben ser registradas en el sistema informático, según se hayan efectuado al ministerio público, los tribunales o ante otras autoridades (Gendarmería, policías, Registro Civil, si se opta por medir estas gestiones), copia de las cuales debieran constar en la carpeta del defensor. Para medir el cumplimiento de la meta, la DPP debe señalar previamente qué solicitudes o gestiones deben consignarse en el sistema informático, elaborando un código o nomenclatura abreviada por tipo de audiencia, gestión o solicitud facilitando así la tarea de los defensores. La contrastación de la información podría hacerse con la carpeta judicial, del ministerio público o con los antecedentes que constan en la propia carpeta del defensor. Las dos primeras ofrecen los problemas inherentes a la obtención de antecedentes por parte de instituciones ajenas a la DPP; por ello, pareciera

aconsejable conformarse con los antecedentes que obran en la propia carpeta del defensor, aunque ella se encuentre incompleta.

**Meta 4:** El defensor o defensora se ocupa del correcto ingreso al sistema de las medidas cautelares decretadas en las causas.

Indicador: N° de medidas cautelares personales decretadas en la causa que han sido ingresadas en el sistema informático/N° de medidas cautelares personales decretadas por imputado que constan en la carpeta judicial o del defensor.

Se han seleccionado las medidas cautelares personales por su relevancia para los derechos del imputado y con el fin de reducir la muestra de causas a medir. Se recomienda efectuar una codificación de las medidas cautelares personales para facilitar su registro en el sistema informático. Como se ha señalado anteriormente, la contrastación de la información debiera hacerse con la carpeta judicial; y sólo subsidiariamente debiera recurrirse a la propia carpeta del defensor, por el peligro de que ésta no cuente con el antecedente respectivo o éste se halle incompleto.

**Meta 5:** El defensor o defensora se ocupa de que el término arribado en la causa se ingrese de forma completa, con todas sus características y datos generales.

Como es sabido, existen numerosas formas de término de una causa; sin embargo, es posible identificar aquellas que requieren una mayor intervención del defensor y cuyo desempeño profesional incide en el resultado. Por consiguiente, hemos seleccionado tres formas de término, que siempre requerirán, en mayor o menor medida, una intervención activa del defensor: a) procedimiento abreviado;

b) juicio oral en procedimiento ordinario; y c) juicio oral en procedimiento simplificado.

Como se trata de procedimientos con términos judiciales, será posible efectuar la contrastación de la información con las carpetas judiciales. Si ello no fuere posible, habrá que verificar la forma de término que indique la carpeta del defensor y contrastarla con la que arroje el sistema informático.

Indicador N° 1: N° de registros de sentencias en procedimiento abreviado (primera instancia) ingresados al sistema informático por defensor/N° de sentencias en procedimiento abreviado (primera instancia) que constan en el portafolio de causas de un defensor.

Indicador N° 2: N° de registros de sentencias dictadas en juicio oral ingresados al sistema informático por defensor/N° de sentencias dictadas en juicio oral que constan en el portafolio de causas de un defensor.

Indicador N° 3: N° de registros de sentencias en procedimiento simplificado (con juicio) ingresados al sistema informático por un defensor/N° de sentencias dictadas en procedimiento simplificado (con juicio) que constan en el portafolio de causas de un defensor.

**Meta 6:** El defensor o defensora se ocupa de que se realice el registro detallado de las gestiones, audiencias y otros datos generales relativos a la ejecución de sanciones penales de adolescentes.

Se quiere medir el registro de la actividad de los defensores en la fase de ejecución de las sanciones penales impuestas a adolescentes infractores de la ley penal, por presentar particularidades relevantes en relación a la de adultos, tales como la diversidad de las sanciones, cuya diferente forma de ejecución y control plantea gestiones distintas según el caso; la individualización de aquellas que implican programas de reinserción social (a través de planes de intervención); o la posibilidad de sustitución de las sanciones por otras más benignas a lo largo de todo el período de ejecución de las mismas o su remisión, entre otras actuaciones posibles de los defensores, como visitas periódicas, tutela de los derechos del condenado ante la autoridad penitenciaria o ante el juez de garantía competente (art. 49 LRPA). Por ello, los indicadores propuestos están centrados en medir aspectos relevantes de la ejecución de penas juveniles que, a nuestro juicio, están vinculados al cumplimiento de penas de encierro, en las que se pone mayormente en peligro el fin preventivo especial de la pena juvenil e involucran una intervención activa de asistencia educativa; a la actuación oportuna del defensor en orden a mejorar la situación del penado, instando por la sustitución de la pena impuesta a una más benigna, cuando las condiciones así lo permitan; y el registro de todos aquellos datos relevantes referidos a la ejecución de las penas juveniles, que permitan un adecuado y oportuno monitoreo de las mismas y el cumplimiento de los demás indicadores propuestos.

Indicador N° 1: N° de registros de visitas realizadas a condenados a sanciones privativas de libertad ingresadas en el sistema informático de la DPP/N° de visitas realizadas a condenados a sanciones privativas de libertad, que constan en la carpeta del defensor.

En el caso de las sanciones privativas de libertad (régimen cerrado y semicerrado), es particularmente importante medir las visitas de los defensores a los lugares de reclusión, a fin de verificar la situación general del condenado, así como el cumplimiento del correspondiente programa de rehabilitación. De allí que deba establecerse reglamentariamente el deber de visita periódica por parte de los defensores, indicándose la frecuencia, y la verificación del cumplimiento del plan de intervención, los problemas habidos, los reclamos que efectúe el joven y, en general, cualquier aspecto relacionado con el programa de rehabilitación del condenado. Este indicador podría ampliarse, también, a la sanción de libertad asistida común y especial, por la importancia del control, por parte del defensor, de la asistencia socioeducativa que debe procurarse al joven penado a fin que se cumpla con el fin preventivo-especial de la pena.

Indicador N° 2: N° de registros de audiencias solicitadas al juez de garantía competente en orden a sustituir la ejecución de la sanción privativa de libertad impuesta al condenado adolescente, ingresadas en el sistema informático de la DPP/N° de audiencias solicitadas al juez de garantía competente en orden a sustituir la ejecución de la sanción privativa de libertad impuesta al condenado adolescente, y que constan en la carpeta judicial.

Este indicador presupone el deber del defensor de solicitar la sustitución o remisión de la condena, tratándose de las hipótesis a que se refieren los artículos 53 y 55 LRPA. La muestra de causas que se propone para la medición de este indicador es el constituido por las causas con condena a pena privativa de libertad, cuya sustitución debería ser instada por el defensor con mayor intensidad y frecuencia que las condenas a penas en el medio libre.

Indicador N° 3: N° de registro de los datos sobre lugar y tiempo de reclusión y designación del tribunal de ejecución ingresados al sistema informático por el defensor/N° de causas con condenas a sanciones privativas de libertad.

Este indicador requiere la determinación previa de aquellos datos sobre la ejecución de las sanciones juveniles que deben obligatoriamente ser registrados en la carpeta y en el sistema informático. Así, en caso de las penas privativas de libertad se requiere, por ejemplo, la consignación del recinto donde se cumple la sanción, la designación del tribunal competente para el control de la ejecución penal, el programa de reinserción social aprobado por el tribunal, el tiempo de duración de la condena y cualquier otra información relevante que se determine a través de la correspondiente regulación. En el indicador propuesto se plantean aquellos datos que siempre debieran constar en la carpeta y en el sistema informático.

**Meta 7:** El defensor o defensora se ocupa de que el ingreso de las gestiones al sistema informático se realice dentro de los plazos establecidos.

En primer lugar, deben establecerse los plazos dentro de los cuales ha de cumplirse el deber de ingresar “ las gestiones” al sistema informático. La meta se refiere a “ las gestiones” sin indicar cuáles o realizadas por quién. Pareciera, sin embargo, que hace alusión a las gestiones efectuadas por el propio defensor, ya que sólo éstas tendrán, por regla general, una fecha cierta a partir de la cual comiencen a correr los plazos de ingreso al sistema. En efecto, tratándose de otros intervinientes, siempre podrá plantearse la duda acerca de la fecha de la gestión o del momento en que el defensor tuvo conocimiento de la misma, especialmente en el caso del ministerio público, en que la fecha de la gestión o

diligencia no siempre coincidirá con aquella en que se agregó a la “ carpeta” fiscal. Algo similar ocurre con las gestiones del querellante o la víctima. Por otro lado, los jueces no realizan gestiones sino que conducen audiencias y dictan resoluciones.

Las gestiones del defensor pueden realizarse dentro del procedimiento penal, después de dictada la sentencia, en la fase de ejecución penal o fuera del proceso, como las entrevistas con los imputados. Para el control de ingreso al sistema informático de las gestiones del defensor, conviene establecer indicadores que midan aquellas de mayor frecuencia y que ocurran en diferentes ámbitos de su desempeño profesional. De este modo proponemos los siguientes indicadores:

Indicador N° 1: N° de entrevistas realizadas al imputado e ingresadas al sistema informático durante la etapa de investigación/N° de entrevistas realizadas al imputado durante la etapa de investigación y que constan en la carpeta del defensor.

Este indicador podría limitarse a las entrevistas realizadas al imputado privado de libertad, por su relevancia para hacer cesar la medida cautelar de prisión preventiva, pero también para reducirla muestra. En tal caso, el indicador sería el siguiente:

Indicador N° 1 bis: N° de entrevistas realizadas al imputado privado de libertad e ingresadas al sistema informático/N° de entrevistas realizadas al imputado privado de libertad que constan en la carpeta del defensor.

En causas en las que se hayan decretado medidas cautelares personales en contra del imputado, se propone el siguiente indicador:

Indicador N° 2: N° de gestiones ingresadas al sistema en que se solicita el cese o la sustitución de una medida cautelar personal por una menos gravosa/N° de solicitudes del defensor en orden a solicitar el cese o la sustitución de la medida cautelar personal decretada por una menos gravosa y que constan en la carpeta del defensor o judicial.

En causas en que se haya formalizado la investigación, se propone el siguiente indicador:

Indicador N° 3: N° de gestiones ingresadas al sistema en que se solicitan diligencias orientadas a desvirtuar los cargos formulados/N° de solicitudes de diligencias, y que constan en la carpeta del defensor.

#### 6.5.- METAS DEL OBJETIVO N° 3. DEFINICIÓN DE LOS INDICADORES

El objetivo N° 3 del estándar de la gestión dice así: “ El defensor o defensora cumple con los protocolos de delegación de gestiones o audiencias de causas en trámite, de traspaso, derivación y entrega de causas terminadas y cualquier otro instructivo que dicte el Defensor o Defensora Nacional” .

Este objetivo presupone necesariamente la dictación de un instructivo general, para todos los defensores, en que se establezcan protocolos de traspaso y

entrega material de causas en trámite o terminadas<sup>19</sup>. Como se ha destacado en todas las auditorías ejecutadas por las Universidades adjudicatarias, un obstáculo fundamental para medir la efectiva gestión y desempeño profesional individual es la gran rotación de abogados defensores respecto de una misma causa, ya sea por imposibilidad de asistir simultáneamente a más de una audiencia o diligencia del procedimiento, ya por licencias médicas o natales, vacaciones, abandono definitivo del servicio, entre otras razones. De allí que aparezca razonable identificar los diferentes supuestos en los que el defensor titular de una causa no la tenga temporal o definitivamente a su cargo, regulando el protocolo o procedimiento en virtud del cual se producirá el traspaso y entrega material de los antecedentes al abogado defensor que corresponda.

A tal fin, deben encontrarse codificados los nombres de los defensores y las causales que den origen a que otro defensor asuma temporal o definitivamente la causa o causas de otro defensor. Tales causales deben ser precisamente establecidas en el instructivo o reglamento respectivo, señalándose el protocolo de traspaso que debe incluir tanto la entrega material de la carpeta como el ingreso de tal evento en el sistema informático. El ingreso informático debe ser la principal fuente de verificación de los traspasos y debe comprender las siguientes menciones mínimas: fecha del traspaso y estado del proceso, causal del traspaso, nombre del defensor que asume la causa; circunstancia de haberse entregado la carpeta correspondiente con todos sus antecedentes; fecha de devolución de la

---

<sup>19</sup> Actualmente existe un instructivo sobre la materia, pero es incompleto y no se hace cargo de la realidad, al declarar indelegables un sin número de gestiones que, en la práctica, son comúnmente delegadas. Se trata del Ord. 110 de 30.04.2003; denominado “delegación de gestiones o audiencias de casos” .

causa al titular, si correspondiere, y cualquier otro dato o información relevante o urgente que deba ser conocida por el abogado que asume el caso; todo ello sin perjuicio, evidentemente, del deber de efectuar la entrega material de la carpeta, con la verificación de que contiene los antecedentes que aparecen ingresados al sistema informático.

**Meta 1:** El defensor o defensora puede delegar la realización de alguna gestión o la asistencia a alguna audiencia en las causas a su cargo, cumpliendo estrictamente con los protocolos que al efecto se dicten por el Defensor o Defensora Nacional.

Indicador N° 1: N° de delegaciones de asistencia a audiencias de medidas cautelares personales que fueron ingresadas al sistema informático siguiendo el protocolo establecido en los instructivos de la DPP/N° de delegaciones de asistencia a audiencias de medidas cautelares personales que constan en la carpeta del defensor.

Indicador N° 2: N° de delegaciones de audiencias de suspensión del procedimiento, que fueron ingresadas al sistema informático siguiendo el protocolo establecido en los instructivos de la DPP/N° de delegaciones de audiencia de suspensión condicional del procedimiento, que constan en la carpeta del defensor.

En primer lugar se escogió la audiencia de medida cautelar personal para la medición de esta meta, por tratarse de una de las actuaciones más frecuentes y habituales dentro del proceso penal y donde más probablemente se dará la posibilidad de una delegación a otro (s) defensor (es). Evidentemente, la muestra de carpetas a evaluar deberá estar constituido por aquellas en las que se haya

decretado una medida cautelar personal, pudiendo definirse que se trate sólo de una específica (v.gr. prisión preventiva).

Otra audiencia cuya medición se propone para la evaluación de la meta es aquella en que se acuerde una suspensión condicional del procedimiento. Se trata de una salida alternativa bastante habitual del nuevo sistema procesal penal. El problema es que puede plantearse en un momento muy precoz del procedimiento y en audiencia concentrada (v.gr. audiencia de control de detención, formalización y suspensión), lo que hará muy improbable una delegación de la causa. La alternativa sería medir las delegaciones de audiencias de preparación de juicio oral que, aunque más infrecuentes, sí ofrecerán regularmente mayores posibilidades de delegación.

**Meta 2:** El defensor o defensora deriva o entrega, con la información necesaria, la carpeta de la causa que no continuará bajo su tramitación por cualquier motivo, conforme a la normativa vigente en la institución.

Indicador: N° de carpetas que contienen la información y los antecedentes de la causa que aparecen ingresados en el sistema informático/N° de causas en las que se haya ingresado una delegación de audiencia o gestión en el sistema informático.

Este indicador requiere la alimentación periódica del sistema informático, con información actualizada sobre gestiones, audiencias y demás antecedentes del caso. De allí que, junto con los protocolos de delegación de causas, la DPP debe precisar clara y determinadamente las gestiones, actuaciones y datos de la causa que permitan no sólo monitorear su estado procesal, sino también verificar la

información contenida en la carpeta, asegurando que el defensor a quien se delega su tramitación cuente con los antecedentes necesarios para asumir la eficaz defensa de los intereses del cliente.

**Meta 3:** El defensor o defensora de adolescentes se ocupa de que la causa terminada pase al estado de ejecución en el sistema informático de acuerdo con los protocolos establecidos.

Indicador: N° de causas terminadas por LRPA, con sentencia ejecutoriada, en que existe registro informático, conforme a los protocolos de la DPP, de la ejecución de la sentencia/N° de causas terminadas, con sentencia ejecutoriada, por Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (LRPA), según constancia en el sistema informático.

Esta meta requiere la verificación del estado de término de la respectiva causa, entendiendo que lo está cuando la sentencia se encuentra ejecutoriada, pues sólo en ese momento debe ejecutarse la pena impuesta. Tal verificación puede hacerse a través del examen de las respectivas carpetas o a través del registro informático, pues es evidente que una información esencial que debe ingresarse al soporte informático es la sentencia definitiva recaída en el proceso, ya sea en procedimiento ordinario, simplificado o abreviado, y la interposición y fallo de los recursos. Este indicador requiere precisar la oportunidad o plazo en el que debe asentarse la información sobre la ejecución de la sanción juvenil, más todos aquellos datos referidos a la misma.

## 7.- SISTEMATIZACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS

Atendida la evaluación realizada, la identificación y clasificación de las buenas prácticas se ha efectuado siguiendo los siguientes pasos:

1.- En primer lugar se analizaron las opiniones vertidas por el equipo de auditores en sus respectivos informes, en lo referente a este aspecto, tomando en cuenta sólo aquellas buenas prácticas que se justificaron con una determinada “fuente”, entendiendo por esta última, el documento respectivo que da cuenta del adecuado proceder por parte de un defensor<sup>20</sup>.

Cabe tener presente que se descartaron en esta primera etapa, opiniones referidas a aspectos que si bien son positivos, son alternativas lógicas dentro de un buen proceder procesal de cualquier litigante, pero que no constituyen una buena práctica por no ser un evento cuya novedad, originalidad y por sobre todo proyección general, ayude a cumplir los fines propios de la Defensoría Penal Pública, y los estándares por ella dictados con ese objetivo. Así por ejemplo se destacó por un auditor que en un importante número de causas de determinada región, era una buena práctica el apoyo a las defensas, que se efectuaba con informes de profesionales, tales como informes sociales, psicológicos, psiquiátricos, etc. Creemos que la necesidad de dichos reportes dependerá de cada caso concreto, y su utilización estará enmarcada por la prueba que se estime técnicamente como necesaria producir, según la particular estrategia de defensa.

2.- Realizada esta selección, se procedió a clasificar las buenas prácticas según el estándar de la Defensoría Penal Pública al que correspondían o del cual eran

---

<sup>20</sup> Estos documentos se acompañan en anexo nº 2.

tributarias. Una vez efectuado lo anterior, se procedió a establecer el objetivo – dentro del estándar respectivo- al que era aplicable el buen proceder, para concluir, indicando precisamente que meta específica se podría satisfacer estandarizando la buena práctica.

En este punto, se debe hacer presente que dadas las características de la presente auditoría, y en especial la información que se planificó obtener, existieron estándares, con sus respectivos objetivos y metas, a los que no correspondió adscribir ninguna buena práctica. Es el caso por ejemplo del estándar de la libertad y de la defensa, lo que explica también que no hayan sido incluidos en el cuadro que aparece más adelante. Asimismo, incluso, y con el objeto de consignar la información obtenida con la mayor claridad posible, dentro de aquellos estándares en que se detectaron buenas prácticas, se omitieron los objetivos y/o metas que carecían de contenido.

En cambio, a propósito del estándar de la defensa, se singularizaron importantes buenas prácticas, con su correspondiente documento fuente.

Así por ejemplo, en la meta 2 del objetivo 1 de dicho estándar (“ El defensor deja registro en la carpeta de su teoría del caso, versión del imputado, estrategia de defensa” , se detectaron más de 10 documentos (actas de atención al público, fichas de entrevista, minutas de teoría del caso y estrategia de defensa, y otros) que satisfacían en mayor o menor medida los requerimientos de aquélla.

Algo similar sucede con el estándar de los recursos, respecto de la meta 1, del objetivo 1 (“ El defensor estudia los antecedentes y asesora al imputado acerca de la procedencia o improcedencia de los recursos existentes, así como de sus

probabilidades de éxito, de acuerdo a la teoría del caso, a la jurisprudencia y a la normativa legal existente” ), donde se consignó que en determinada causa se encontró un documento firmado por el imputado, en el que expresa que tiene conocimiento de su condena y de su derecho a recurrir en contra de la misma, instruyendo a su defensor para que no presente recurso de nulidad. Creemos que esa buena práctica cumple en importante medida con la meta en cuestión.

Por su parte, y también sólo a título ejemplar, se puede citar a propósito de la meta 1, del objetivo 2 del estándar de la información (“ El defensor o defensora da a conocer al imputado o imputada las facultades del Ministerio Público, de los Tribunales, de la Policía y demás intervinientes en la Investigación dirigida en su contra, así como los derechos y obligaciones que el imputado e imputada poseen frente a dichos órganos” ), como buena práctica – con su correspondiente fuente- un tríptico informativo sobre derechos del imputado, instituciones e intervinientes del proceso penal y documentos de usual solicitud al imputado, elaborado por defensor penal juvenil, pero de aplicación general, que cumple de excelente forma la indicada meta.

Tratándose del estándar de la gestión del defensor, también se hace referencia a minuta de derivación de causa.

En lo referente a las recomendaciones, y no obstante las menciones particulares que se hacen en cada caso, apuntan a estandarizar la mayoría de las buenas prácticas encontradas, sugiriéndose adiciones en los casos que se estimó procedente.

Por último, se debe hacer presente que no se detectaron buenas prácticas en relación a la evaluación y estudio de los estándares que inciden en la actividad de los defensores penales juveniles, lo que obedece a lo reducido de la muestra.

## TABLA DE BUENAS PRÁCTICAS<sup>21 22</sup>

### 1º. Área: COMPETENCIA PROFESIONAL DEL ABOGADO EN LAS ACTIVIDADES DE DEFENSA

Estándar	Objetivos	Metas	Buena práctica	Fuente (defensor y RUD)	Sugerencias
<b>Estándar de la defensa</b>	<b>Objetivo 1:</b> El defensor o defensora estructura la labor de	<b>Meta 1:</b> El defensor o defensora consulta al imputado o imputada cada decisión jurídica relevante y actúa conforme a la voluntad de su representado.	Declaración escrita y expresa de imputado de aceptación de abreviado	José Luis San Martín Westhoff SAT-02285-09	Adecuada práctica que asegura que efectivamente se informa y asesora al imputado con antelación – a la audiencia correspondiente- su derecho a juicio oral como su posibilidad de renunciar al mismo, tomando por ejemplo la opción de un

<sup>21</sup> La información contenida en las tablas que siguen se clasifica según las áreas evaluadas (competencia profesional del abogado en las actividades de defensa, relación del defensor con el cliente y gestión administrativa de las causas). A cada estándar corresponde una tabla en particular. Dentro de cada tabla, se distingue entre objetivos y metas. Aquellos estándares. Asimismo, cuando al interior de una tabla no se consigna algún objetivo o meta, ello se debe a que para ese objetivo o esa meta no se obtuvo hallazgo alguno.

<sup>22</sup> En relación a los estándares de adolescentes, tampoco se presentan tablas. Ello se debe al escaso porcentaje de la muestra correspondiente a causas de adolescentes, lo cual redundó en que a este respecto no se obtuviese ningún hallazgo de relevancia.

	defensa en conformidad con la voluntad y decisión que adopta el imputado				<p>procedimiento abreviado.</p> <p>Se debería estandarizar con un formulario a nivel nacional esta práctica , teniendo que constar expresamente que se hizo saber al imputado que tenía derecho a juicio oral, y que en conocimiento de ello, decide renunciar al a aquel, y someterse a las normas del procedimiento abreviado, en su caso (por que también se podría aplicar al procedimiento simplificado con admisión de responsabilidad)</p>
		<p><b>Meta 2:</b> El defensor deja registro en la carpeta de su teoría del caso, versión del imputado,</p>	<p>Formulario que permite consignar antecedentes relativos a versión del imputado.</p>	<p>Christián Basualto. SJQ-02383-09</p>	<p>Todas las fuentes seleccionadas a título de ejemplo (porque hay otras más) permiten efectuar importantes recomendaciones, suponiendo siempre la estandarización a nivel nacional de los distintos formularios a los que se refieren:</p> <p>a)Refiriéndonos en general a las fichas de primera entrevista que</p>
			<p>Acta de atención al público que permite registrar en forma estandarizada la versión del imputado.</p>	<p>Paulo Manzo Sagués. SEB-00903-10.</p>	

		estrategia de defensa.	Hojas manuscritas con la versión del imputado.	Paula Manzo Sagues SEB-03814-09	<p>hemos tomado como fuente, es relevante (como se hace en documento SJQ-02383, referido) que impongan la obligación de hacerse cargo de las circunstancias concretas de la detención, señalando si se trata de una orden judicial o de flagrancia, fecha, hora, circunstancias de la misma, información de derechos, todo lo que bien utilizado por el defensor, le permitirá determinar si cuenta con antecedentes para solicitar la declaración de ilegalidad de la detención, o controvertir alguna diligencia, actuación policial, o del propio ministerio público. Además es importante que la ficha en cuestión, contenga un espacio para que el imputado señale su propia versión de los hechos, lo que constituirá un antecedente muy relevante para futuro, porque puede dar luces acerca de la estrategia jurídica que se seguirá a futuro respecto del caso.</p> <p>En este punto también, se debe</p>
			Minuta con teoría del caso y estrategia de defensa.	Cristián Cajas Silva PAL-02263-10  Humberto Montiglio PAL-06393-09 PAL-02053-10	
			Minutas de estrategia de defensa para distintas etapas del proceso	Esteban Cofré Sandoval SJQ-02633-09	
			“ Ficha de primera entrevista” donde consta versión del imputado.	Violeta Villalobos CPP-01698-10	

					<p>hacer presente que en el documento referido a la causa rud: CPP-01698-10, se agrega una expresa referencia al control de identidad, antecedente que creemos que en la ficha estandarizada que se propone debe concurrir, porque da un insumo extra al defensor, especialmente en aquellos casos que se ha hechos uso abusivo del artículo 85 del Código Procesal Penal.</p> <p>Por último en este punto, vale darle importancia al documento referido al rud 00498-09, ya que agrega otro aspecto bastante importante, que tiene que ver con la incipiente estrategia jurídica (en ese momento), pero también con que conste la suficiente información en caso de traspasos o delegaciones de audiencia, y que se refiere a hacer constar expresamente la “ participación” (técnicamente sería más adecuado hablar de “ intervención punible” ) que se imputa al</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>patrocinado.</p> <p>b) Un segundo aspecto importante a propósito de las fuentes citadas, se refiere a aspectos vinculados a la teoría del caso y estrategia de defensa para etapas posteriores dentro del procedimiento penal (audiencia intermedia y propiamente juicio oral), siendo necesario que incluya las excepciones de previo y especial pronunciamiento( en el caso que sean procedentes), exclusiones dentro de la audiencia de preparación de juicio oral, a la prueba del ministerio público y a la propia, a la teoría del caso, y estrategia de defensa, entendiendo por esta última la petición concreta que se va a hacer al Tribunal (absolución, rebaja en un grado por calificación de atenuante, etc). Este aspecto es fundamental por dos razones, en primer lugar porque permite constatar que el defensor está haciendo su trabajo</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>adecuadamente (en cuanto a un estudio previo y pormenorizado del caso), y – sin perjuicio de lo que se dirá en la letra siguiente- permite que en el caso que se traspase la causa, el nuevo defensor pueda tomar conocimiento de los antecedentes de manera mínimamente adecuada, facilitándole su labor.</p> <p>c) En lo que se refiere a las fichas de traspaso de causas y de delegación de audiencias, ya se ha expresado en general la importancia que tiene que el defensor que asume la causa de manera temporal o definitiva, cuente con los antecedentes necesarios para efectuar una pertinente defensa. Así por ejemplo en el rud ANG-00226-10, se puede apreciar que no obstante lo breve que es lo que se informa, en el acápite “ Minuta” , la información que se consigna ahí, da directrices claras del camino a seguir en la audiencia de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>preparación de juicio oral, y demuestra un estudio y preparación de la misma por parte del delegante, lo que sin duda facilitará el trabajo del delegado. Por último cabe destacar la posibilidad que contemplan las fuentes VCA-00562-10 y LTR-00229-10, en cuanto permiten también la entrevista de familiares. Ello porque en ocasiones estos últimos pueden dar una visión – o entregar otros antecedentes- más objetiva de los sucesos, dado el normal estado de angustia y ansiedad del imputado.</p>
			Ficha sobre versión del imputado y sobre hechos de la detención y ficha de traspaso	Andrea Reyes VCA-00003-10	
			“ Ficha de entrevista Defensoría” respecto de imputado/Familiar/Testigo, considerando posibilidad de dejar constancia de solicitudes de copias o peritaje, y firma del entrevistado	Alexis Gómez VCA-00560-10  Gloria Castro LTR-00229-10	

			Ficha de la Defensoría Local de Temuco que se refiere a aspectos tales como: participación que se le imputa; datos sobre detención, versión del incidente que motivó su detención, etc.	Leyla Guittermann CAR-00498-09	
			Ficha que se refiere a aspectos tales como: participación que se le imputa; datos sobre detención, versión del incidente que motivó su detención, y referencia explícita a condenas o procesos anteriores	Roberto Silva IMP-00660-09	
			Ficha de entrevista con imputado (múltiples objetivos porque no específica), familiar o testigo, que en este caso es con el objeto de preparar juicio oral, debiendo ser firmado por él o los entrevistados.	Leyla Guittermann CAR-0056-10	
			Ficha de traspaso de causas con antecedentes entregados por imputado	Leyla Guittermann CAR-00346-09	

			Ficha de delegación de audiencia (en este caso juicio oral) que contiene todos los datos de la causa, minuta explicativa y posibilidad de consignar observaciones por parte de defensor a quien se le delegó la gestión.	Rodrigo Flores ANG-00467-10  Rodrigo Flores ANG-00226-10	
			“ Ficha de primera entrevista” que contiene aspectos tales como referencia al control de identidad, datos de la detención, lectura de derechos, reclamos, etc.	Cristóbal Carvajal VDV-02346-10	
		<b>Meta 2:</b> El defensor prepara y estudia los antecedentes del caso antes de cada audiencia o gestión relevante, tales como audiencia de control de detención, de revisión de medida cautelar, de preparación de juicio oral, de vista de recursos, ente otras.	Documento en carpeta defensora que da cuenta de entrevista a testigos y víctimas.	Jacqueline Astorga Peñailillo VLP-01203-10	En este punto, parece relevante destacar que la labor del defensor no se debe limitar sólo a una relación con el imputado, sino que de ser posible se debe extender también a tomar contacto con otros intervinientes y/o antecedentes probatorios de relevancia. En relación a la fuente citada, cabe destacar lo adecuado y pertinente de los resguardos que toma, en cuanto a hacer presente al entrevistado que no existe obligación legal de declarar o tener conversaciones con el abogado defensor, ni de acudir a la

					<p>defensoría, y en general una serie de resguardos que permiten evitar futuras imputaciones de manipulación o presión ilegítima de la víctima o testigos.</p> <p>Para que la labor del defensor incluya aspectos tan relevantes como los esbozados, se recomienda, estandarizar la fuente citada a nivel nacional.</p>
			<p>Minuta de revisión de prisión preventiva en donde se aprecia la versión de los hechos del imputado y además la estrategia de defensa e incluso gran parte de la teoría del caso</p>	<p>Leyla Guitermann CAR-00308-09</p>	<p>En realidad la minuta de revisión de prisión preventiva es bastante completa, y demuestra el cumplimiento de la meta en análisis a cabalidad, porque deja en evidencia acabado conocimiento tanto de los hechos como el derecho aplicable, y de las tesis sostenidas en ciertas materias por la Defensoría Penal Pública. Así se puede entender por ejemplo de la referencia que se hace a la irreprochable conducta anterior que se debe alegar respecto del imputado, no obstante tener antecedentes penales como adolescente, y que</p>

					<p>dice directa relación con estudios e informes que ha encargado aquella repartición pública respecto de diversos aspectos vinculados a la justicia penal juvenil.</p> <p>Se recomienda establecer sistemas que obliguen a los defensores a consignar los antecedentes fácticos y jurídicos relevantes en relación a las distintas audiencias que se producen en las distintas etapas del procedimiento penal, teniendo que hacerse cargo de los estudios e informes que la propia defensoría se ha encargado de recabar en determinados temas, lo que en general se echa de menos.</p>
--	--	--	--	--	--

Estándar	Objetivos	Metas	Buena práctica	Fuente	Sugerencias
<b>Estándar de los recursos</b>	<b>Objetivo 1:</b> El defensor recurre de	<b>Meta 1:</b> El defensor estudia los antecedentes	Documento firmado por el imputado, en el que expresa que tiene	Roberto Silva IMP-0062-09	Recordando la auditoría del año 2009, el acápite “ Sistematización

	<p>resoluciones judiciales cada vez que sea procedente, según criterio técnico y acorde con la voluntad e intereses de la imputada o imputado.</p>	<p>y asesora al imputado acerca de la procedencia o improcedencia de los recursos existentes, así como de sus probabilidades de éxito, de acuerdo a la teoría del caso, a la jurisprudencia y a la normativa legal existente.</p>	<p>conocimiento de su condena y de su derecho a recurrir en contra de la misma, instruyendo a su defensor para que no presente recurso de nulidad</p>		<p>de Buenas Prácticas” , contenido en el correspondiente Informe Final, se observaba en él – que de acuerdo a la información entregada por los profesionales del equipo auditor de terreno- respecto a los condenados, “ ...se presenta en forma relativamente reiterada que no tuvieron contacto con su defensor después de la lectura de la sentencia dictada en su contra.” Se concluía en el citado acápite en relación a la materia que “ Por ello como buena práctica, y a fin de asegurar la entrega adecuada de la información referida a la pena impuesta, la posibilidad de recibir beneficios intrapenitenciarios y los pasos a seguir para ello y, por sobre todo recabar adecuadamente la conformidad del cliente, ya sea para recurrir o no de los fallos, se debiese establecer la obligación de citar o visitar, a lo menos una vez, al sentenciado, dentro del plazo establecido para la presentación, ya sea del recurso</p>
--	--	---	---	--	---

				<p>de nulidad o apelación, dependiendo del procedimiento en el cual se impuso la sanción.”</p> <p>El documento que se cita como fuente, va en la línea propuesta, porque no obstante no incluir todas las menciones sugeridas, contempla tal vez la más importante, obtener una decisión informada del imputado acerca del futuro de su causa, y especialmente su decisión de impugnar o no la sentencia condenatoria dictada.</p> <p>Por todo lo expuesto, se recomienda crear un formulario que se aplique a nivel nacional, y que vaya en la dirección indicada, que debiera contener a lo menos las menciones citadas precedentemente, debiendo ser su uso de carácter obligatorio, porque ello implicaría un correcto cumplimiento de del objetivo y meta analizada.</p> <p>Ahora es relevante que el o los formularios que se utilizan distinguan la situación de aquellos</p>
--	--	--	--	--

					<p>procesos que se agotan en una sólo audiencia, como por ejemplo típicamente el procedimiento simplificado con admisión de responsabilidad, donde claramente la decisión relevante se tomará en la audiencia, al momento de aceptar responsabilidad, lo que implica que muy improbablemente existirá la posibilidad de recurrir de la sentencia que se dicte en ese marco.</p>
		<p><b>Meta 3:</b> El defensor El defensor o defensora prosigue la tramitación de sus recursos desde su interposición hasta su fallo y se ocupa especialmente de comparecer o delegar tal gestión de modo oportuno en quien corresponda.</p>	<p>Existe minuta de delegación para alegar ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones, conteniendo una completa exposición de las argumentaciones de hecho y derecho pertinentes</p>	<p>Rodrigo Flores ANG-00541-10</p>	<p>Sin perjuicio de lo ya expresado a propósito del de la meta 2, del objetivo 4, del estándar de la defensa, tratándose del referido a los recursos, se debe destacar específicamente la relevancia que tiene – en el caso de delegación de audiencias de causas ante Tribunales Superiores de Justicia- que el defensor delegado cuente con una adecuada minuta de los aspectos jurídicos y fácticos de la causa, y específicamente de lo solicitado al Tribunal superior competente por la propia</p>

				<p>defensoría, o por el ministerio público o parte querellante(según el caso), y la forma de sustentar la posición que corresponda.</p> <p>En efecto, parece indesmentible que la mayor rotación de defensores puede conspirar contra el adecuado cumplimiento de los estándares de la Defensoría Penal Pública. Ello adquiere especial importancia tratándose del estándar de los recursos, y del recurso de nulidad, donde el Tribunal que debe conocer de él, necesariamente tiene un conocimiento basado en la mediatez, de la distinta prueba producida en el correspondiente juicio. Es por ello que la exposición del defensor en el respectivo alegato debe ser sólido tanto en lo jurídico como fáctico. De ahí la importancia que en el caso de delegación, el defensor que asume debe contar con los elementos necesarios para su argumentación al momento de la vista de la causa. La fuente citada va en esa línea,</p>
--	--	--	--	--

					<p>porque en síntesis se hace cargo de los hechos según versión planteada por la defensa, de las fundamentaciones del recurso – en este caso- del ministerio público, como del derecho sustantivo y adjetivo aplicable. Así por ejemplo tratándose del primero, se hace cargo expresamente del tipo objetivo del delito imputado (seriedad, verosimilitud y gravedad de la amenaza)</p> <p>Por todo lo expuesto se recomienda adoptar los mecanismos para que necesariamente las delegaciones de recursos deban incluir una minuta con todos los antecedentes fácticos y jurídicos necesarios para una adecuada defensa de la posición a sostener ante los Tribunales Superiores de Justicia.</p>
--	--	--	--	--	---

## II. Área: RELACION DEL DEFENSOR CON EL CLIENTE.

Estándar	Objetivos	Metas	Buena práctica	Fuente	Sugerencias
----------	-----------	-------	----------------	--------	-------------

<b>Estándar de la información</b>	<b>Objetivo 1:</b> El defensor o defensora mantiene informado al imputado o imputada del estado del proceso, de la investigación y las eventuales consecuencias jurídicas y fácticas de la persecución penal iniciada en su contra , así como de la estrategia de defensa.	<b>Meta 1:</b> El defensor o defensora le da a conocer al imputado o imputada, el contenido de la investigación fiscal y la propia, de existir ésta.  <b>Meta 2:</b> El defensor o defensora mantiene al tanto del estado del proceso al imputado o imputada y a los familiares que éste autorice, siempre que esto último no afecte los intereses del cliente, ni los deberes del defensor para con aquél, ni la estrategia de defensa.	Ficha informativa de causa	Joaquín García TLC-02244-09	Las fuentes TLC-02244-09 y CPP-01698-10 citadas, son muy completas porque distinguen si la causa ha terminado o no ha terminado, y en cada caso informa en detalle las distintas hipótesis que se pueden producir, con detalle de las cautelares decretadas, tratándose de las no concluidas, y distinguiendo, tratándose de las terminadas, si se dictó sentencia absolutoria, si se decretó suspensión condicional del procedimiento, se aprobó un acuerdo reparatorio, o se dictó sentencia condenatoria, permitiendo señalar en este último caso, la pena, el beneficio de la Ley 18.216 que eventualmente se hubiere otorgado, las medidas accesorias VIF, e incluso otras posibilidades, tales como sobreseimiento temporal o definitivo, decisión de no perseverar y principio de oportunidad. Incluso, la segunda página de esta fuente contiene una especie de diccionario de los
			Formulario tipo, sin llenar, que permite consignar información causa, derechos del imputado.	Francisco Alvarado Carvajal LFL-4348-10	
			“ Ficha informativa de causa” donde se informa el término de la causa	Violeta Villalobos CPP-01698-10	
			Constancia de atención e información a familiar	Ana Carolina Brintrup VLP-02709-09	

					<p>conceptos jurídicos utilizados en el mismo documento.</p> <p>Se recomienda generalizar la aplicación de este formulario, estableciendo obligación de llenarlo, porque sus menciones permiten cumplir de manera muy eficiente con el estándar de la información, objetivo 1, meta 2.</p>
	<p><b>Meta 3:</b> El defensor o defensora da a conocer al imputado e imputada las distintas alternativas estratégicas para conducir el caso y sus posibles consecuencias.</p>	<p>Ficha informativa de causa.</p>	<p>Joaquín García TLC-02244-09 (ya citada, objetivo 1, meta 1 estándar de la información)</p>	<p>Se destacan acá distintas fuentes (repetiendo la TLC-02244-09, de la meta anterior), porque se entrega información relevante al imputado mientras la causa está en tramitación, así por ejemplo en la fuente VLP-04693-09, se da clara información al imputado sobre la etapa procesal en que se encuentra la causa, la estrategia para afrontar el juicio, y la existencia de la posibilidad de un procedimiento abreviado, lo que implica (en términos generales aceptar responsabilidad), y la pena que se podría obtener de aceptarlo.</p>	
		<p>Ficha Informativa de causa, que contiene aspectos relativos a antecedentes de la causa, distinguiendo si la causa ha terminado o no, y en el primer caso salidas alternativas, sentencia absolutoria o condenatoria, medidas accesorias (VIF), haciendo especificaciones en cada caso</p>	<p>Cristóbal Carvajal VDV-02346-10</p>		

			<p>Constancia manuscrita de entrega al imputado de la información sobre las distintas alternativas con que cuenta para la resolución de su caso; suscrita por el imputado, optando expresamente por el procedimiento abreviado.</p>	<p>Patricio Esteban VII región.</p>	<p>En relación a las fuentes citadas, se recomienda como criterio general, contar con mecanismos uniformados que permitan informar al imputado de los hitos más relevantes del proceso, tales como formalización (en el caso de citación judicial), acusación, posibilidad de abreviado, simplificado con admisión de responsabilidad, sentencia definitiva, etc)</p>
			<p>Documento en carpeta defensor que da cuenta de carta enviada a imputado con alternativas para su caso, cuestión que se refleja en la obtención de resultados ventajosos.</p>	<p>Marcos Schmitt VLP-04693-09</p>	
	<p><b>Objetivo 2:</b> El defensor o defensora mantiene Informado al imputado o imputada, de sus derechos y obligaciones, dentro del proceso penal.</p>	<p><b>Meta 1:</b> El defensor o defensora da a conocer al imputado o imputada las facultades del Ministerio Público, de los Tribunales, de la Policía y demás intervinientes en la Investigación dirigida en su contra, así como los derechos y obligaciones que el imputado e imputada poseen frente a dichos</p>	<p>Tríptico informativo sobre derechos del imputado, instituciones e intervinientes del proceso penal y documentos de usual solicitud al imputado, elaborado por defensor penal juvenil, pero de aplicación general.</p>	<p>Adolfo Blanc (en la generalidad de sus causas)</p>	<p>Se recomienda estandarizar a nivel nacional la aplicación de la fuente referida al defensor Blanc, agregando la posibilidad de que el imputado lo pueda firmar, pudiendo hacerse constar así que efectivamente se cumplió con esta meta, ya que tríptico en cuestión incluye todas las especificaciones exigidas por esta última.</p>

		órganos.			
	<p><b>Objetivo 3:</b> El defensor o defensora se entrevista con el imputado o imputada o su familia, desde que la causa se le asigna.</p>	<p><b>Meta 1:</b> El defensor o defensora se entrevista con el imputado o imputada, o sus familiares autorizados por él, siempre que esto último no afecte los intereses del cliente, ni los deberes del defensor para con aquél, ni la estrategia de defensa, y dicha entrevista periódica</p>	<p>“ Ficha de primera entrevista” donde consta versión del imputado.</p>	<p>Violeta Villalobos CPP-01698-10 (ya citado a propósito de la meta 2 del objetivo 1 del estándar de la defensa)</p>	

		se realiza brindándole el tiempo adecuado, según las necesidades del cliente.			
	<p><b>Objetivo 4:</b> El defensor o defensora da a conocer con claridad al imputado o imputada, la formulación de cargos que se atribuyen en su contra y sus posibles consecuencias, en las diversas etapas procesales.</p>	<p><b>Meta 2:</b> El defensor o defensora se ocupa que el imputado o imputada entienda las medidas cautelares que le son aplicadas, su forma de cumplimiento y las consecuencias derivadas de su falta de observancia.</p>	Documento que da cuenta de la información entregada al imputado sobre las medidas cautelares	Esteban Cofré SJQ-02633-10	Documento que se recomienda aplicar a nivel nacional, debido a que en muchas ocasiones los imputados no entienden y/u olvidan las restricciones que les impone el cumplimiento de las medidas cautelares.
		<p><b>Meta 3:</b> El defensor o defensora se ocupa que el imputado o la imputada entienda los términos de la acusación y sus consecuencias.</p>	Documento donde se informa al imputado sobre el contenido de la investigación y de la acusación y posibilidades frente a juicio oral o abreviado, y se deja constancia de la decisión del acusado.	Susana Cortes MCH-00155-09  José Luis San Martín SAT-02285-09 (ya citado en objetivo 1, meta 1, estándar de la defensa)	Lo relevante de estas fuentes es que se hizo saber al imputado que tenía derecho a juicio oral, y que en conocimiento de ello, decide renunciar al a aquel, y someterse a las normas del procedimiento abreviado, en su caso (por que también se podría aplicar al procedimiento simplificado con admisión de responsabilidad). La fuente MCH-00155-09 precisa que se entregaron los antecedentes de la investigación, de la acusación y las penas que arriesgaba el

					<p>imputado en el evento de someterse a un juicio abreviado, como en el caso de decidirse por el juicio oral. Se recomienda generalizar la aplicación de esta declaración, porque en el evento de que se encuentre suscrita por el imputado, permite concluir que se cumplió a cabalidad con esta meta.</p>
		<p><b>Meta 4:</b> El defensor o defensora se ocupa que el imputado o la imputada entienda el contenido de la sentencia y sus consecuencias.</p>	<p>Documento donde se informa al imputado de la sentencia y de las consecuencias de no recurrir de nulidad.</p>	<p>Patricia Gutiérrez LAG-01868-09</p> <p>Roberto Silva IMP-0062-09 (Ya citado a propósito de la meta 1, del objetivo 1, del estándar de los recursos)</p>	<p>Las fuentes citadas aparecen como una buena práctica, a fin de asegurar la entrega adecuada de la información referida a la pena impuesta, la posibilidad de recibir beneficios intrapenitenciarios y los pasos a seguir para ello y, por sobre todo recabar adecuadamente la conformidad del cliente ya sea para recurrir o no de los fallos. Por ello, se recomienda estandarizar el uso de un formulario que en especial deje en claro, que se informó al condenado las consecuencias del fallo condenatorio dictado en su contra, y aquellas que se pueden derivar de la impugnación de aquel, a través</p>

					del recurso correspondiente.
			<p>Formulario denominado “ Ficha de entrevista Condenado (Ultima entrevista del defensor al imputado condenado” ). En él se entrega información muy completa al condenado sobre la causa, sus derechos y obligaciones.</p>	<p>Jorge Figueroa LCH-00220-09</p>	<p>Se recomienda generalizar su uso, porque entre otras menciones, permite hacer constar que se entregó al condenado información sobre la pena impuesta (tiempo, plazo para solicitar un beneficio intrapenitenciario), fecha aproximada de la próxima visita del defensor, requerimientos del condenado, y otras materias de relevancia.</p> <p>Es importante este formulario, porque normalmente los condenados se quejan de que una vez ejecutoriada la condena, los defensores no los visitan más. Como este formulario debe ser suscrito tanto por el defensor como por el condenado, en cierto sentido fija las obligaciones del primero con el segundo, teniendo el penado incluso certidumbre de cuándo será visitado nuevamente.</p>

### III. Área: GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS CAUSAS

Estándar	Objetivos	Metas	Buena práctica	Fuente	Sugerencias
<b>Estándar de la gestión del defensor</b>	<b>Objetivo 3:</b> El defensor o defensora cumple con los protocolos de delegación de gestiones o audiencias de causas en trámite, de traspaso, derivación y entrega de causas terminadas y	<b>Meta 1:</b> El defensor o defensora puede delegar la realización de alguna gestión o la asistencia a alguna audiencia en las causas a su cargo, cumpliendo estrictamente con los protocolos que al efecto se dicten por el Defensor o Defensora Nacional.	Minuta de derivación de causa.	Morris Farachi PAL-00533-10	Es de vital importancia que el defensor que asume la causa de manera temporal o definitiva, cuente con los antecedentes necesarios para efectuar una pertinente defensa. Así por ejemplo en el rud ANG-00226-10, se puede apreciar que no obstante lo breve que es lo que se informa en el acápite “ Minuta” , la información que se da ahí, da directrices claras del camino a seguir en la audiencia de preparación de juicio oral, y

	<p>cualquier otro instructivo que dicte el Defensor o Defensora Nacional.</p>	<p><b>Meta 2:</b> El defensor o defensora deriva o entrega, con la información necesaria, la carpeta de la causa que no continuará bajo su tramitación por cualquier motivo, conforme a la normativa vigente en la institución.</p>	<p>Minuta de derivación de causa</p>	<p>Morris Farachi PAL-00533-10 También las fuentes ya citadas a propósito de la meta 1 del objetivo 2 del estándar de la defensa CAR-00346-09; ANG-00467-10, y a propósito de la meta 3 del objetivo 1 del estándar de los recursos ANG-00541-10.</p>	<p>demuestra un estudio y preparación de la misma por parte del delegante, lo que sin duda facilitará el trabajo del delegado. En el caso de delegación de audiencias de causas ante Tribunales Superiores de Justicia, es también muy importante que el defensor delegado cuente con una adecuada minuta de los aspectos jurídicos y fácticos de la causa, y específicamente de lo solicitado al Tribunal superior competente por la propia defensoría, o por el ministerio público o parte querellante(según el caso), y la forma de sustentar la posición que corresponda.</p>
--	---	---	--------------------------------------	---	---

## 8.- TABLA DE HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES<sup>23 24</sup>

### 1ª Área: COMPETENCIA PROFESIONAL DEL ABOGADO EN LAS ACTIVIDADES DE DEFENSA

Estándar	Objetivos	Metas	Hallazgos	Causas	Implicancias	Recomendaciones y Sugerencias
<b>Estándar de la defensa</b>	<b>Objetivo 1:</b> El defensor o defensora estructura la labor de	<b>Meta 1:</b> El defensor o defensora consulta al imputado o imputada	Se constata que en algunos casos no se utilizan los instrumentos	Los defensores – por falta de tiempo u otros factores- no cumplen	Dado que en la operativa de la Defensoría se	Se sugiere arbitrar las medidas para el cumplimiento estricto de los

<sup>23</sup> La información contenida en las tablas que siguen se clasifica según las áreas evaluadas (competencia profesional del abogado en las actividades de defensa, relación del defensor con el cliente y gestión administrativa de las causas). A cada estándar corresponde una tabla en particular. Dentro de cada tabla, se distingue entre objetivos y metas. El estándar de la prueba no está consignado en este documento pues a su respecto no se obtuvo hallazgo alguno. Asimismo, cuando al interior de una tabla no se consigna algún objetivo o meta, ello se debe a que para ese objetivo o esa meta no se obtuvo hallazgo alguno.

<sup>24</sup> En relación a los estándares de adolescentes, tampoco se presentan tablas. Ello se debe al escaso porcentaje de la muestra correspondiente a causas de adolescentes, lo cual redundó en que a este respecto no se obtuviese ningún hallazgo de relevancia.

	<p>defensa en conformidad con la voluntad y decisión que adopta el imputado</p>	<p>cada decisión jurídica relevante y actúa conforme a la voluntad de su representado.</p> <p><b>Meta 2:</b> El defensor deja registro en la carpeta de su teoría del caso, do, estrategia versión del imputado defensa.</p> <p><b>Meta 3:</b> El defensor o defensora alcanza acuerdos con el Ministerio Público, la víctima o el querellante, considerando siempre el interés y voluntad del imputado.</p>	<p>que dispone la DPP para el registro de actuaciones del imputado, tales como: registro de Informe de propuesta de procedimiento abreviado/simplificado; Registro de estrategia y de teoría del caso.</p> <p>Ej: Defensoría Regional de Valparaíso dispone de tres documentos que muy pocas veces son utilizados (documentos constan en el anexo de causas no auditadas de la V región)</p>	<p>con los instructivos emanados de la Defensoría en cuanto a registrar las distintas actuaciones relacionadas con el imputado.</p>	<p>observa una importante rotativa de defensores en las distintas etapas de desarrollo del procedimiento penal, ello puede significar que el defensor que, por ejemplo, se hace cargo de determinada audiencia, no cuenta con la información necesaria para efectuar una adecuada defensa.</p>	<p>instructivos de registro emanados de la Defensoría, y de estimarse necesario, simplificar los formularios o instrucciones de registro, para lograr tal objetivo.</p>
--	---	--	--	---	--	---

	<p><b>Objetivo 2:</b> El defensor o defensora es diligente en la defensa de imputadas o imputados.</p>	<p><b>Meta 1:</b> El defensor invoca los derechos y garantías de imputados y los defiende en todas las etapas del proceso penal.</p>	<p>1. Se constata que en muchas audiencias no se solicitan los antecedentes de la detención por parte del defensor, principalmente por tres razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Exposición directa de los antecedentes por el Ministerio Público;</li> <li>ii) Solicitud de antecedentes por parte del juez;</li> <li>iii) Por haberse procedido a la detención con orden judicial.</li> </ul> <p>2. Defensor auditado refiere haber tenido acceso a la carpeta y/o conversado con imputado, motivo por el cual señala que la detención ha sido legal, y no solicita antecedentes de la misma.</p>	<p>Es evidente que por el modo en que se desarrollan las audiencias pueda ser contraproducente que el defensor reitere antecedentes ya expuestos por el Ministerio Público. También puede deberse a la velocidad con que operan las audiencias de control de detención. Sin perjuicio de ello, llama la atención como hallazgo pues implica entregar el pleno control de la audiencia al Ministerio Público, siendo que la misma es antes que todo una instancia de <i>control</i>.</p>	<p>Existe un importante riesgo de indefensión para el imputado y, siendo muchas veces el primer acercamiento de éste con la defensoría, puede generar una sensación de insatisfacción del imputado que sea difícil erradicar posteriormente.</p>	<p>Diferenciar claramente cuáles son las hipótesis en que es contraproducente que el defensor exponga o solicite exposición de antecedentes de la detención (por ej.: si el juez lo ha solicitado) y consignarlas expresamente en instructivo. Para el resto de las situaciones, plantear como un imperativo la solicitud por parte del defensor.</p>
--	--	--	---	---	--	---

			<p>Ej.: Región Metropolitana: LFL-06059-10; LFL-00418-10; LFL-00612-10; LFL-573-10; LFL-00574-10; SBE-05840-09; SBE-01627-10; LFL-00576-10; LFL-00608-10; LFL-00603-10; LFL-00413-10.; Tgt-00263-10 TGT-00262-10; TGT-00268-10; TGT-00256-10; TGT-00257-10; TGT-00821-10; TGT-00823-10</p> <p>III Región: CPP-00183-10; CPP-02951-09; CPP-01480-10; CPP-00233-10; CPP-01458-10</p> <p>IV Región: OVA-01358-09; OVA-00215-10; ILL-00567-10; ILL-00099-10; ILL-00261-10</p>			
--	--	--	---	--	--	--

		<p><b>Meta 2:</b> El defensor realiza todas las actuaciones procesales de defensa, conforme a los plazos que exige la ley.</p>	<p>Hallazgo particular: depósitos judiciales no presentados ni devueltos al imputado.</p> <p>Ej.: IQQ-03385-10; IQQ-02453-10; IQQ-03493-09.</p>	<p>No son claras las razones de este hallazgo. Sólo llama la atención que en una misma región se repita este hecho.</p> <p>Ciertamente, puede tener que ver con desorden en la constitución de la carpeta.</p>	<p>Puede generar dudas sobre la probidad con que trabajan los defensores.</p>	<p>Se sugiere elaborar un instructivo que protocolice el tratamiento de los dineros recibidos por concepto de consignación u otros.</p>
	<p><b>Objetivo 4:</b> Todas las actuaciones que deba realizar el defensor son preparadas adecuadamente por éste.</p>	<p><b>Meta 1:</b> El defensor realiza todas las actividades conducentes para procurar entrevistarse con el imputado, antes de cada audiencia en que comparezca.</p> <p><b>Meta 2:</b> El defensor prepara y estudia los antecedentes del caso antes de cada audiencia o gestión relevante, tales como</p>	<p>Se constata que existe un gran número de causas donde los defensores titulares de las mismas no tienen intervención alguna en ellas, o donde sólo intervienen en instancias finales.</p> <p>Ej.: CON-02553-10; CON-4724-10; TCO-01590-10; TCO-01769-10; TCO-03814-10; TCO-</p>	<p>Ello es provocado por la importante rotativa de defensores que se produce muchas veces en las distintas causas, y por necesidades – en ciertos casos- de tipo administrativo, una vez que el proceso en su tramitación judicial se encuentra afinado.</p> <p>Además porque los defensores no llenan de manera adecuada los</p>	<p>Ello, puede provocar una distorsión en cuanto a la verdadera carga de trabajo de los distintos defensores, y en la evaluación sistemática del desempeño de los mismos.</p> <p>No existe la posibilidad de saber y controlar</p>	<p>Se recomienda crear mecanismo que evite la rotación excesiva de defensores en cada causa, y tomar medidas que permitan saber que defensor está sustancialmente a cargo de un proceso</p> <p>Se recomienda velar por el adecuado cumplimiento, o en su caso, por una</p>

		audiencia de control de detención, de revisión de medida cautelar, de preparación de juicio oral, de vista de recursos, ente otras.	03815-10; TCO-03825-10; TCO-00418-10; TCO-03907-10; TCO-1302-10; TCO-02487-10; TCO-01516-10; TCO-03372-10; TCO-03264-10; CQB-02017-10; LSR-00862-10; CDR-00352-10; CDR-00352-10; CPP-01608-10; CRC-01161-10; VLP-04314 -09;ARC-00884-10; ARC-00324-10; CON-01890-10; CON -06918-10.	distintos formularios dispuestos al respecto, y de no existir los mismos, en una determinada Defensoría regional, no efectúan una hoja de relación que contenga todos los datos básicos.	– por parte de las autoridades de la Defensoría- el cumplimiento efectivo de esta meta, el que cumplirse correctamente, necesariamente lleva a una mejor calidad de defensa	correcta implementación, del llenado de los distintos formularios de entrevistas con imputados, en los que se deban consignar datos básicos que permitan una ubicación temporal y espacial correcta, de la actuación realizada por el defensor.
--	--	---	---	--	---	---

Estándar	Objetivos	Metas	Hallazgos	Causas	Implicancias	Recomendaciones y Sugerencias
<b>Estándar de la libertad</b>	<b>Objetivo 1:</b> El defensor o defensora verifica que la detención se haya efectuado	<b>Meta 1:</b> El defensor solicita que el fiscal exponga los antecedentes de la detención en audiencia promoviendo un control	1. Se constata que en muchas audiencias no se solicitan los antecedentes de la detención por parte del defensor,	Ello se produce, por la creciente automatización que se produce en una importante cantidad de las causas que ingresan al sistema procesal	Implica en muchos casos que el defensor no se haga cargo de aspectos procesales	Se sugiere darle máxima importancia a la materia, exigiendo y controlando que los defensores hagan un control de las circunstancias jurídicas y fácticas de la

	<p>conforme a Derecho.</p>	<p>jurisdiccional efectivo de la legalidad del procedimiento.</p> <p><b>Meta 2:</b> El defensor solicita la declaración de ilegalidad de la detención cuando no se verifiquen los presupuestos de procedencia de la misma o exista otra razón legal que permita solicitarlo.</p>	<p>principalmente por cuatro razones:</p> <p>i) Exposición de antecedentes por el Ministerio Público;</p> <p>ii) Solicitud de antecedentes por parte del juez;</p> <p>iii) Por haberse procedido a la detención con orden judicial;</p> <p>Ej.: CPP-00233-10; CPP; 00183-10; CPP-02951-09; OVA-01358-09;</p> <p>iv) El defensor afirma en audiencia conocer los antecedentes de la detención y no los controvierte, no obstante no ser</p>	<p>penal, lo que importa acuerdos tácitos o expresos entre los distintos sujetos procesales y/o intervinientes del sistema procesal, en cuanto a la forma en que terminarían distintas causas de ciertas características comunes, lo que implica finalmente saltarse o examinar formalmente ciertas etapas del procedimiento</p>	<p>vinculados a garantías individuales de primera importancia, cuyo quebrantamiento puede llevar a la conclusión que en determinados procedimientos policiales o del órgano persecutor se han violado aquellas, lo que incluso puede significar que el procedimiento no pueda seguir adelante, con las importantes ventajas que ello significa para el imputado.</p>	<p>detención, y de las diligencias policiales y/o del órgano persecutor que se implementaron con anterioridad o simultáneamente para lograr aquella.</p>
--	----------------------------	--	--	--	--	--

			<p>solicitados por interviniente alguno en la audiencia.</p> <p>Ej.: CPP-01458-10; CPP-01480-10; ILL-00033-10 LVL-00084-10; OVA-00215-10; ILL-00567-10; ILL-00099-10; ILL-00261-10; ILL-00038-10; ILL-00015-10.</p> <p>2. En gran número de causas (en la región de Aysén, hasta un 80%), en la misma audiencia de control de detención se admite responsabilidad (juicio simplificado), o se aceptan los hechos de la acusación y los antecedentes de la carpeta que los fundamentan (juicio abreviado), terminando en esa misma ocasión</p>			
--	--	--	---	--	--	--

			<p>el procedimiento sin producirse efectivamente el control de la detención.</p> <p>Ej.: Defensores: Luis Soto P.; Fernando Acuña; Alejandro Preminger H.; Ruth Vallejos C.</p>			
	<p><b>Objetivo 2:</b> El defensor verifica que las medidas cautelares sean impuestas y ejecutadas conforme a derecho.</p>	<p><b>Meta 1:</b> El defensor debate separada y fundadamente presupuestos materiales y necesidad de cautela.</p>	<p>Se constata que tratándose de las medidas cautelares del art. 155., sistemáticamente se omite el debate de sus presupuestos materiales y de la necesidad de cautela.</p> <p>Ej.: OSR-01045-10 OSR-02756-10</p>	<p>Ello obedece seguramente al riesgo que supone en general la imposición de prisión preventiva. En ese contexto, las medidas del art. 155 aparecen como la mejor alternativa para el imputado, lo cual redunda, la mayoría de las veces, en que tales medidas no se discuten por ser objeto de un acuerdo entre defensor y fiscal. Sin embargo,</p>	<p>Indefensión del imputado y, eventual, vulneración de sus derechos más básicos.</p>	<p>Instruir sobre la necesidad de rebatir fundadamente cada medida cautelar con independencia de su carácter. Generar mecanismos para controlar lo anterior, en los casos en que ello no resulte contrario a los intereses del propio imputado.</p>

				cabe de todas formas consignar el hallazgo, pues éste puede implicar que la aplicación de medidas cautelares se transforme en la regla general por falta de diligencia de los mismos defensores.		
	<b>Objetivo 3:</b> El defensor se ocupa que la condena se imponga de acuerdo a la ley.	<b>Meta 1:</b> El defensor verifica que la condena se imponga de acuerdo a la ley y la prueba rendida en juicio.	Se verificaron casos en que la sentencia definitiva condenatoria no abona correctamente (o incluso de plano no lo hace) el tiempo que el imputado estuvo privado de libertad por la imposición de alguna medida cautelar. En aquellos casos el defensor no solicita el abono, o cuando fue denegado, no recurre la resolución.	Ello se produce por la falta de consideración por parte del defensor de principios y normas que regulan la materia, o en aquellos casos que se solicitó y no se consideró en el fallo, por no la falta de utilización de los medios de impugnación (e incluso aclaración) que contempla la normativa procesal penal.	En la práctica implica que el condenado deba cumplir una pena superior a la que se le impuso en la sentencia, debido a que esta última – al cumplirse efectivamente- deberá sumársele la o las privaciones o restricciones de libertad sufridas durante el desarrollo del proceso penal,	Se sugiere instrucciones y control preciso en cuanto a solicitar los abonos que legalmente sean procedentes, y obligación de recurrir en el caso que no sean reconocidos por el órgano jurisdiccional.

			Ej.: VIC-00044-10 VIC-00500-09 VIC-00320-09		como consecuencia de la aplicación de una medida cautelar personal.	
--	--	--	---	--	---	--

Estándar	Objetivos	Metas	Hallazgos	Causas	Implicancias	Recomendaciones y Sugerencias
<b>Estándar de los recursos</b>	<b>Objetivo 1:</b> El defensor recurre de resoluciones judiciales cada vez que sea procedente, según criterio técnico y acorde con la voluntad e intereses de la imputada o imputado.	<b>Meta 2:</b> El defensor interpone los recursos en tiempo y en forma, cuando sean procedentes, acorde a la voluntad del imputado o imputada.	1. Hallazgo particular: caso de manifiesto desconocimiento de la normativa procesal en la interposición de recursos. Se interpone recurso de apelación en contra de sentencia condenatoria dictada en juicio simplificado;  Ej.: CUR-00081-10	Cabe resaltar, en primer lugar, caso de manifiesto desconocimiento del derecho por parte de un defensor que redundo en grave perjuicio para el imputado.	Severa indefensión del imputado.	La falta de presentación de recursos (y en menor medida su interposición de modo contrario a la ley) asoma como un hecho sistemático, lo cual da para pensar que existe un verdadero problema en torno a la política de impugnación de resoluciones. Por otra parte, el sistema SIGDP no da cuenta fielmente de la información relativa a los recursos.

			<p>2. Se constata un número de recursos presentados extremadamente bajo. Ello se encuentra precisado en el informe general, de modo que acá se hace sólo la mención.</p>	<p>La razón de consignar en hallazgo la escasa interposición de recursos radica en lo significativo del evento del punto de vista de sus consecuencias para el imputado.</p>	<p>Severa indefensión del imputado.</p>	<p>La falta de presentación de recursos (y en menor medida su interposición de modo contrario a la ley) asoma como un hecho sistemático, lo cual da para pensar que existe un verdadero problema en torno a la política de impugnación de resoluciones. Por otra parte, el sistema SIGDP no da cuenta fielmente de la información relativa a los recursos. Parece fundamental intensificar las labores de capacitación en torno a la presentación de recursos, así como generar mecanismos de incentivos en función de recursos ganados y de penalización por recursos procedentes no interpuestos o mal tramitados.</p>
--	--	--	--	--	---	--

		<p><b>Meta 3:</b> El defensor o defensora prosigue la tramitación de sus recursos desde su interposición hasta su fallo y se ocupa especialmente de comparecer o delegar tal gestión de modo oportuno en quien corresponda.</p>	<p>1. El sistema de SIGDP muestra problemas en el registro de los recursos presentados, lo cual dificulta el seguimiento de los mismos por parte de los defensores, en particular en los casos de delegación.</p> <p>Ej.: MAI-06948-09; SMG-05471-09; PAT-01385-10; LCL-01204-09; VAL-01034-09; CQB-03553-09; LCO-03666-09; SMG-05471-09; SRM-00423-10; SRM-03123-10; SRM-03595-09; MLP-00401-10; MLP-02051-10; PAT-01385-10; VLP-01288-10</p> <p>2. Se constatan numerosos problemas para la revisión de</p>	<p>Incorrecta utilización del sistema SIGDP.</p> <p>Ausencia de un sistema eficiente, estandarizado, de recopilación de registros de audio de las audiencias.</p>	<p>Severa indefensión del imputado.</p>	<p>Se recomienda generar mecanismos de revisión y actualización del sistema en relación con el sistema del poder judicial donde consta la presentación de recursos. Asimismo, se sugiere buscar algún mecanismo de recopilación de los audios general para la defensoría (nacional o defensorías regionales) acordado específicamente con los tribunales, de modo de estandarizar la tarea de obtención de los registros.</p>
--	--	---	---	---	---	---

			<p>audios de audiencias (audios incompletos, en mal estado o de imposible acceso), lo cual podría generar dificultades para la adecuada interposición de recursos.</p> <p>Ej.: PAL-00076-10; PAL-00075-10; PAL-03410-10; PAL-02892-10; PAL-03847-10; PAL-04667-10; PAL-00305-10; PAL-00691-10; PAL-00461-10; PAL-00314-10; PAL-00325-10; TGT-00077-10; PAL-00072-10; CQB-00979-10.</p>			
--	--	--	--	--	--	--

## 2ª Área: RELACION DEL DEFENSOR CON EL CLIENTE

Estándar	Objetivos	Metas	Hallazgos	Causas	Implicancias	Recomendaciones y Sugerencias
<b>Estándar de la información</b>	Para todos los objetivos del estándar.	Para todas las metas de los distintos objetivos	<p>Hallazgo particular: en determinada causa no constan planillas de visitas a la cárcel, en circunstancias que el imputado estuvo en prisión preventiva tres meses (desde el 25 de marzo al 23 de junio de 2010). La carpeta del defensor identifica como defensor a Luis Rojas Olave, el defensor auditado aparece por primera vez en el SIGDP el 27 de abril de 2010, con una visita a la cárcel.</p> <p>Ej.: DGR-00015-10</p>	<p>La principal forma de corroborar el cumplimiento de los estándares de información cuando se trata de imputados privados de libertad corresponde a la planilla de cárcel. Se consigna como hallazgo particular, pues se estima de la mayor importancia que situaciones como éstas sean precisamente identificadas en razón de su gravedad.</p>	<p>Se pueden generar importantes situaciones de indefensión para el imputado, tanto en relación a su causa en particular como en relación los posibles derechos que estén siendo vulnerados en el tiempo de privación de libertad.</p>	<p>Dado que no se trata de un hallazgo sistemático, no es necesario elaborar alguna sugerencia o recomendación a ser configurada como práctica interna de la DPP.</p>

### 3ª Área: GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS CAUSAS

Estándar	Objetivos	Metas	Hallazgos	Causas	Implicancias	Recomendaciones y Sugerencias
<b>Estándar de la gestión del defensor</b>	<b>Objetivo 1:</b> El defensor o defensora mantiene completa la carpeta del caso que no es terminado en la primera audiencia.	<b>Meta 4:</b> El defensor o defensora se ocupa de que se registre en la carátula de la carpeta, todos los datos de la causa, de los imputados e imputadas, así como las gestiones y audiencias desarrolladas.	Numerosas carátulas donde aparece nombre de un defensor distinto del que corresponde efectivamente.  Ej.: PUD-02111-10; CON-04523-10; CON-03654-10, entre varias.	Cantidad elevada de rotación de defensores genera descoordinación y desorden en las carpetas.	Obstaculización de mecanismos de control y fiscalización internos, a la vez que complica la delimitación de responsabilidades de los defensores por sus actuaciones.	Se recomienda revisar el sistema SIGDP en relación a dos aspectos: i) su funcionamiento interno como adecuada plataforma de información; ii) el modo en que los usuarios del mismo lo operan. Para esto último es fundamental generar mecanismos de fiscalización de la información incorporada por los defensores.

	<p><b>Objetivo 2:</b> El defensor o defensora se ocupa que el sistema informático de la Defensoría Penal Pública, refleje fiel y oportunamente, todos los eventos que se verifican en la causa, así como los datos de los imputados e imputadas, la naturaleza, estado y características de las investigaciones y su término.</p>	<p>Para todas las metas de este objetivo.</p>	<p>1. Existe un gran número de recursos no registrados en el sistema SIGDP y que constan en la carpeta o en el sistema del poder judicial.</p> <p>Ej. LCO-03666-09; SMG-05471-09; SRM-00423-10; SRM-03123-10; SRM-03595-09; MLP-00401-10; MLP-02051-10; PAT-01385-10; MAI-06948-09; SMG-05471-09; PAT-01385-10; LCL-01204-09; VAL-01034-09; CQB-03553-09; VLP-01288-10</p> <p>2. En muchos casos, la información del sistema SIGDP relativa a los antecedentes del imputado no se condice con la contenida en la carpeta (ya sea con la información anotada por el defensor o con aquella que se obtiene</p>		<p>Obstaculiza seriamente el funcionamiento interno de la defensoría en cuanto a:</p> <p>reasignaciones de carpetas, delegaciones de causas, recopilación de información para preparación de la defensa, etc.</p>	<p>Fomentar la capacitación de los defensores para la optimización del sistema SIGDP. Elaborar política de fiscalización del buen uso del sistema, a la vez que generar las instancias de fiscalización de su adecuada utilización y de actualización a las nuevas necesidades del servicio de defensa.</p>
--	---	---	--	--	---	---

			<p>de las resoluciones judiciales).</p> <p>Ej.;; MAI-06948-09; ARA-00530-09; LOT-00748-09; IQQ-00877-10; PZA-00307-09; IQQ-00402-10; IQQ-04228-09; PZA-00300-09; IQQ-03398-09; IQQ-05635-09</p> <p>3. En muchos casos, el SIGDP informa una causa como “ terminada” cuando en realidad no lo estaba.</p> <p>Ej.: PEU-00479-09; DGR-00461-09; IQQ-03662-09; QLP-01302-10</p> <p>4. En muchos casos, la información del sistema SIGDP relativa a la forma de término de las causas no se condice con la obtenida de la carpeta.</p>			
--	--	--	---	--	--	--

			<p>Ej.: SVT-01035-09; PEU-00588-09; LSR-02749-09; LSR-02842-09; LSR-03129-09; VÑA-00948-10; VÑA-02471-10; VÑA-03755-09; VLP-03742-09; LFL-00963-10; LFL-07603-09; MAI-01064-10; MAI-01275-10; TGT-02242-10; TGT-01313-10; PAC-00350-10; CHL-00419-09; CHL-00096-10; VLL-00794-2009; LCL-00109-10; VAL-00911-10; CPP-00763-10; CPP-01053-10; CPP-02619-09; CPP-00529-10; CPP-02998-09; CPP-01346-10.</p> <p>5. En numerosos casos no es posible revisar el sistema SIGDP pues se consigna “ gestión ingresada incompleta” .</p> <p>Ej.: VLP-0420-09; VLP-00973-10; VLP-00683-10; VLP- 04040-09; VLP-</p>			
--	--	--	---	--	--	--

			<p>04562-09; VLP-00107-10; VLP-02530-09; VLP-00296-10</p> <p>6. En numerosos casos, información de SIGDP sobre planilla de cárcel no coincide con la contenida en la carpeta.</p> <p>7. Se registran errores en los datos de individualización del imputado o imputada.</p> <p>Ej.: TGT-00073-10</p>			
--	--	--	--	--	--	--

	<p><b>Objetivo 3:</b> El defensor o defensora cumple con los protocolos de delegación de gestiones o audiencias de causas en trámite, de traspaso, derivación y entrega de causas terminadas y cualquier otro instructivo que dicte el Defensor o Defensora Nacional.</p>	<p><b>Meta 1:</b> El defensor o defensora puede delegar la realización de alguna gestión o la asistencia a alguna audiencia en las causas a su cargo, cumpliendo estrictamente con los protocolos que al efecto se dicten por el Defensor o Defensora Nacional.</p> <p><b>Meta 2:</b> El defensor o defensora deriva o entrega, con la información necesaria, la carpeta de la causa que no continuará bajo su tramitación por cualquier motivo, conforme a la normativa vigente en la institución.</p>	<p>1. Se constata que en algunos casos no se utilizan los instrumentos que dispone la DPP para el registro de actuaciones del imputado, tales como: registro de Informe de propuesta de procedimiento abreviado/simplificado; Registro de estrategia y de teoría del caso. (documentos constan en el anexo de causas no auditadas de la V región)</p> <p>2. En ciertos casos, no constan las fechas de los traspasos y delegaciones, lo que entorpece la determinación de las diligencias específicas realizadas por cada defensor.</p>		<p>Obstaculiza seriamente el funcionamiento interno de la defensoría en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>reasignaciones de carpetas,</li> <li>delegaciones de causas, recopilación de información para preparación de la defensa, etc.</li> </ul>	<p>Se sugiere, en primer lugar, armonizar protocolos y fichas de delegación al menos a nivel regional (considerar los modelos presentados en la tabla de buenas prácticas). Ello permitirá reducir el tiempo que los defensores deben depositar en este tipo de gestiones. En segundo lugar, incorporar la utilización de este tipo de protocolos, una vez definidos, al conjunto de puntos de evaluación en el contexto de las inspecciones.</p>
--	---	---	---	--	---	---

#### 4ª Área: TABLA DE PROCESO DE AUDITORÍA

Área	Subárea	Hallazgos	Causas	Implicancias	Recomendaciones y sugerencias
PROCESO DE AUDITORÍA	DIFICULTADES	Descoordinación del personal a cargo de recibir y/o atender a los auditores:	En muchas ocasiones se debió a la sobrecarga de trabajo de las personas que en principio estaban a cargo de recibir y guiar a los auditores.	En varias ocasiones, los auditores debieron recurrir a funcionarios distintos e incluso a los mismos defensores auditados (Ej.: Concepción y La Serena)	Disponer con tiempo a una o más personas que destinen parte de su tiempo especialmente a la auditoría, reorganizando la carga de tareas internas.
		Severas dificultades con la provisión de audios a los auditores.  i) Generalmente no se encontraron a disposición de los auditores. ii) Otras veces se entregaban todos juntos,	Las razones son muy numerosas y obedecen a particularidades organizacionales de las defensorías regionales y locales y de los juzgados. Sin embargo, en la mayoría de las veces se debió a:	Los auditores tuvieron serias dificultades en la recopilación y en el trabajo mismo de auditoría con los audios. Ello retrasó el trabajo de los auditores e implicó que gran número de causas no pudieran ser	i) Coordinar con bastante anticipación con los juzgados la recopilación de los audios, pues quedó demostrado que los tribunales también demoraron en la recolección de los mismos.

		<p>de manera indiferenciada.</p> <p>iii) Varios se encontraban incompletos.</p> <p>iv) Dificultades técnicas para poder escucharlos.</p> <p>Ejs.: Ver tablas de causas no auditadas para los detalles.</p>	<p>i) Falta de coordinación previa de las defensorías regionales y la Defensoría nacional (muchas veces se afirmó en las defensorías regionales no saber que debían contar con audios).</p> <p>ii) Falta de provisión por parte de los juzgados mismos.</p> <p>iii) Ausencia de un sistema de registro y de control de audios propio de la defensoría.</p>	<p>auditadas en el formulario respectivo.</p>	<p>ii) Elaborar un sistema de registro de audios interno a la Defensoría, de modo de velar por que cada carpeta (o causa) tenga respaldo de audio al interior de la Defensoría misma</p>
		<p>Disposición de carpetas:</p> <p>- En variadas oportunidades las carpetas no fueron entregadas oportunamente.</p> <p>Ej.: Rancagua, Calama, VIII región en general, Región Metropolitana Sur.</p>	<p>Al parecer, se debería en lo fundamental a descoordinaciones internas en las defensorías regionales en la preparación del material para la auditoría.</p>	<p>Demora en el trabajo de los auditores.</p>	<p>Para la revisión de carpetas, se sugiere:</p> <p>ii) Concentrar con anterioridad al inicio de la auditoría la mayor cantidad de carpetas posibles en la defensoría regional.</p> <p>ii) Armonizar previamente</p>

		<p>- Entrega de carpetas desordenadas. Ej. Región Metropolitana Norte</p> <p>- Utilización en la defensoría de criterios de ordenación distintos a los de la auditoría. Ej.: En Región Metropolitana Sur dispuso de las carpetas ordenadas por RUD mientras que los auditores las tenían clasificadas por defensor.</p>			<p>los criterios de ordenación a ser utilizados.</p>
		<p>Falta de espacio físico para el trabajo de los auditores: - Región Metropolitana Norte</p>	<p>Esto evidentemente puede obedecer a la existencia de constreñimientos de espacio anteriores e independientes de la labor de auditoría.</p>	<p>Dificultades y demora en el trabajo de los auditores.</p>	<p>Se consigna de todos modos con el fin de que se tenga presente que el trabajo de auditoría requiere de un despliegue importante de espacio físico (carpetas y computadores fundamentalmente), lo cual exige que en futuras ocasiones se coordine con</p>

					<p>antelación el adecuado reparto del mismo entre los auditores y el personal de la defensoría respectiva.</p>
	<p>PRÁCTICAS REPETIBLES</p>	<p>Calidad de la atención del personal interno:</p> <p>Debe consignarse que, en la gran mayoría de los informes finales presentados por los auditores, éstos dejaron constancia expresa del respetuoso trato y la importante colaboración recibida de parte de los integrantes de la Defensoría (personal administrativo, defensores, asistentes, etc.).</p> <hr/> <p>Horarios de trabajo especiales:</p> <p>Destaca que en algunas varias defensorías se haya dispuesto de horarios de trabajo especiales para los auditores (continuados y con la posibilidad de terminar su jornada más tarde de lo que comúnmente lo hace el personal interno) otorgándole así mayores facilidades para la realización pronta y adecuada de su trabajo. Este hecho se consignó expresamente en informes de la VII región en relación a las localidades de Santa Cruz y Pichilemu, pero es sabido informalmente que en otras localidades también se dispuso de tales facilidades.</p> <hr/> <p>Disposición total y oportuna de carpetas:</p> <p>Así como se detectaron problemas en la entrega completa y oportuna de carpetas, también se pudo advertir que en ciertas localidades tal tarea fue cumplida de manera óptima, cuestión que, por cierto, merece ser destacada. Tales localidades son, entre otras, las siguientes: San Vicente; Peumo; Rengo; Talca; Curicó; San Javier; Linares; Cauquenes; Copiapó.</p>			

		<p>Además, se destacó una práctica que facilitó en demasía la labor de los auditores: en Valparaíso y en Puerto Montt, las defensorías regionales dispusieron la concentración de la totalidad de las carpetas de varias de las provincias correspondientes a su radio de competencia. Ello implicó que muchos auditores no tuvieran que trasladarse a otras localidades, reduciéndose así los tiempos del trabajo de auditoría.</p>
		<p>Personal destacado:</p> <p>Finalmente, en gran parte de los informes finales presentados por los auditores, éstos dieron cuenta expresamente de la ayuda recibida por personas en particular, lo cual a todas luces merece ser destacado. El listado, por cierto, no puede ser considerado exhaustivo, dada la posibilidad de muchas colaboraciones valiosas se hayan omitido. Con todo, las siguientes personas fueron destacadas por algunos auditores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Defensor Local Jefe VI región Sr. Ronald Guajardo</li> <li>- Asistente del Defensor Local jefe de la VI región, Sra. Rosa Saavedra.</li> <li>- Defensoras de Defensoría Local de La Serena que colaboraron permanentemente con la obtención del material de trabajo: Tatiana Barrientos y Yasna Rojas.</li> <li>- Secretaria de la Defensoría Local de La Serena, Sra. Viviana Pedraza.</li> <li>- Secretaria del DAR de la Defensoría Región Metropolitana Sur, Sra. Jacqueline Guerra.</li> <li>- La totalidad del personal administrativo y de servicio de la Defensoría de Chillán.</li> <li>- Secretaria de la Defensoría Local de Chillán, doña Claudia González.</li> <li>- Doña Erika Hermosilla en la Defensoría Regional de Concepción.</li> <li>- Sra. Patricia Moraga en la Defensoría Regional de Talca.</li> <li>- Doña Pilar Candia en la Defensoría Local de Curicó.</li> <li>- Los señores Julio Morales, Juan Carlos Gómez y Cristián Villalobos, y doña Gabriela Rojas, en la Defensoría Regional de Copiapó.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sra. Marisol Jofré en la Defensoría Regional de Valparaíso.</li> <li>- En la IX región, el abogado jefe de la Unidad de Estudios don Marcelo Pizarro, el funcionario de la defensoría regional don Rafael Hidalgo, la secretaria de la defensoría local de Villarrica Evelyn Carrasco y la defensora penal jefe de Villarrica Andrea Reyes.</li> <li>- Don Víctor Contreras y doña Dayerlive Sáez de la Defensoría Regional Metropolitana Norte.</li> <li>- Doña Yasna Rojas, asistente del Defensor Regional de Coquimbo. Doña Viviana Pedraza en la Defensoría Regional Coquimbo; don Miguel Angel Cañete y la Sra. Nancy (cuyo apellido no consta) en Ovalle; doña Angélica Godoy en Illapel</li> <li>- Sr. Abogado Jefe de Estudios y las Sras. y Srtas. Secretarías de la XII región.</li> </ul>
--	--	--

